



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

5

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 9 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo.

51

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 24 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios de Andalucía para la mejora de la dotación de recursos humanos que presta sus servicios en las bibliotecas públicas municipales y se convocan las correspondientes al año 2010.

63

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la resolución que se cita.

73

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

73



Resolución de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

73

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

74

Resolución de 7 de abril de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se dispone el nombramiento del Funcionario designado para la provisión de puesto vacante en esta Universidad, mediante el procedimiento de libre designación.

74

Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro García Vázquez Profesor Titular de Universidad.

74

**2.2. Oposiciones y concursos**

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

76

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 24 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «La Abeja Maya», de Aznalcázar (Sevilla).

84

Orden de 24 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Duende de La Carlota» de La Carlota (Córdoba).

84

Orden de 24 de marzo de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pipo» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), así como la nueva denominación específica de «El Sol 3» para el mismo.

85

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 13 de abril de 2010, por la que se establecen medidas obligatorias para la prevención y lucha contra la plaga Tuta absoluta (Meyrik) en Andalucía.

86

Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación núm. 5942/07 dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 418/06, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, Sección 1.ª

89

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el muelle-cargadero y el núcleo urbano del Puerto de la Laja, la antigua línea del ferrocarril minero y el poblado de la Cañada del Sardón, en El Granado (Huelva).

90

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 9 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

98

Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada del Enix».

98

Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Campita».

101

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 14 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto tramitación ordinaria del servicio que se cita. (PD. 950/2010).

106

Resolución de 14 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto y tramitación urgente del servicio que se cita. (PD. 951/2010).

106

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

107

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

107

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

108

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

108

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

108

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

108

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

109

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

109

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

109

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

110

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

110

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

110

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

111

## EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 13 de abril de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 952/2010).

111

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 6 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente que se cita.

112

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se admite definitivamente el Permiso de Investigación denominado «Cortijo Capón» núm. 30.753. (PP. 724/2010).

112

Anuncio de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación Los Llanos núm. 16114. (PP. 703/2010).

113

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 31 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a inscripción en el Registro de Cooperativas, que no han podido ser notificados.

113

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

113

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

114

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

115

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

115

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar en el año 2010.

116

Acuerdo de 26 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar permanente.

116

Acuerdo de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

117

Acuerdo de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se acuerda la constitución de acogimiento familiar provisional.

117

Acuerdo de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas.

117

Anuncio de 22 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.

117

Anuncio de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.

119

Anuncio de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de los procedimientos sancionadores que se citan.

119

Anuncio de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuesta de resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

119

Anuncio de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

120

Anuncio de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

120

Anuncio de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas.

120

Anuncio de 23 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.

121

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de explotación de recurso minero de la sección A), materiales de préstamo y seleccionado, denominado «Los Barrios», en el término municipal de Jaén. (PP. 642/2010).

117

Acuerdo de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de Información Pública la documentación correspondiente al proyecto de aprovechamiento correspondiente a la solicitud de concesión de explotación que se cita. (PP. 520/2010).

118

Anuncio de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.

118

Anuncio de 31 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.

118

Anuncio de 19 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental unificada correspondiente al proyecto de apertura de camino rural en la finca «Peña Águila», en el t.m. de Linares de la Sierra (Huelva). (PP. 815/2010).

119

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Anuncio de 25 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, de notificación a la empresa que se cita.

121

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 25 de enero de 2010, del CEIP Duques de Alba, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 335/2010).

121

Anuncio de 18 de febrero de 2010, del IES Los Ángeles, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 475/2010).

121

Anuncio de 19 de marzo de 2010, del IES Santa Bárbara, de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 733/2010).

121

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.*

#### P R E Á M B U L O

La mejora de la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas requieren un nivel sanitario elevado que sólo puede lograrse con la mejor organización del sector ganadero, tanto en la lucha y erradicación de enfermedades, como en el mantenimiento y creación de estructuras defensivas ante el riesgo y aparición de enfermedades exóticas.

Las ayudas reguladas en la presente disposición se ajustan a lo dispuesto en los artículos 10 y 15 del Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y modifica Reglamento (CE) núm. 70/2001, de 12 de enero de 2001 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006).

La normativa básica estatal sobre la materia está constituida por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que dedica el Capítulo II de su Título III a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, señalando los requisitos para su autorización por parte de las Autoridades Competentes de las Comunidades Autónomas, y la creación de un Registro Nacional. Indica así mismo que el programa sanitario aprobado será obligatorio para los ganaderos y ganaderas incluso aunque no pertenezcan a Agrupación alguna, y que las Administraciones Públicas para fomentar la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios. Asimismo, el Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, modificado por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, y el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas. El objeto de estas ayudas es la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarios.

En el ámbito autonómico, el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, modificado por el Decreto 276/1997, de 9 de diciembre, por el que se regula la constitución y funcionamiento de la Agrupaciones de Defensa Sanitaria ha sido desarrollado por la Orden de 29 de diciembre de 2005 que regula las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas, que en su Capítulo I (sobre el reconocimiento e inscripción de las mismas) establece para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, AD SG) de especies distintas a los porcinos y rumiantes un ámbito territorial mínimo que será el de la Comunidad Autónoma andaluza. Por otra parte, en lo que concierne a fusiones de AD SG dicha Orden dispone, en su artículo 9, que dos o más AD SG reconocidas podrán optar a la fusión entre ellas, siempre que esta decisión sea adoptada por el órgano competente de cada

AD SG y cumplan los requisitos establecidos en su articulado. Se procedió, igualmente al reconocimiento de entidades superiores, Federaciones de AD SG, con funciones de interlocución, formación, asesoramiento, control y coordinación de los programas sanitarios ejecutados por las AD SG federadas.

Por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 655/2007, de 8 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, los contenidos de la Orden citados anteriormente, que se hallan recogidos en sus artículos 6.2 y 9.1 respectivamente, son declarados nulos por ser contrarios al derecho fundamental de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española, desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. Por una parte, dicha sentencia estima que el artículo 6.2 viene obligando a las asociaciones a fusionarse con otras para obtener el reconocimiento como tales, con disolución en caso de no hacerlo, lo que supone una violación del mencionado artículo 22. Por otra, y en lo relativo a lo establecido en el artículo 9.1, el fallo establece que los acuerdos de fusión de una agrupación con otras, lo que supondría la desaparición de la misma, deben ser adoptados por Junta General. Se procedió a la modificación de tales apartados, con objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, y se publicó, en consecuencia, la Orden de 15 de enero de 2009.

Esta Orden, además de recoger lo señalado en la sentencia citada introdujo entre otras modificaciones, un cambio en el régimen de concesión de esta ayuda, de «concurencia competitiva» a «concurencia no competitiva», dado que los actos que se realizan son de ejecución de programas sanitarios obligatorios de erradicación de enfermedades mayoritariamente de carácter zoonótico y por tanto de importancia e interés para preservación de la salud pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo, advertida la omisión de dicho cambio en los artículos 35 y 37 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, se consideró necesaria su inclusión, con objeto de adaptar dichos artículos al conjunto de la norma, lo que se llevó a cabo mediante la Orden de 11 de mayo de 2009.

Todos estas modificaciones, junto con la publicación del Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, que introduce como novedad importante la concurencia competitiva de las ayudas, hace necesario la redacción de una nueva normativa.

Para adecuarse a lo establecido tanto en la normativa básica del Estado como en los Decretos autonómicos, se establecen distintos tipos de ayudas a las AD SG y a sus Federaciones, en compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarios. Las ayudas destinadas a los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades animales, de obligado cumplimiento por parte de los ganaderos, se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma andaluza y si la normativa estatal o comunitaria de estos programas así lo prevé, podrán recibir cofinanciación por parte de la Administración General del Estado o de la Unión Europea, y se concederán en régimen de concurencia no competitiva. Las ayudas para compensar los costes originados por la compensación de los gastos en los programas de lucha frente a otras enfermedades, se financiarán conjuntamente con fondos propios y con fondos estatales concediéndose en régimen de concurencia competitiva.

Las AD SG y los Veterinarios de Directorio son los responsables de la toma de muestras para la ejecución de los Pro-

gramas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales. Es necesario regular los requisitos que deben reunir el material y las muestras de sangre o suero, para el análisis de enfermedades objeto de estos programas oficiales de lucha, en los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas las competencias en materia de agricultura en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española. Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer:

1. Las condiciones y requisitos que deberán reunir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y sus Federaciones para su reconocimiento e inscripción en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como así como las responsabilidades que pudiera originar su incumplimiento.

2. Los requisitos que deberán acreditar las personas Directoras sanitarias y las personas Licenciadas o Graduadas en Veterinaria adjuntas de las ADSG, así como las personas licenciadas o graduadas en veterinaria para inscribirse en el Directorio, sus obligaciones y el procedimiento para su reconocimiento.

3. Las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las ADSG y a las Federaciones de ADSG en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Definición de un modelo uniforme para la recogida y de remisión de muestras a los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de Andalucía.

### Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de esta Orden serán de aplicación las definiciones previstas en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 70/2001, en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en el artículo 2 del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas y en artículo 2 del Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

2. Además a los efectos de la presente Orden se entiende por:

a) Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG): La asociación constituida por ganaderos y ganaderas para la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones mediante el establecimiento y ejecución de programas colectivos y comunes de profilaxis, lucha contra las enfermedades de los animales y mejora de sus condiciones higiénicas y de bienestar animal, que permitan mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos. Cada ADSG se considera una unidad tanto a los efectos sanitarios y de desarrollo del Programa Sanitario como de las ayudas que le correspondan.

b) Programa sanitario: El conjunto de actuaciones de carácter sanitario, que incluyen medidas de diagnóstico, tratamiento, profilaxis y erradicación de enfermedades de los animales, así como actuaciones de divulgación y formación sanitaria y de bienestar animal dirigida a las personas que manejen o posean animales. Los programas sanitarios pueden ser:

1.º Programas sanitarios mínimos: Aquellos programas sanitarios que son de obligado cumplimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dividiéndose en dos subprogramas:

- Programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que no son objeto de subvención de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, en adelante, ayudas a los PNEEA.

- Otros programas sanitarios.

2.º Programas sanitarios complementarios: Aquellas actuaciones sanitarias que afecten a áreas determinadas y que la ADSG puede, libremente, llevar a cabo sobre las explotaciones integradas.

c) Explotación: Explotación ganadera registrada según lo indicado en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, excluyéndose los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en que se realice el sacrificio de animales y los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos.

d) Veterinario/a Adjunto/a: Toda aquella persona Licenciada o Graduada en Veterinaria que, estando ligado a una ADSG por medio de un vínculo jurídico, presta sus servicios profesionales a los ganaderos y ganaderas integrados en la misma.

e) Director/a Sanitario/a: El veterinario de ADSG que, de manera continuada, se responsabiliza y dirige las actuaciones recogidas en su programa sanitario.

f) Animal de renta: Aquellos animales domésticos que se crían con una función eminentemente económica, con el fin de aprovechar las diferentes producciones de los mismos. Se consideran como tales los rumiantes domésticos, los porcinos, las aves de puesta y de carne, los equinos domésticos, las abejas, los conejos y los peces criados para consumo.

g) SIGGAN: Sistema Integral de Gestión Ganadera de la Junta de Andalucía, base de datos centralizada según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se adapta a lo establecido en los Reales Decretos 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina.

## CAPÍTULO I

### Reconocimiento e inscripción

Artículo 3. Requisitos para el reconocimiento e inscripción.

Para el reconocimiento y autorización de una ADSG, ésta deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica propia.
2. Dotarse de unos estatutos de funcionamiento.

3. Tener un ámbito territorial que abarque desde una o varias comarcas agrarias completas hasta la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.

4. Disponer de un programa sanitario común.

5. Proponer una persona Directora Sanitaria autorizada en la forma que establece el artículo 17.

6. Comprometerse a colaborar con las autoridades en materia de piensos, sanidad y bienestar animal y cumplir las obligaciones estipuladas en la normativa de la Administración General del Estado sobre ADSG y en esta Orden.

7. Tras su reconocimiento, deberán disponer de un programa sanitario aprobado anualmente y contar con una persona Directora Sanitaria autorizada en la forma que establece el artículo 17.

#### Artículo 4. Estatutos.

Los estatutos de funcionamiento de las ADSG contendrán al menos los siguientes datos:

1. Denominación, que podrá ser la que determinen sus personas asociadas, añadiendo un identificador de la comarca o sede administrativa de la Oficina Comarcal Agraria, en adelante OCA.

2. Domicilio social y ámbito territorial.

3. Órganos de representación, gobierno y administración, que deberán ajustarse a los principios democráticos.

4. Las obligaciones y responsabilidad de la persona Directora Sanitaria autorizada y de las personas Licenciadas o Graduadas en Veterinaria adjuntas.

5. Los derechos y obligaciones de ganaderos y ganaderas integrantes, en particular el derecho de ingreso de cualquier ganadero y ganadera que cuente con animales de la especie que corresponda sita en su ámbito territorial, siempre que se comprometa a cumplir los estatutos y el programa sanitario de la ADSG.

6. Los recursos económicos, de forma que se determine su carácter, procedencia, administración y destino, así como los medios que permitan a las personas asociadas conocer la situación económica de la ADSG.

7. Los requisitos y procedimientos para la adquisición y pérdida de la condición de miembro y sistema de verificación de tales circunstancias.

8. Los servicios, fines y actividades que pretende cumplir o prestar la ADSG a sus miembros.

#### Artículo 5. Derecho de integración.

1. Tendrán derecho a integrarse en una ADSG todos los ganaderos y ganaderas que lo deseen y sean titulares de explotaciones de animales de renta incluidas en el ámbito territorial de la ADSG, con la condición de aceptar sus Estatutos y cumplir el programa sanitario aprobado por la Administración.

2. Si una explotación está situada fuera del ámbito territorial de una ADSG, la persona titular de la misma no podrá solicitar la inclusión en la ADSG, salvo en el caso de que no exista reconocida en la comarca ninguna otra ADSG para la especie o especies concretas con que cuente la explotación. En este caso, el ganadero o ganadera podrá solicitar la inclusión de su explotación en la ADSG de una comarca limítrofe. Sin embargo, si se constituye en la comarca a la que pertenecían estas explotaciones, una ADSG, causarán baja en la de origen, se integre o no en la de su comarca. Dicha baja se realizará de oficio y se podrá realizar una vez se haya desarrollado el programa sanitario del año en curso.

#### Artículo 6. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial de las ADSG de rumiantes y de porcino será el de una o más comarcas agrarias completas.

Las ADSG deben integrar al menos el 50% de las explotaciones ganaderas de cada especie animal para las que estén autorizadas, y más del 50% el censo de animales existente en

cada una de las comarcas agrarias que integren su ámbito territorial, con la salvedad de que para el ganado porcino no se tendrán en cuenta en el cómputo las explotaciones que figuren en el SIGGAN clasificadas como explotaciones reducidas y autoconsumo.

2. Para el resto de las ADSG, el ámbito territorial mínimo será el de una o más provincias completas o la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía debiendo agrupar al menos el 35% del censo de la especie en cuestión, así como, al menos, el 35% de las explotaciones registradas en cada una de las provincias que integren su ámbito territorial o en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 7. Solicitudes de reconocimiento.

1. Las solicitudes de reconocimiento de ADSG, en el modelo que figura como Anexo I, se dirigirán:

a) A la persona titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de su ámbito, cuando abarque a comarcas de una sola provincia o a ésta en su totalidad.

b) A la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, cuando el ámbito territorial de una ADSG sean varias provincias o la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o comprenda comarcas agrarias de distintas provincias.

2. Las solicitudes se presentarán en los registros administrativos de las OOCCAA, en función del ámbito territorial de la ADSG, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La solicitud de reconocimiento e inscripción deberá acompañarse de la siguiente documentación, aportándose los originales o copias compulsadas:

a) Acta de constitución de la ADSG.

b) Estatutos inscritos en el correspondiente registro, tal como se definen en el artículo 4.

c) Propuesta de la persona directora sanitaria de la ADSG y de las personas veterinarias adjuntas, en su caso, que deberán cumplir los requisitos y presentar la documentación indicados en el Capítulo III.

d) Relación de socios y socias, indicándose en cada caso su DNI o CIF y el código de registro de sus explotaciones.

e) Fotocopia de la tarjeta del CIF otorgado a la ADSG.

f) Certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cuenta de la ADSG.

g) Certificado de la persona titular de la secretaría de la ADSG en el que se relacionen los miembros de la Junta Directiva.

h) Propuesta de programa sanitario, que deberá ser ejecutado por los titulares de las explotaciones integradas.

#### Artículo 8. Resolución de reconocimiento e inscripción.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, o el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en su caso, procederá a su examen y requerirá la subsanación de la misma y de la documentación preceptiva que se deberán aportar en el plazo de diez días hábiles. Durante el plazo de subsanación se suspenderá el plazo que tiene la administración para dictar resolución. Si no se realizara subsanación en el plazo previsto se entenderá por desistido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se notificará al interesado tal circunstancia mediante Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La persona titular de la Delegación Provincial o de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca resolverá y notificará al interesado, en el plazo de un mes, a contar desde que las solitu-

des hayan tenido entrada en sus respectivos registros, sobre el reconocimiento e inscripción de las ADSG. La resolución sobre el reconocimiento de la ADSG deberá incluir el reconocimiento de la persona directora sanitaria y de las personas licenciadas en veterinaria adjuntas, en su caso, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo III y la aprobación del programa sanitario propuesto.

En caso de no ser notificada en dicho plazo la resolución, se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo conforme al artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. De las resoluciones emitidas se enviará copia, en su caso, a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, para su inclusión en el SIGGAN.

3. Las ADSG anotarán en SIGGAN las explotaciones integradas, manteniendo actualizada la adscripción de las explotaciones. La anotación en SIGGAN deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días naturales tras producirse el alta o la baja de la explotación en la ADSG.

4. Una vez inscritas las ADSG deberán presentar copia de la solicitud individual de nuevas altas, en la OCA donde radique la explotación de los nuevos socios de la entidad, en el plazo máximo de siete días naturales tras su incorporación.

#### Artículo 9. Fusiones.

1. Dos o más ADSG reconocidas podrán optar a la fusión entre ellas, siempre que esta decisión sea adoptada por Junta General o por el órgano competente de cada ADSG para decidir la disolución de las mismas, y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.

2. La solicitud de fusión, así como las actas donde quede reflejada la decisión de las ADSG de fusionarse, deberán ser dirigidas, según corresponda en función de su ámbito territorial, a la persona titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca o a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera donde se tramitará y emitirá la correspondiente Resolución de fusión de las ADSG, y la cancelación de la inscripción, de oficio de las correspondientes ADSG que desaparecen con la fusión, y se incluirá en SIGGAN la ADSG resultante dándose de baja las que desaparezcan, según lo indicado en el artículo 8.1.

#### Artículo 10. Federaciones de ADSG.

1. Las ADSG inscritas en el Registro Andaluz de ADSG podrán asociarse para formar entidades de rango superior, las Federaciones de ADSG.

2. Los requisitos para el reconocimiento e inscripción de las Federaciones de ADSG son:

- Tener personalidad jurídica propia.
- Dotarse de unos estatutos de funcionamiento.
- Proponer una persona Directora Sanitaria autorizada en la forma que establece el artículo 17.

d) Integrar en la Federación al menos el 35% de las ADSG inscritas en el Registro Andaluz de ADSG, para la especie o especies de que se trate.

3. El régimen de reconocimiento de una federación será similar, en lo que se refiere a los plazos para la tramitación y resolución, a lo dispuesto en la presente Orden para las ADSG, presentando la solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En la resolución sobre el reconocimiento de la Federación se incluirá el reconocimiento de la persona directora sanitaria y de las personas licenciadas en veterinaria adjuntas, en su caso, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo III y la aprobación del programa sanitario propuesto.

A la solicitud, en el modelo que figura como Anexo I, se acompañará la siguiente documentación, en original o copia

para su compulsión, conforme a la normativa que resulta de aplicación:

- Acta de constitución de la Federación.
- Estatutos de la Federación, inscritos en el Registro correspondiente.
- Relación de ADSG federadas.
- Fotocopia de la tarjeta del CIF otorgado a la Federación.
- Certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cuenta de la Federación.
- Certificado de la persona titular de la secretaria de la Federación en el que se relacionen los miembros de la Junta Directiva de la Federación.
- Propuesta de la persona Directora Sanitaria y de las personas veterinarias adjuntas de la Federación, en su caso, que deberán cumplir los requisitos y presentar la documentación indicados en el Capítulo III.

h) Propuesta de programa sanitario de la Federación.

4. La Federación de ADSG tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesoramiento, coordinación, control, seguimiento y evaluación de los programas sanitarios aprobados a sus ADSG federadas.

b) Formación de las personas Directoras sanitarias autorizadas y de las personas licenciadas o graduadas en veterinaria adjuntas de ADSG.

c) Formación y divulgación sanitaria y de bienestar animal dirigida a las personas que manejen o posean animales.

d) Coordinación de los servicios que prestan las ADSG a sus asociados.

e) Fomento de nuevas iniciativas para el desarrollo del sector ganadero, entre las que se encuentran la creación de centros de lavado y desinfección de vehículos dedicados al transporte de animales.

f) Fomento de dotación de infraestructuras ganaderas sanitarias y de manejo en las explotaciones integradas en las ADSG federadas.

g) Fomento de la implantación de establecimientos para la dispensación de medicamentos en las agrupaciones ganaderas en las condiciones que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.

h) Fomento y apoyo económico, en su caso, para la implantación de gestión unificada de purines y residuos de explotaciones, así como el estudio de sistemas alternativos.

i) Aquellas otras que le atribuya la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA.

Artículo 11. Suspensión, revocación y cancelación de la inscripción en el registro.

1. En caso de producirse circunstancias excepcionales, la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá dictar una Resolución por la que se suspende temporalmente el reconocimiento de una o varias ADSG o sus federaciones. La vigencia de esta Resolución se prolongará mientras se mantengan las circunstancias excepcionales que dieron lugar a la misma.

2. A instancia de parte, y mediante escrito, que adjuntará el acuerdo de la Junta General u órgano competente de la ADSG o sus federaciones, se podrá solicitar la revocación de la autorización concedida y cancelación de la inscripción en el Registro, debiendo dirigirse la solicitud a la persona titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca o de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en su caso, quien resolverá sobre la revocación y cancelación.

3. Si se incumplen los fines para las que fueron creadas, se dejan de cumplir las condiciones o requisitos exigidos para su obtención señalados en los artículos 3, 6 y 10 o no ejecuta el programa sanitario mínimo aprobado, la persona titular de

la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, o la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en su caso, podrán revocar, previa audiencia al interesado, el reconocimiento de una AD SG o sus federaciones y cancelar la inscripción registral de ésta.

#### Artículo 12. Publicidad.

1. Las resoluciones de autorización, inscripción, fusión y cancelación serán publicadas en el BOJA y en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Las AD SG reconocidas al amparo de lo establecido en la presente Orden se inscribirán en el Registro Nacional de AD SG a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, y en el Registro Andaluz de AD SG a que se refiere el artículo 9 del Decreto 187/1993, de 21 de septiembre.

### CAPÍTULO II

#### De los programas sanitarios

#### Artículo 13. Presentación anual.

Las AD SG presentarán del 1 al 30 de noviembre de cada año una propuesta de programas sanitarios, de carácter mínimo y, en su caso, complementario, para el siguiente año natural en el registro de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Las AD SG cuyo ámbito territorial afecte a más de una provincia, excepto aquéllas que poseen explotaciones fuera de su ámbito, según se establece en el artículo 5 de esta Orden, y las Federaciones de AD SG presentarán la propuesta dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 14. Requisitos.

Los programas sanitarios que se presenten para su aprobación contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- a) Objetivos sanitarios que se pretenden cumplir durante el periodo de ejecución de los programas, referidos fundamentalmente a la calificación de explotaciones, acordes a los programas nacionales de erradicación.
- b) Cuantificación de las actuaciones propuestas para el cumplimiento de los programas mínimo y complementario.
- c) Plan estimado de trabajo y calendario de ejecución, desglosado cuatrimestralmente.
- d) Presupuesto económico para la ejecución de los programas sanitarios mínimo y complementario.

#### Artículo 15. Estudio y aprobación.

1. Tras la recepción de las propuestas de programas sanitarios, las Delegaciones Provinciales procederán a comprobar que aquéllas se ajustan a la normativa sanitaria de aplicación y son técnicamente adecuadas. En caso de observarse alguna irregularidad, se solicitará a la AD SG su subsanación, en el plazo de diez días hábiles. Durante el plazo de subsanación se suspenderá el plazo que tiene la administración para la aprobación de los programas.

2. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca emitirá resolución motivada sobre la aprobación, o denegación de la misma, de los programas sanitarios, remitiendo copia de las citadas resoluciones a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, el plazo máximo de un mes desde su aprobación.

3. En el caso de las Federaciones de AD SG o cuando el ámbito territorial de la AD SG afecte a más de una provincia,

excepto aquéllas que poseen explotaciones fuera de su ámbito, según se establece en el artículo 5 de esta Orden, corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, el estudio, la resolución de aprobación o denegación, de los programas sanitarios presentados y su notificación.

4. Transcurrido un mes desde su presentación sin que hubiere recaído y notificado resolución expresa, se entenderán aprobados los programas sanitarios.

#### Artículo 16. Obligatoriedad.

Los programas sanitarios mínimos aprobados serán de obligado cumplimiento para todos los ganaderos del ámbito territorial que abarca la AD SG, pertenezcan o no a la misma.

### CAPÍTULO III

#### De los veterinarios

Artículo 17. Autorización de la persona Directora Sanitaria de la AD SG o de Federación de AD SG.

1. El procedimiento de autorización de la persona Directora Sanitaria se iniciará mediante la presentación de la solicitud por la AD SG o la Federación, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

2. La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera o de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, según el ámbito territorial de aquellas.

3. A la solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación original o copia para su compulsión:

a) DNI de la persona directora sanitaria, salvo que se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. En caso de la persona directora sanitaria fuese extranjera, pasaporte, documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración.

b) Copia debidamente cotejada de la titulación de Licenciatura o Grado de Veterinaria. En el caso de personas extranjeras, copia debidamente cotejada de la credencial de homologación de la titulación de Licenciatura o Grado de Veterinaria.

c) Declaración responsable de que no presta sus servicios en la Administración Pública, sus agencias y demás entidades de derecho público, o, en caso contrario, certificación de compatibilidad expedida por el órgano competente de la Administración, agencia o entidad de derecho público a la que pertenezca, en la que conste que el desempeño de su puesto de trabajo no está directa ni indirectamente relacionado con la ganadería o con la cadena alimentaria.

d) Documentación original o copia para su cotejo, que acredite el vínculo jurídico de la persona Directora Sanitaria con la AD SG solicitante.

e) Certificación del órgano, organismo o entidad que imparte la formación, que acredite la formación específica indicada en el artículo 26.

Artículo 18. Autorización de las personas licenciadas o graduadas en veterinaria adjuntas de AD SG o de la Federación de AD SG.

1. El procedimiento de autorización de las personas licenciadas o graduadas en veterinaria adjuntas propuestas por la AD SG o la Federación se iniciará mediante solicitud suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

2. La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo IV.

3. Se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera o de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, según el ámbito territorial de aquellas.

A la solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación original o copia para su compulsión:

a) NIF del veterinario, salvo que se autorice a la Consejería de Agricultura y Pesca a realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. En caso de que la persona fuese extranjera pasaporte, documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración.

b) Copia debidamente cotejada de la titulación de Licenciatura o Grado de Veterinaria. En el caso de personas extranjeras, copia debidamente cotejada de la credencial de homologación de la titulación de Licenciatura o Grado de Veterinaria.

c) Declaración responsable de que el veterinario no presta sus servicios en la Administración Pública, sus agencias y demás entidades de derecho público, o, en caso contrario, certificación de compatibilidad expedida por el órgano competente de la Administración, agencia o entidad de derecho público, en la que conste que el desempeño de su puesto de trabajo no está directa ni indirectamente relacionado con la ganadería o con la cadena alimentaria.

d) Documentación que acredite el vínculo jurídico del veterinario con la ADSG solicitante.

e) Certificación del órgano, organismo o entidad que imparte la formación, que acredite la formación específica indicada en el artículo 26.

#### Artículo 19. Tramitación y resolución.

1. Una vez recibidas las solicitudes, se procederá a su tramitación. La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera o de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca dictará y notificará las resoluciones de autorización de la persona directora sanitaria y de las licenciadas o graduadas en veterinaria adjuntas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

2. En SIGGAN se mantendrá un registro actualizado de las personas Directoras Sanitarias y las Licenciadas o Graduadas en Veterinaria adjuntas de cada ADSG.

#### Artículo 20. Vigencia de la autorización.

1. La vigencia de la autorización concedida a la persona directora sanitaria no podrá exceder de cinco años naturales, pudiendo ser objeto de renovación por iguales períodos de tiempo.

2. La vigencia de la autorización concedida a las personas licenciadas o graduadas en veterinaria adjuntas no podrá exceder de tres años naturales, pudiendo ser objeto de renovación por iguales períodos de tiempo.

#### Artículo 21. Renovación de la autorización.

1. La renovación de la autorización debe ser solicitada dentro de los últimos dos meses de su período de vigencia.

2. Junto a la solicitud de renovación, la persona representante legal de la entidad deberá presentar una declaración responsable de la persona Directora Sanitaria o veterinario/a adjunto/a, de no alteración de las circunstancias que dieron lugar a la autorización y una copia del contrato que acredite la vigencia del vínculo jurídico de éstas con la entidad solicitante.

3. Si transcurrido el plazo para resolver no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la persona interesada po-

drá entenderla estimada por silencio administrativo, conforme al artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. A la tramitación y resolución de las solicitudes de renovación de autorización y su inclusión en SIGGAN se aplicará lo indicado en el artículo 19.

#### Artículo 22. Extinción de la autorización.

1. La resolución de autorización quedará sin efectos en los supuestos siguientes:

a) La revocación por parte de la Administración en los casos señalados en el artículo siguiente.

b) Por el transcurso del plazo de vigencia previsto, sin que se haya solicitado su renovación.

c) Por la extinción de la relación jurídica que vincula a la persona directora sanitaria y las licenciadas o graduadas en veterinaria adjuntas con la ADSG.

2. El representante legal de la ADSG o Federación está obligado a comunicar a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera o de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, según corresponda por el ámbito territorial de aquéllas, la extinción del vínculo jurídico de la persona directora sanitaria y de las veterinarias adjuntas, en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se produzca tal circunstancia, indicando los motivos de la extinción.

3. En el caso de vacante de la Persona Directora Sanitaria, la entidad cuenta con un plazo de diez días naturales para proponer a otra, y si no se efectuase esta propuesta, transcurrido dicho plazo se procederá de oficio a la suspensión de la autorización conferida. Las actuaciones realizadas por la ADSG a partir del citado plazo no se considerarán válidas a efectos sanitarios, de movimiento pecuario o económicos.

#### Artículo 23. Revocación y suspensión de la autorización.

1. Las autorizaciones concedidas podrán ser revocadas bien a solicitud de parte o de oficio por la propia Administración, cuando se den algunas de las causas siguientes:

a) El incumplimiento por parte de la persona directora sanitaria y de las veterinarias adjuntas de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa de aplicación en materia de sanidad animal.

b) Las irregularidades en la expedición de documentos o la omisión o el retraso en la remisión de la documentación sanitaria exigible, a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Delegación Provincial u OCA correspondiente, en función del ámbito territorial de la ADSG.

c) La desaparición o alteración de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la misma.

2. La revocación de la autorización se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera o de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, según corresponda por el ámbito territorial de la ADSG o Federación, previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará de oficio, en el que se dará audiencia tanto a la ADSG o Federación como a la persona directora sanitaria o veterinarias adjuntas. La resolución de revocación deberá ser dictada y notificada en el plazo de tres meses a contar desde la iniciación del expediente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá caducado el procedimiento; en estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones.

3. Será causa de suspensión de la autorización, además de la iniciación de un expediente de revocación de la autorización en los términos en que se indican en este artículo, cuando la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera lo determine mediante resolución motivada por producirse circunstancias sanitarias o de bienestar animal especiales que lo justifiquen.

Artículo 24. Obligaciones de la persona Directora Sanitaria.

La persona Directora Sanitaria de ADSG o de las Federaciones de ADSG está obligada a:

a) Confeccionar y supervisar los programas sanitarios y zootécnicos, en su caso, de la ADSG o de la Federación de ADSG.

b) Grabar en el plazo máximo de quince días naturales siguientes a su ejecución todas las actuaciones sanitarias realizadas por la ADSG en el SIGGAN y aportar a la OCA en ese periodo copia de la documentación relativa a esas actuaciones. Dicho plazo será de aplicación en todo caso, salvo que una norma de superior rango establezca otro distinto.

c) Notificar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca cualquier caso de enfermedad de las establecidas en Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación. En caso de sospecha de enfermedad de notificación inmediata según lo indicado en el mencionado Real Decreto lo remitirá a la Delegación Provincial, a través de la correspondiente OCA, en el plazo más breve posible, sin que sea superior a 24 horas, en el modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

d) Remitir cuatrimestralmente a la Delegación Provincial correspondiente o a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en función del ámbito territorial de la ADSG, en la quincena siguiente a la finalización de cada cuatrimestre, la información sanitaria de ejecución de los programas sanitarios mínimos en el modelo que figura como Anexo III. La remisión informática del anexo se efectuará mediante correo electrónico o entrega de un disquete, CD o DVD con los datos.

e) Notificar a la OCA correspondiente las posibles incidencias en la identificación, sanidad y bienestar animal.

f) Emitir la documentación sanitaria que ampare movimientos a través del SIGGAN de acuerdo a lo indicado en la normativa de aplicación que regule el movimiento pecuario. Podrán emitir la documentación de traslados con destino a matadero y lidia en cualquier caso y los movimientos a otras explotaciones del territorio del Estado que tengan su origen en explotaciones calificadas sanitariamente pertenecientes a la ADSG.

g) Todas aquellas obligaciones señaladas para las personas veterinarias adjuntas.

Artículo 25. Obligaciones de las personas veterinarias adjuntas.

Las personas veterinarias adjuntas de las ADSG o de las Federaciones, están obligados a:

a) Facilitar información a los ganaderos y ganaderas a fin de que puedan adoptar unas correctas medidas en materia de piensos, de sanidad y de bienestar animal.

b) Reflejar en los Libros de Registro de Explotación y en SIGGAN las actuaciones sanitarias llevadas a cabo en las explotaciones ganaderas en la ejecución de los programas sanitarios.

c) Colaborar en el marcado y sacrificio de animales reaccionantes positivos en ejecución del Plan Nacional de Erradicación de las Enfermedades Animales.

d) Cumplimiento de las obligaciones que, en materia de tratamientos a los animales de las explotaciones con medicamentos veterinarios, se establecen en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, así como en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, respecto de los medicamentos que prescriba o administre, y supervisión de dichas obligaciones respecto del resto.

e) Colaborar con la Administración en las situaciones de emergencia ante la aparición de epizootias de alto poder de difusión, ejecutando las acciones sanitarias demandadas, tales

como la realización de informes clínicos, la toma de muestras y envío a laboratorios, la aplicación de vacunas o cualquier otra que se determine.

f) Emisión de la documentación sanitaria que ampare los movimientos de las explotaciones integradas en su ADSG a través de SIGGAN, de acuerdo a lo indicado en la normativa de aplicación que regule el movimiento pecuario. Podrán emitir la documentación de traslados con destino a matadero y lidia en cualquier caso y los movimientos a otras explotaciones del territorio del Estado que tengan su origen en explotaciones calificadas sanitariamente pertenecientes a la ADSG, previa autorización concedida a solicitud de la persona que ostente la representación legal de la ADSG.

g) Certificar la carga de los animales objeto de movimiento pecuario y el precintado de los vehículos, en su caso.

h) Colaborar con la identificación individual de los animales y notificar las incidencias en materia de identificación, piensos, sanidad y de bienestar de los animales de acuerdo a la normativa de aplicación para cada especie ganadera de las explotaciones a su cargo.

i) Supervisión de los registros de las explotaciones integradas.

j) Colaboración en los controles sanitarios relativos al movimiento pecuario o cualquier otra actuación que requieran los servicios veterinarios oficiales.

k) Colaboración con las autoridades en materia de sanidad animal en la Red de Epidemiología Nacional.

l) Supervisión de la correcta aplicación de los guías o códigos de buenas prácticas de bioseguridad en las explotaciones integradas en la ADSG y, en su caso, elaboración de los mismos.

m) Actuación como veterinario autorizado o habilitado bajo la supervisión de los servicios veterinarios oficiales cuando se le designe como tal.

Artículo 26. Formación de la persona Directora Sanitaria y de las personas veterinarias adjuntas de las ADSG.

Las personas licenciadas o graduadas en veterinaria que pretendan ejercer en la dirección sanitaria o adjunta de las ADSG y las Federaciones de ADSG deberán superar un curso de formación impartido por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en adelante IFAPA, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía o una federación de ADSG, con el contenido expuesto en el Anexo XVII.

## CAPÍTULO IV

Directorio de personas Licenciadas o Graduadas en Veterinaria

Artículo 27. Directorio de personas Licenciadas o Graduadas en Veterinaria.

1. En la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera existirá un Directorio de personas licenciadas o graduadas en veterinaria, en adelante, Directorio, en el que se podrán inscribir aquellas personas licenciadas o graduadas en veterinaria que en ejercicio libre de su profesión realicen las pruebas, tomas de muestras, tratamientos y reconocimientos de campo necesarios que la legislación aplicable en materia de sanidad y de bienestar animal reconozca como requisito previo indispensable para el movimiento del ganado.

2. Cuando en aplicación de la normativa vigente sea necesaria la realización de pruebas clínicas o analíticas, o el reconocimiento previo de los animales, los servicios veterinarios oficiales podrán expedir el correspondiente documento sanitario basándose en los reconocimientos de campo y las tomas de muestras llevadas a cabo por las personas veterinarias inscritas en el Directorio. Cuando las personas inscritas en el Directorio realicen actuaciones de los PNEEA u otras tendentes a la calificación de explotaciones, tendrán las mismas obliga-

ciones que se han indicado en el artículo 25 para las personas adjuntas a las ADSG. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a su exclusión del Directorio, por un periodo no inferior a tres meses.

3. Las actuaciones de las personas veterinarias inscritas en el Directorio estarán sometidas a los controles que al efecto sean implementados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para comprobar su adecuación a la normativa vigente que resulte de aplicación en el ámbito de la sanidad y el bienestar animal.

4. No podrá inscribirse en el Directorio el personal veterinario que mantenga relación laboral con la Administración Pública, sus agencias y demás entidades de derecho público, salvo que su actividad en las citadas entidades no esté relacionada con la ganadería o la cadena alimentaria.

#### Artículo 28. Solicitudes y requisitos.

Las solicitudes de inscripción en el Directorio, dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, se ajustarán al modelo que figura como Anexo V y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) NIF del veterinario, salvo que se autorice a la Consejería de Agricultura y Pesca a realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. En caso de que la persona fuese extranjera pasaporte, documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración.

b) Copia debidamente cotejada de la titulación de Licenciatura o Grado de Veterinaria. En el caso de extranjeros, copia debidamente cotejada de la credencial de homologación de la titulación de Licenciatura o Grado de Veterinaria.

c) Declaración responsable de que el personal veterinario no presta sus servicios en la Administración Pública, sus agencias y demás entidades de derecho público, o, en caso contrario, certificación de compatibilidad expedida por el órgano competente de la Administración Pública, agencia o entidad de derecho público a la que pertenezca, en la que conste que el desempeño de su puesto de trabajo no está directa ni indirectamente relacionado con la ganadería o con la cadena alimentaria.

d) Certificación del órgano, organismo o entidad que imparte la formación, que acredite la formación específica indicada en el artículo 34.

#### Artículo 29. Resolución.

1. Recibida la solicitud, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca resolverá en el plazo máximo de un mes, expidiendo el correspondiente certificado de inscripción en el Directorio, que deberá notificarse al interesado, pudiéndose entender estimada si transcurrido dicho plazo no se hubiese practicado y notificado la inscripción.

2. En la resolución se incluirá el número de inscripción, que constará de siete dígitos alfanuméricos:

a) Dos letras DV.

b) Dos números correspondientes a la provincia donde se ha resuelto la inscripción, siendo el 04 para Almería, 11 para Cádiz, 14 para Córdoba, 18 para Granada, 21 para Huelva, 23 para Jaén, 29 para Málaga y 41 para Sevilla.

c) Tres correspondientes al número correlativo de cada provincia.

3. Una vez resueltas y notificadas las solicitudes se grabará la inscripción por la Delegación Provincial correspondiente en el SIGGAN.

4. La vigencia de la inscripción será de dos años a partir de la fecha de notificación de la inscripción en el Directorio y

podrá ser renovada previa solicitud por periodos de igual duración según lo dispuesto en el artículo 30.

#### Artículo 30. Renovación de la inscripción.

1. La renovación de la inscripción podrá ser solicitada dentro de los dos últimos meses de su periodo de vigencia. En este caso, la inscripción se entenderá renovada hasta tanto recaiga resolución expresa o transcurra el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación.

2. La solicitud de renovación se efectuará en el modelo que figura como Anexo V y dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, que resolverá según lo dispuesto en el artículo 29.1.

3. Las solicitudes de renovación irán acompañadas de una declaración responsable con indicación del mantenimiento de las condiciones que llevaron a la inscripción.

#### Artículo 31. Cancelación de la inscripción.

1. Serán causas de cancelación de la inscripción conferida:

a) A solicitud de parte.

b) El incumplimiento por la persona veterinaria de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa de aplicación en materia de sanidad y bienestar animal.

c) Las irregularidades en la expedición de los documentos.

d) La desaparición o alteración de las circunstancias que dieron lugar a la inscripción.

2. La cancelación de la inscripción se realizará mediante resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará de oficio en el caso de los apartados b), c) y d) del punto anterior, en el que se dará trámite de audiencia a la persona interesada y a instancia de parte en el caso del apartado a). La resolución de cancelación de la inscripción deberá ser dictada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la iniciación del expediente en los casos iniciados de oficio y desde la fecha de presentación de la solicitud en los iniciados a instancia de parte. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá caducado, en los casos de los apartados b), c) y d) del punto anterior aplicándose lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30 /1992 y se entenderá estimada en el caso del apartado a).

#### Artículo 32. Suspensión de la inscripción.

1. Será causa de suspensión de la inscripción, además de la iniciación de un expediente de cancelación de la inscripción en los términos en que se indica en el artículo anterior, cuando la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera lo determine mediante resolución motivada por producirse circunstancias sanitarias excepcionales, en virtud de una enfermedad declarada oficialmente, por una alerta sanitaria o de especiales circunstancias que afecten al bienestar de los animales.

2. Previo al inicio de un expediente de cancelación se dará trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de diez días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Pasado dicho plazo y si se mantienen las causas que den lugar al inicio del expediente, se procederá a la suspensión de la inscripción.

Artículo 33. Condiciones para la validez de las actuaciones de las personas inscritas en el Directorio.

1. Para que las pruebas clínicas, las tomas de muestras o los tratamientos realizados por las personas Licenciadas o Graduadas en Veterinaria inscritas en el Directorio sean admisibles a los efectos de la expedición de documentación sanitaria para el traslado de animales, se deberá incluir en el SIGGAN

su resultado con una antelación mínima de tres días naturales, o bien se notificarán a la OCA con la misma antelación.

2. En todas sus actuaciones deberán reflejar el número de inscripción al que se hace referencia en el artículo 29.2.

#### Artículo 34. Formación.

Las personas licenciadas o graduadas en veterinaria que pretendan inscribirse en el Directorio deberán superar un curso de formación por el IFAPA, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales De Veterinarios de Andalucía o federación de ADSG, con el contenido expuesto en el Anexo XVII.

### CAPÍTULO V

#### De las ayudas para los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades Animales

Artículo 35. Objeto, conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas para los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades Animales, en adelante ayudas PNEEA, tienen como objeto subvencionar a las ADSG, según su actividad en el año natural anterior al de la presentación de la solicitud. Anualmente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se fijarán las cantidades con las que se subvencionará cada concepto.

2. Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos de ejecución, según los conceptos del Anexo VI, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si la normativa estatal o comunitaria de estos programas así lo prevé, podrán recibir cofinanciación por parte de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

3. Del importe máximo de los costes que dan derecho a la ayuda deberán restarse:

a) todo importe recibido con arreglo a regímenes de seguros, y

b) los costes que no se hayan efectuado debido a la enfermedad y que, en otras circunstancias, sí se habrían realizado.

4. Estas ayudas podrán ser compatibles con otras, pero en cualquier caso, el importe de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

5. Las ayudas no se concederán por enfermedades para las que la normativa comunitaria imponga exacciones específicas para medidas de lucha.

6. Por lo que respecta a las enfermedades animales, la ayuda se concederá en relación con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) y en el anexo de la Decisión 90/424/CEE del Consejo.

#### Artículo 36. Entidades beneficiarias.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.1.b) del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, las beneficiarias de las ayudas son las ADSG oficialmente reconocidas e inscritas en los registros andaluz y nacional, que deberán reunir los requisitos establecidos en el Capítulo I.

2. No podrán tener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en las presentes bases las ADSG a las que se haya iniciado un expediente de revocación de su reconocimiento como ADSG, o aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado y en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaraciones de Actividades de Bienes o Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Además de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una obligación de la entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en la forma que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Quedan excluidas en todo caso las empresas que superen los criterios para su consideración como PYMES, conforme a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, es decir, aquella que ocupe a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en dicha Recomendación.

#### Artículo 37. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de ayuda, se presentará por la persona que ostente la representación legal de la ADSG.

Las solicitudes de ayudas reguladas en este Capítulo, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Pro-

ducción Agrícola y Ganadera, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo VII.

2. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección [www.juntadeandalucia/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia/agriculturaypesca), así como en el portal «andaluciajunta.es». Igualmente estarán a disposición de las entidades interesadas en la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegaciones Provinciales de esta Consejería y Oficinas Comarcales Agrarias.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, original o fotocopia para su compulsa:

a) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de la relación de ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de la persona titular de la presidencia o de la representación legal de la ADSG de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La persona titular de la secretaría de la ADSG deberá presentar anualmente, junto con la solicitud de ayuda, una relación de socios de la ADSG en el período para el que se soliciten las ayudas, presentando la solicitud individual de nuevas altas según lo indicado en el artículo 8.4. Igualmente, deberá remitir copia de las actas de asambleas que se hayan realizado en el año correspondiente a las ayudas y notificar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca o a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, según su ámbito de actuación, el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, en el plazo máximo de diez días a contar desde que éste se produzca.

d) Memoria técnica y económica de actuación (cuenta justificativa) que figura como Anexo VIII, elaborado por la persona titular de la secretaría y la persona Directora Sanitaria de la ADSG, que reflejará las enfermedades diagnosticadas en el período y actuaciones ejecutadas y cualquier otra incidencia relevante.

e) Documentación acreditativa de la condición de PYMES de las explotaciones integradas en la ADSG, que podrá consistir en declaración responsable de los titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYMES, o de una certificación de la persona titular de la presidencia o de la secretaría de la entidad en la que se haga constar que la misma custodia las declaraciones responsables de los titulares de cada explotación.

f) DNI del Presidente o representante legal de la ADSG, salvo que se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. En caso de que la persona fuese extranjera número de pasaporte, documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración, y CIF de la ADSG.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social, no obstante, en relación con esta última, en tanto en cuanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Administraciones, el beneficiario deberá aportar el correspondiente certificado expedido por el órgano compe-

tente de la Seguridad Social. En el caso de que el beneficiario no tenga relación alguna con la Seguridad Social deberá aportar certificado emitido por esta entidad en que se haga constar tal circunstancia.

#### Artículo 38. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 hasta el 31 de enero del año siguiente a la ejecución de los programas. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La solicitud y documentación a la que se refiere el artículo anterior deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia que corresponda según el ámbito geográfico de la ADSG. Así mismo podrá presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 39. Procedimiento de concesión y financiación.

1. Las ayudas PNEEA dentro de los programas sanitarios de carácter mínimo se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, dado que los actos que se realizan son de ejecución de programas sanitarios obligatorios de erradicación de enfermedades mayoritariamente de carácter zoonótico y por tanto de importancia e interés para preservación de la salud pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las ayudas se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias. Si la normativa estatal o comunitaria de estos programas así lo prevé, podrán recibir cofinanciación por parte de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

#### Artículo 40. Tramitación y Resolución.

1. La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca o el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, según el ámbito geográfico de la ADSG.

Una vez examinadas las solicitudes, si no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En todo caso serán aplicables las normas de procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de concesión en régimen de concurrencia no competitiva del artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca trasladarán al órgano de tramitación de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Servicio de Sanidad Animal, los informes sobre las citadas solicitudes. En estos informes deberán constar, entre otros, lo siguiente:

a) Denominación, CIF, ámbito territorial y número de registro de la ADSG beneficiaria.

b) Fecha de solicitud e importes solicitados para los programas sanitarios.

c) Fecha de aprobación del programa sanitario.

d) Período para el que se propone la concesión de la ayuda.

e) Actuaciones realizadas para el cumplimiento de los PNEEA en el período para el que se concede la ayuda.

f) Importes justificados, desglosados según los puntos relacionados en el Anexo VIII.

4. Los informes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, original o copia cotejada:

a) Solicitudes de subvención presentadas por cada AD SG.

b) DNI del Presidente o representante legal de la AD SG, salvo que se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. En caso de que la persona fuese extranjera número de pasaporte, documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración, y CIF de la AD SG.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal.

d) Certificado Bancario a nombre de la AD SG para realizar el pago.

5. Tras la recepción de la mencionada documentación, en el Servicio de Sanidad Animal se efectuará una evaluación técnico-económica de las solicitudes, emitiendo una propuesta de resolución que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

6. Tras evaluación de las alegaciones, se procederá al preceptivo trámite de fiscalización previa, resolviendo la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en los términos establecidos en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre las solicitudes recibidas y la cuantía de las subvenciones, pudiendo interesar de la Consejería competente en materia de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, según establece el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Contra la Resolución de concesión o denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo competente. El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. En caso de que se interpusiese directamente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa el plazo será de dos meses a partir del día siguiente a la notificación.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. La Resolución de concesión será notificada a la AD SG beneficiaria y contará con el siguiente contenido mínimo:

a) Denominación, CIF, ámbito territorial y número de registro de la AD SG beneficiaria.

b) Fecha de solicitud e importes solicitados para los programas sanitarios.

c) Fecha de aprobación del programa sanitario.

d) Período para el que se concede la ayuda.

e) Actuaciones realizadas para el cumplimiento de los PNEEA.

f) Importes justificados, desglosados según los puntos relacionados en el Anexo VIII.

g) Criterio para establecer la cuantía de la ayuda, los conceptos subvencionados así como el importe concedido para cada uno de ellos en su caso.

h) Aplicación presupuestaria del gasto.

i) Forma y secuencia del pago.

j) Fecha y firma de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

k) Pie de recurso.

Artículo 41. Publicidad.

Las ayudas PNEEA concedidas serán publicadas en el BOJA, conforme establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las excepciones contenidas en el apartado 3 de dicho artículo. Esta publicidad deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de cada año, respecto de las ayudas concedidas en el año anterior.

Artículo 42. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las beneficiarias de las ayudas PNEEA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber ejecutado las actividades objeto de la actuación que motivaron la concesión de la ayuda en el plazo y forma establecidos en la resolución.

b) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de subvenciones y ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y Administración Estatal y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos referidos en el artículo 46.

j) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones.

#### Artículo 43. Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale al efecto, de la que deberá ser titular la ADSG beneficiaria.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, de conformidad a lo establecido en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 44. Justificación.

La justificación documental del gasto se deberá realizar en el momento de presentación de la solicitud de forma ordenada, separada, desglosada y con una relación pormenorizada del concepto, importe y número asignado al documento justificativo, para lo que se presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria técnico-económica y cuenta justificativa en la que se especifiquen las actuaciones de la ADSG para la ejecución de los programas sanitarios que contenga, como mínimo, la información incluida en el Anexo VIII. Este documento servirá como justificante del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda.

b) Anotaciones contables de los pagos efectuados.

c) Los gastos se acreditarán mediante facturas expedidas a nombre de la ADSG, con expresión de su CIF, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por esta Orden. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto y de pago, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos al beneficiario para su custodia.

d) Justificante del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, y el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, así mismo, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 45. Modificación de la Resolución de Concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones públicas o privadas para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 17.3.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 46. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, u obtenerla sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, y en concreto, el incumplimiento en la ejecución de los programas sanitarios aprobados.

j) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En materia de reintegro serán de aplicación las reglas descritas en el artículo 125.2, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CAPÍTULO VI

De las ayudas cofinanciadas con fondos estatales a las ADSG

Artículo 47. Objeto, los conceptos subvencionables y la compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas financiadas con fondos estatales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen como objeto subvencionar a las ADSG desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año siguiente al de la presentación de la solicitud, los conceptos que se recogen en el mencionado Real Decreto

784/2009. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Anualmente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se fijarán las cantidades con las que se subvencionará cada concepto.

2. Se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos de ejecución, según los conceptos del Anexo VI.

3. Del importe máximo de los costes que dan derecho a la ayuda deberán restarse:

a) todo importe recibido con arreglo a regímenes de seguros, y

b) los costes que no se hayan efectuado debido a la enfermedad y que, en otras circunstancias, sí se habrían realizado.

4. La compatibilidad de estas subvenciones estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 784/2009, de 30 de abril.

5. Las ayudas no se concederán por enfermedades para las que la normativa comunitaria imponga exacciones específicas para medidas de lucha.

6. Por lo que respecta a las enfermedades animales, la ayuda se concederá en relación con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de la Sanidad Animal y en el anexo de la Decisión 90/424/CEE del Consejo.

#### Artículo 48. Beneficiarios.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.1.b) del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, los beneficiarios de las ayudas son las AD SG. Así, podrán solicitar las subvenciones las AD SG integradas por explotaciones que cumplan los requisitos que se prevén en el apartado siguiente, que estén oficialmente reconocidas e inscritas en los registros andaluz y nacional de AD SG.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, los beneficiarios finales de las ayudas son las pequeñas y medianas explotaciones agrarias integradas en una AD SG oficialmente reconocida e inscrita en el registro Andaluz de AD SG, y que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

3. No podrán tener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las AD SG a las que se haya iniciado un expediente de revocación de su reconocimiento como AD SG, o aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaraciones de Actividades de Bienes o Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Además de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una obligación de la entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en la forma que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

6. Quedan excluidas en todo caso las empresas que superen los criterios para su consideración como PYMES, conforme a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, es decir, aquella que ocupe a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en dicha Recomendación.

#### Artículo 49. Solicitudes.

1. La solicitud de ayuda, se presentará por la persona que ostente la representación legal de la AD SG.

Las solicitudes de ayudas reguladas en este Capítulo, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo IX.

2. Los modelos de solicitud se podrán obtener y complementar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección [www.juntadeandalucia/agriculturay](http://www.juntadeandalucia/agriculturay)

pesca, así como en el portal «andaluciajunta.es». Igualmente estarán a disposición de las entidades interesadas en la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegaciones Provinciales de esta Consejería y Oficinas Comarcales Agrarias.

#### Artículo 50. Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, original o fotocopia para su compulsión conforme a la normativa de aplicación:

a) Relación de ganaderos que constituyen efectivamente la ADSG en el momento de la solicitud y de los códigos de explotación de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

b) Presupuesto detallado de gastos para los que se solicita la subvención, según lo señalado en el Anexo X. Este presupuesto ha de contemplar los gastos previstos para el cumplimiento efectivo del programa sanitario común, y ha de ser elaborado por la persona directora sanitaria y firmado por la persona titular de la presidencia de la ADSG.

c) Documentación acreditativa de la condición de PYMES de las explotaciones integradas en la ADSG, que podrá consistir en declaraciones responsables de los titulares de cada explotación, o en una certificación de la persona titular de la secretaría de la ADSG en el que haga constar que en la sede de la entidad se custodian las declaraciones individuales de cada socio integrante de la ADSG. En el caso de que alguna explotación integrante de la ADSG no fuese una PYME, se deberá excluir de la solicitud.

d) Compromiso del cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación, y de los programas de control y erradicación aprobados por la Comisión, para su financiación. El compromiso podrá consistir en declaraciones responsables de los titulares de cada explotación, o en una certificación de la persona titular de la secretaría de la ADSG en el que haga constar que en la sede de la entidad se custodian las declaraciones individuales de cada socio integrante de la ADSG.

e) Declaración responsable de la persona titular de la presidencia o representante legal de la ADSG de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/87, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Certificado Bancario a nombre de la ADSG para realizar el pago.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social, no obstante, en relación con esta última, en tanto en cuanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Administraciones, el beneficiario deberá aportar el correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social. En el caso de que el beneficiario no tenga relación alguna con la Seguridad Social deberá aportar certificado emitido por esta entidad en que se haga constar tal circunstancia.

#### Artículo 51. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de noviembre al 30 de noviembre del año natural anterior a la ejecución de estas actuaciones. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a

los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La solicitud y documentación a la que se refiere el artículo anterior deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia que corresponda según el ámbito geográfico de la ADSG. Así mismo podrá presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 52. Tramitación y Resolución.

1. La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca o el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, según el ámbito geográfico de la ADSG.

Una vez examinadas las solicitudes, si no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 41.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera informe sobre las solicitudes presentadas, a los efectos de la emisión de la propuesta de resolución con el siguiente contenido:

a) Denominación, CIF, ámbito territorial y número de registro de la ADSG beneficiaria.

b) Fecha de solicitud e importes solicitados para los programas sanitarios.

c) Período para el que se propone la concesión de la ayuda.

d) Actuaciones previstas para la ejecución de los programas sanitarios y estimación del gasto en el período para el que se concede la ayuda.

e) Valoración global de la ADSG, de acuerdo con los criterios del Anexo XI.

f) Importes de las ayudas a conceder.

3. Los informes deberán ir acompañados de la solicitud de ayuda y del DNI del representante legal de la ADSG, salvo que se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. En caso de la persona fuese extranjera número de pasaporte, documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración, y CIF de la ADSG.

4. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por un órgano colegiado, del que formarán parte la persona titular de la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal, que asumirá la Presidencia, y un representante de cada provincia designado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca. Corresponde la persona titular de la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal la convocatoria de reunión del órgano colegiado una vez recibidos los informes y documentación adicional a que hacen referencia los apartados 2 y 3 de este artículo.

Tras la valoración, conforme a los criterios previstos en el Anexo XI, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal elevará la propuesta de resolución de concesión de ayudas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. De esta propuesta se dará

trámite de audiencia a las entidades solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y se dará publicidad de este trámite en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, resolverá sobre las solicitudes recibidas, tras el trámite preceptivo de fiscalización previa. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. La Resolución de concesión contará con el siguiente contenido mínimo:

- a) Denominación, CIF, y número de registro de la AD SG beneficiaria.
- b) Fecha de solicitud e importes solicitados para los programas sanitarios.
- c) Período para el que se concede la ayuda.
- d) Plazo de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.
- e) Cuantía de la ayuda concedida.
- f) Aplicación presupuestaria del gasto.
- g) Constancia de qué fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- h) Plazo y forma de justificación de las actuaciones.
- i) Forma y secuencia del pago.
- j) Fecha y firma del titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- k) Pie de recurso.

7. La resolución de ayudas se notificará a las AD SG solicitantes, y, por tratarse de ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva, se dará publicidad de las mismas en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con lo indicado en los artículos 55 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones públicas o privadas para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 53. Criterios de valoración y financiación.

Las ayudas de este Capítulo se concederán en régimen de concurrencia competitiva y se aplicarán los criterios que figuran en el Anexo XI para establecer la prelación en la concesión de ayudas, se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Administración General del Estado, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias. Se indicará a cada beneficiario el origen y proporción de los fondos que constituyen la ayuda.

#### Artículo 54. Reformulación de solicitudes.

En el caso de que alguna AD SG reciba ayudas por importe inferior al solicitado, o no reciba subvención alguna, podrá reformular la solicitud, en un plazo de quince días naturales a contar desde la notificación oficial de la Resolución de concesión o denegación de ayudas.

#### Artículo 55. Publicidad.

Las ayudas cofinanciadas con fondos estatales según el Real Decreto 784/2009 serán publicadas en el BOJA, conforme establece el artículo 18 de la Ley General de Subvencio-

nes, con las excepciones contenidas en el apartado 3 de dicho artículo. Esta publicidad deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de cada año, respecto de las ayudas concedidas en el año anterior.

#### Artículo 56. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las beneficiarias de las ayudas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

a) Realizar las obras objeto de la actuación que motivaron la concesión de la ayuda en el plazo y forma establecidos en la resolución.

b) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de subvenciones a ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y Administración Estatal y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Administración Estatal y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos referidos en el artículo 46.

j) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones.

#### Artículo 57. Justificación.

1. La justificación documental del gasto se deberá realizar del 1 al 31 de enero del año siguiente a la ejecución de las actuaciones, de forma ordenada, separada, desglosada y con una relación pormenorizada del concepto, importe y número asignado al documento justificativo, para lo que se presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria técnico-económica y cuenta justificativa en la que se especifiquen las actuaciones de la AD SG para la ejecución de los programas sanitarios que contenga, como mínimo, la información incluida en el Anexo XII. Esta memoria se considera válida como justificante del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas expedidas a nombre de la ADSG con expresión de su CIF, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

c) La justificación de que el pago se ha producido efectivamente, se realizará mediante presentación de extractos bancarios, para las transferencias o talones, o en caso de pagos realizados en efectivo, asientos contables del libro de caja.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, así mismo, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. La documentos referidos en el apartado anterior se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia que corresponda según el ámbito geográfico de la ADSG, o en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca para las ADSG cuyo ámbito geográfico corresponda a más de una provincia, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 82 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Antes del 28 de diciembre de cada año, se remitirán a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera los informes correspondientes a la ejecución de los programas sanitarios y los gastos justificados por las ADSG en el periodo, junto con la documentación adicional necesaria.

4. La persona titular de la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal convocará al órgano colegiado a que se hace referencia en el artículo 50.4, tras la recepción de los informes referidos. Tras el estudio de los informes, la persona titular de la mencionada Jefatura, en representación del órgano colegiado, elevará propuesta de pago a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

#### Artículo 58. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, o en el caso de que de el importe de los gastos justificados sea inferiores a la cuantía las ayudas concedidas, se procederá a la modificación de la resolución y reducción proporcional de las subvenciones concedidas.

#### Artículo 59. Forma y secuencia del pago.

El pago de la ayuda se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale al efecto, de la que deberá ser titular la ADSG beneficiaria.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, de conformidad a lo establecido en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 60. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, u obtenerla sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, y en concreto, el incumplimiento en la ejecución de los programas sanitarios aprobados.

j) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En materia de reintegro serán de aplicación las reglas descritas en el artículo 125.2, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CAPÍTULO VII

## De las ayudas a las Federaciones de ADSG

Artículo 61. Objeto, conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas tienen como objeto subvencionar a las Federaciones de ADSG desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año siguiente al de la presentación de la solicitud. Anualmente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se fijarán las cantidades con las que se subvencionará cada concepto.

2. Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos de ejecución, según los conceptos del Anexo VI, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las ayudas a las Federaciones de ADSG, no podrán ser de un importe superior al 2% del total de las ayudas percibidas por las ADSG federadas para el periodo para el que se conceden estas ayudas.

4. Estas ayudas podrán ser compatibles con otras, pero en cualquier caso, el importe de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

Artículo 62. Beneficiarios.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.1.b) del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, las beneficiarias de las ayudas son las Federaciones de ADSG oficialmente reconocidas, que deberán reunir los requisitos establecidos en el Capítulo I.

2. No podrán tener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en las presentes bases las Federaciones a las que se haya iniciado un expediente de revocación de su reconocimiento, o aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado y en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaraciones de Actividades de Bienes o Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Además de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una obligación de la entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en la forma que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

5. Quedan excluidas en todo caso las empresas que superen los criterios para su consideración como PYMES, conforme a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, es decir, aquella que ocupe a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en dicha Recomendación.

Artículo 63. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de ayuda, se presentará por la persona que ostente la representación legal de la Federación de ADSG.

Las solicitudes de ayudas reguladas en este Capítulo, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo XIII.

2. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección [www.juntadeandalucia/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia/agriculturaypesca), así como en el portal «[andaluciajunta.es](http://andaluciajunta.es)». Igualmente estarán a disposición de las entidades interesadas en la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegaciones Provinciales de esta Consejería y Oficinas Comarcales Agrarias.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, original o fotocopia para su compulsión conforme a la normativa de aplicación:

a) Relación de ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de la persona titular de la presidencia o de la representación legal de la Federación de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La persona titular de la secretaría de la Federación deberá presentar anualmente, junto con la solicitud de ayuda, una relación en la que consten las ADSG federadas. Igualmente, deberá notificar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera el cambio de domicilio a efectos de

notificaciones, en el plazo máximo de diez días a contar desde que éste se produzca.

d) Memoria técnica y económica de actuación (cuenta justificativa) que figura como Anexo XIV, elaborado por la persona titular de la secretaría y la persona Directora Sanitaria de la Federación, que reflejará las actuaciones ejecutadas, con su coste, y cualquier otra incidencia relevante.

e) Documentación acreditativa de la condición de PYMES de las ADSG federadas, que podrá consistir en una declaración responsable del Secretario o Presidente de la Federación en la que se haga constar que custodian declaraciones individuales de cada ADSG en tal sentido.

f) DNI del Presidente o representante legal de la Federación, salvo que se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. En caso de la persona fuese extranjera número de pasaporte, documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración, y CIF de la Federación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social, no obstante, en relación con esta última, en tanto en cuanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Administraciones, el beneficiario deberá aportar el correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

#### Artículo 64. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de noviembre al 30 de noviembre del año natural anterior a la ejecución de estas actuaciones. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La solicitud y documentación a la que se refiere el artículo anterior deberá presentarse en la Consejería de Agricultura y Pesca. Así mismo podrá presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 82 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 65. Procedimiento de concesión y financiación.

1. Las ayudas a las Federaciones de ADSG se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Las ayudas se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias. Se indicará a cada beneficiario el origen y proporción de los fondos que constituyen la ayuda.

#### Artículo 66. Tramitación y Resolución.

1. La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Una vez examinadas las solicitudes, si no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documen-

tos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 41.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En todo caso serán aplicables las normas de procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de concesión en régimen de concurrencia no competitiva del artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. El Servicio de Sanidad Animal elevará la propuesta de resolución de concesión de ayudas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. De esta propuesta se dará trámite de audiencia a las entidades solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Tras evaluación de las alegaciones, se procederá al preceptivo trámite de fiscalización previa, resolviendo la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en los términos establecidos en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre las solicitudes recibidas y la cuantía de las subvenciones, pudiendo interesar de la Consejería de competente en materia de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, según establece el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La Resolución de concesión, que será notificada a la Federación de ADSG beneficiaria, contará con el siguiente contenido mínimo:

- a) Denominación, CIF, ámbito territorial y número de registro del beneficiario.
- b) Fecha de solicitud e importes solicitados para la ejecución de las actividades subvencionadas.
- c) Período para el que se concede la ayuda.
- d) Actuaciones a realizar para la ejecución de las actividades subvencionadas.
- e) Importes justificados, desglosados según los puntos relacionados en el Anexo XIV.
- f) Criterio para establecer la cuantía de la ayuda, los conceptos subvencionados así como el importe concedido para cada uno de ellos en su caso.
- g) Aplicación presupuestaria del gasto.
- h) Plazo de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.
- i) Cuantía de la ayuda concedida.
- j) Forma de pago.
- k) Plazo y forma de justificación.
- l) Fecha y firma de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- m) Pie de recurso.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones públicas o privadas para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 17.3.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 67. Publicidad.

Las ayudas concedidas a las Federaciones de ADSG serán publicadas en el BOJA, conforme establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, con las excepciones contenidas en el apartado 3 de dicho artículo. Esta publicidad deberá lle-

vase a cabo antes del 31 de diciembre de cada año, respecto de las ayudas concedidas en el año anterior.

#### Artículo 68. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las beneficiarias de estas ayudas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

a) Haber realizado las obras objeto de la actuación que motivaron la concesión de la ayuda en el plazo y forma establecidos en la resolución.

b) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de subvenciones a ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y Administración Estatal y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos referidos en el artículo 46.

j) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones.

#### Artículo 69. Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale al efecto, de la que deberá ser titular la Federación de ADSG beneficiaria.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, de conformidad a lo establecido en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 70. Justificación de la ayuda.

La justificación documental del gasto se deberá realizar del 1 al 31 de enero del año siguiente a la ejecución de las actuaciones, de forma ordenada, separada, desglosada y con una relación pormenorizada del concepto, importe y número

asignado al documento justificativo, para lo que se presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria técnico-económica y cuenta justificativa en la que se especifiquen las actuaciones de la Federación de ADSG para la ejecución de sus actuaciones que contenga, como mínimo, la información incluida en el Anexo XIV. Este documento servirá como justificante del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda.

b) Anotaciones contables de los pagos efectuados.

c) Los gastos se acreditarán mediante facturas expedidas a nombre de la Federación de ADSG, con expresión de su CIF, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por esta orden. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto y de pago, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos al beneficiario para su custodia.

d) Justificante del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior a éste.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, así mismo, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 71. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, u obtenerla sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, y en concreto, el incumplimiento en la ejecución de los programas sanitarios aprobados.

j) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En materia de reintegro serán de aplicación las reglas descritas en el artículo 125.2, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 72. Controles.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, establecerá cada año un plan de controles técnicos y financieros sobre las ayudas concedidas a las ADSG y sus Federaciones.

### CAPÍTULO VIII

#### De la remisión de muestras al laboratorio

#### Artículo 73. Homogeneidad del material.

1. Los tubos para la toma de muestras de sangre o suero en explotaciones ganaderas, que tengan como destino alguno de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Pesca, se adaptarán a las características señaladas en el Anexo XV de esta Orden.

2. Para ser admitidas las muestras deberán llenarse suficientemente los tubos y no presentar hemólisis, estar ordenados de acuerdo a la documentación a la que hace referencia el Anexo XVI, rotulados y en buen estado de conservación y limpieza.

3. La numeración de los tubos se ajustará a lo descrito en el punto 1.1 del Anexo XVI. Los proveedores de tubos de vacío solicitarán a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la asignación de la primera letra del código, para evitar duplicidades en la elaboración de los mismos. Cada proveedor mantendrá un registro con las numeraciones distribuidas para cada cliente, sin que pueda repetir la numeración en un plazo de 5 años. Además, los tubos llevarán escrita de forma visible la numeración individual que hace referencia al animal del que se obtuvo la misma.

4. La documentación que acompañará a las muestras será la emitida por el SIGGAN, bien directamente, desde el terminal de las dependencias administrativas correspondientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, o desde la aplicación vía internet (ADSG WEB), al que tienen acceso las ADSG. En

ningún caso deberá remitirse información sobre animales no muestreados.

5. Las muestras deberán embalarse y entregarse en el Laboratorio correspondiente de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo XVI. Los responsables de la remisión de las muestras, adoptarán las medidas oportunas para que las mismas se mantengan en adecuado estado de conservación, con especial atención a la cadena de frío, hasta su entrada en el Laboratorio.

#### Artículo 74. Subsanación de anomalías.

La existencia, en el material entregado en el laboratorio, de disconformidades con respecto a lo establecido en la presente Orden, supondrá la inadmisión para análisis de las muestras. No obstante, si los incumplimientos se considerasen subsanables por el Laboratorio destinatario, éste podrá dar un plazo no superior a 48 horas para facilitar la subsanación de los mismos, transcurrido el cual, se procederá a la destrucción del material si no se han subsanado, por los procedimientos habilitados a tal fin.

#### Disposición adicional primera. Régimen sancionador.

1. Las infracciones, cometidas por las ADSG, las federaciones y los veterinarios, tanto directores sanitarios, adjuntos como de Directorio, que afecten a lo establecido en la presente Orden se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, así como el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás legislación aplicable.

2. A Los beneficiarios de ayudas conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### Disposición adicional segunda. Adaptación de las ADSG ya reconocidas.

Las ADSG y sus Federaciones constituidas a la entrada en vigor de esta Orden y que se relacionan en el Anexo XVIII quedan reconocidas e inscritas en el Registro Andaluz de ADSG, y no deberán realizar trámite alguno para su adaptación, salvo que sufran modificaciones en su ámbito territorial, especies sobre las que actúen, u otras condiciones o requisitos que conlleven modificación de sus estatutos.

#### Disposición adicional tercera. Solicitudes correspondientes al año 2010.

El plazo de presentación de solicitudes correspondientes a las ayudas reguladas en el Capítulo VI y VII para el año 2010 será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

#### Disposición transitoria primera. Ayudas correspondientes al año 2009.

Las ayudas a las ADSG y a sus Federaciones correspondientes a la ejecución de los programas sanitarios del año 2009 se registrarán por lo estipulado en la Orden de 29 de diciembre de 2005 que regula las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

#### Disposición transitoria segunda. Período de adaptación en el material necesario para la recogida y envío de muestras.

Con objeto de permitir la adaptación del material necesario para la recogida y envío de muestras a las características y requisitos establecidos en los Anexos XV y XVI, así como la gestión más adecuada de las cantidades del citado material existente previamente a la entrada en vigor de la presente Orden, se concede un período transitorio hasta el 1 de enero de

2011, a partir del cual será obligatorio el cumplimiento de las condiciones para la recogida y envío de muestras indicadas en los citados Anexos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente las siguientes:

a) Los apartados 2 y 3 del artículo 1 y el artículo 2 de la Orden de 2 de mayo de 2001, por la que se dictan normas en relación con la expedición de determinados documentos sanitarios previstos en el Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos y se adaptan determinados Anexos del mismo.

b) El apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se desarrollan las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía.

c) Orden de 26 de julio de 2007, por la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul (fiebre catarral ovina)

ocasionada por virus del serotipo 1 (BTV-1) y se regula el movimiento pecuario de animales de las especies sensibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para la modificación de los anexos de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los artículos 26 y 34 entran en vigor el 1 de enero de 2011.

Sevilla, 13 de abril de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

**ANEXO I**

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



MINISTERIO  
 DE MEDIO AMBIENTE,  
 Y MEDIO RURAL Y MARINO

**SOLICITUD**

**AGRUPACIONES / FEDERACIONES DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS.  
 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO**

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD PROPONENTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>				
NOMBRE DE LA A.D.S.G.		Nº. REGISTRO	NIF	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE	
CARGO QUE DESEMPEÑA			FECHA	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		CORREO ELECTRÓNICO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Acta de constitución de la AD SG/Federación de AD SG <input type="checkbox"/> Estatutos inscritos en el correspondiente Registro. <input type="checkbox"/> Propuesta de la Persona Directora Sanitaria. <input type="checkbox"/> Propuestas de las Personas Licenciadas en Veterinaria Adjuntas. <input type="checkbox"/> Relación de socios y socias, con su NIF y el código de las explotaciones integradas. <input type="checkbox"/> Relación de AD SG Federadas con su NIF. <input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF otorgado a la AD SG/Federación de AD SG. <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cuenta de la AD SG/Federación de AD SG. <input type="checkbox"/> Certificado emitido por la persona que onstente la Secretaría en el que se relacione la composición de la Junta Rectora de la AD SG/Federación de AD SG. <input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____ _____ _____

<b>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.  Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> el Reconocimiento y la Inscripción de la AD SG/ Federación de AD SG denominada..... en el Registro Andaluz de AD SG y en el Registro Nacional de AD SG.  En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">EL/LA PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</p> Fdo.: .....



- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN .....
- ILMO/A.SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento del Registro Andaluz de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

**NOTIFICACIÓN INMEDIATA**

**SOSPECHA DE ENFERMEDAD DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA (R. D. 617/2007)**

<b>1 IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA VETERINARIO/A</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
NOMBRE DE LA A.D.S.G.	

<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN</b>		
CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN	
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
NOMBRE DEL TITULAR	TELÉFONO	

<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES</b>			
ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD
Nº. DE CROTALES			
.....			
.....			

<b>4 ENFERMEDAD DE LA QUE SE SOSPECHA</b>		
<input type="checkbox"/> Fiebre aftosa	<input type="checkbox"/> Peste porcina clásica	<input type="checkbox"/> Fiebre del Valle del Rift
<input type="checkbox"/> Enfermedad vesicular porcina	<input type="checkbox"/> Enfermedad de Newcastle	<input type="checkbox"/> Viruela ovina y viruela caprina
<input type="checkbox"/> Peste de pequeños rumiantes	<input type="checkbox"/> Necrosis hematópoyética	<input type="checkbox"/> Peste porcina africana
<input type="checkbox"/> Dermatitis nodular contagiosa	<input type="checkbox"/> Estomatitis vesicular	<input type="checkbox"/> Influenza aviar altamente patógena
<input type="checkbox"/> Lengua azul	<input type="checkbox"/> Peste bovina	<input type="checkbox"/> Encefalopatías Espongiformes Transmisibles
<input type="checkbox"/> Peste equina	<input type="checkbox"/> Perineumonía contagiosa bovina	<input type="checkbox"/> Muermo
<input type="checkbox"/> Durina	<input type="checkbox"/> Anemia infecciosa equina	<input type="checkbox"/> EE.DD.OO. de los peces
<input type="checkbox"/> Aethinosis	<input type="checkbox"/> Tropilaelaptosis	<input type="checkbox"/> .....

<b>5 DESCRIPCIÓN DE SIGNOS CLÍNICOS</b>

<b>6 OBSERVACIONES</b>

<b>7 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de .....
EL/LA VETERINARIO/A DE LA A.D.S.G.
Fdo.: .....

SR/A. DIRECTOR/A DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA EN .....



ANEXO III

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**PARTE CUATRIMESTRAL**

**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO MÍNIMO**

CUATRIMESTRE: ..... / .....

A.D.S.G: .....

DIRECTOR/A SANITARIO/A DE LA A.D.S.G.: .....

		<b>B OVINOS</b>					
		<b>BRUCELOSIS</b>		<b>TUBERCULOSIS</b>		<b>LEUCOSIS ENZOÓTICA</b>	
		INVESTIGADOS	POSITIVOS	INVESTIGADOS	POSITIVOS	INVESTIGADOS	POSITIVOS
<b>EXPLOTACIONES</b>							
<b>ANIMALES</b>							

		<b>PEQUEÑOS RUMIANTES</b>					
		<b>TOMA DE MUESTRAS</b>				<b>VACUNACIONES</b>	
		<b>BRUCELLA MELITENSIS</b>		<b>BRUCELLA OVIS</b>		<b>BRUCELOSIS (Rev. 1)</b>	<b>F.C.O.</b>
		INVESTIGADOS	POSITIVOS	INVESTIGADOS	POSITIVOS		
<b>EXPLOTACIONES</b>							
<b>ANIMALES</b>							

		<b>PORCINO</b>		
		<b>SEROVIGILANCIA</b>		<b>VACUNACIÓN ENFERMEDAD DE AUJESZKY</b>
		INVESTIGADOS	POSITIVOS	
<b>EXPLOTACIONES</b>				
<b>ANIMALES</b>				

Nota: Anótense las actuaciones ejecutadas desde el día 1 de enero del año en curso.

000834/1

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

- SR/A. JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL. DELEGACIÓN PROVINCIAL EN .....
- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA  
(Para AD SG de ámbito superior a la Provincia y Federaciones de AD SG)

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



**ANVERSO ANEXO IV**

MINISTERIO  
 DE MEDIO AMBIENTE,  
 Y MEDIO RURAL Y MARINO

**SOLICITUD**

**AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA**

**AUTORIZACIÓN COMO DIRECTOR/A SANITARIO/A**

**AUTORIZACIÓN COMO VETERINARIO/A**

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**  
 ( N° DE REGISTRO ..... )

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**  
 ( N° DE REGISTRO ..... )

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD PROPONENTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>				
NOMBRE DE LA A.D.S.G.		Nº. REGISTRO	NIF	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE	
CARGO QUE DESEMPEÑA			FECHA	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		CORREO ELECTRÓNICO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DATOS DEL/DE LA DIRECTOR/A SANITARIO/A VETERINARIO/A</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE				DNI/NIE
TIPO <input type="checkbox"/> DIRECTOR/A SANITARIO/A <input type="checkbox"/> VETERINARIO/A DE A.D.S.G.				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		CORREO ELECTRÓNICO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona interesada presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> , y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE



<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI del/de la veterinario/a o documento equivalente para el caso de extranjeros.
<input type="checkbox"/> Copia debidamente cotejada de la titulación de Licenciatura o Grado de Veterinaria. En el caso de extranjeros, copia debidamente cotejada de la credencial de homologación de la titulación en Licenciatura o Grado de Veterinaria.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el/la veterinario/a no presta servicios a la Administración, sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas.
<input type="checkbox"/> Certificación de compatibilidad expedida por el órgano competente de la Administración a la que pertenezca, en la que conste que el desempeño de su trabajo oficial no está relacionado con la ganadería ni con la cadena alimentaria, en su caso.
<input type="checkbox"/> Acreditación del vínculo jurídico con la A.D.S.G.
<input type="checkbox"/> Certificación del órgano, organismo o entidad que imparte la formación, que acredite la formación específica.

REVERSO ANEXO IV

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y <b>SOLICITA</b>	
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZACIÓN COMO DIRECTOR/A SANITARIO/A</b>	
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZACIÓN COMO VETERINARIO/A</b>	
<input type="checkbox"/> <b>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> <b>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN</b>	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRICOLA Y GANADERA
- ILMO/A.SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento del Registro Andaluz de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**ANEXO V**

**SOLICITUD**

**INSCRIPCIÓN EN DIRECTORIO DE PERSONAS LICENCIADAS EN VETERINARIA**

**AUTORIZACIÓN**                       **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA VETERINARIO/A</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE				DNI/NIE
TIPO VETERINARIO AUTORIZADO DEL DIRECTORIO				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Copia debidamente cotejada de la titulación de Licenciatura o Grado de Veterinaria. En el caso de extranejeros, copia debidamente cotejada de la credencial de homologación de la titulación en Licenciatura o Grado de Veterinaria <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el veterinario/a no presta sus servicios a la Administración, sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas. <input type="checkbox"/> Certificación de compatibilidad expedida por el órgano competente de la Administración a la que pertenezca, en la que conste que el desempeño de su trabajo oficial no está relacionado con la ganadería ni con la cadena alimentaria, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificación del órgano, organismo o entidad que imparte la formación, que acredite la formación específica.

<b>3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona interesada, presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> , y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y <b>SOLICITA la AUTORIZACION O RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN</b> de la persona cuyos datos figuran en el apartado 1 anterior para la realización de las pruebas, tomas de muestras, tratamientos y reconocimientos de campo necesarios que la legislación aplicable en materia de sanidad animal reconozca como requisito previo indispensable para movimiento del ganado e inclusión en el Directorio de Personas licenciadas en Veterinaria autorizadas.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA VETERINARIO/A</p> <p>Fdo.: .....</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN .....

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento actualizado del Directorio de Personas Licenciadas en Veterinaria autorizadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.</p>



## **ANEXO VI. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS**

### **A. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS DE LAS ADSG**

1. Programas sanitarios de carácter mínimo (PNEEA).

- a) Gastos de personal veterinario para efectuar las actuaciones necesarias para la ejecución del programa sanitario mínimo
- b) Gastos en material necesario para la recogida de muestras para el diagnóstico de enfermedades sometidas a programas nacionales de prevención, control y erradicación, lo que incluye equipos de protección individual.
- c) Gastos en material necesario para el envío de muestras al laboratorio y el coste de su envío.

2. Otros programas sanitarios de carácter mínimo y Programas sanitarios de carácter complementario objeto de ayudas estatales de acuerdo al Real Decreto 784/2009, de 30 de abril.

Estas ayudas se destinarán a financiar, en los términos previstos en esta Orden, la realización por las ADSG de los programas y actuaciones sanitarias comunes, comprendiendo, en relación con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) y en el anexo de la Decisión 90/424/CEE, del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario, los gastos derivados de:

a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG. Se entienden excluidos de esta subvención los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG en la toma de muestras o realización de diagnósticos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.

b) La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas u otros productos zoonosanitarios, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

c) El sacrificio de animales o la destrucción de colmenas, en ambos casos enfermos o sospechosos de estarlo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

d) La aplicación de todas las medidas adicionales en materia sanitaria que se dispongan por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

e) Gastos de destrucción de residuos sanitarios (agujas usadas, envases vacíos, etc.) en gestores de residuos peligrosos autorizados por la autoridad competente en materia de Medio Ambiente

f) Gastos de divulgación sanitaria. Esta ayuda deberá estar a disposición de todas los ganaderos y ganaderas del ámbito de la AD SG, sobre la base de condiciones definidas objetivamente. La afiliación a la AD SG no será condición para tener acceso al servicio. Toda contribución a los costes administrativos de la AD SG por parte de ganaderos o ganaderas que no estén afiliadas a las mismas deberá limitarse al coste proporcional de la prestación del servicio.

g) Gastos derivados de la compra de identificadores individuales y de su colocación, siempre que dicha identificación se incorpore correctamente, en la totalidad de sus campos, en la base de datos SIGGAN.

Del importe máximo de los costes o pérdidas que dan derecho a la ayuda deberán deducirse los importes recibidos con arreglo a regímenes de aseguramiento.

## **B. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LA INVERSIÓN DE POTENCIAR EL CAPITAL HUMANO Y COSTES INFORMATICOS DE LAS FEDERACIONES DE AD SG**

a) Coste del mantenimiento del director técnico sanitario de la Federación, así como de los veterinarios contratados para efectuar las funciones de coordinación y control de los programas aprobados a las AD SG federadas en relación con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) y en el anexo de la Decisión 90/424/CEE del Consejo: hasta el 100% de los costes justificados.

b) Costes justificados por la organización de jornadas técnicas relativas a los programas de erradicación de enfermedades de los animales, y congresos o conferencias para estudiar, analizar, evaluar, planificar y/o proyectar estrategias de desarrollo del sector, dirigidas a los ganaderos y ganaderas: hasta el 100% de los costes justificados.

Esta ayuda deberá estar a disposición de todas los ganaderos y ganaderas del ámbito de la federación, sobre la base de condiciones definidas objetivamente. La afiliación a la federación no será condición para tener acceso al servicio. Toda contribución a los costes administrativos de la federación por parte de ganaderos o ganaderas que no estén afiliadas a las AD SG federadas deberá limitarse al coste proporcional de la prestación del servicio.

c) Costes de organización y edición de material para campañas de difusión sanitaria dirigidas a ganaderos y ganaderas: hasta el 50% de los costes justificados.

Esta ayuda deberá estar a disposición de todas los ganaderos y ganaderas del ámbito de la federación, sobre la base de condiciones definidas objetivamente. La afiliación a la federación no será condición para tener acceso al servicio. Toda contribución a los costes administrativos de la federación por parte de ganaderos o ganaderas que no estén afiliadas a las AD SG federadas deberá limitarse al coste proporcional de la prestación del servicio.



REVERSO ANEXO VII

<b>3</b>	<b>DATOS DEL PROGRAMA SANITARIO (continuación)</b>
<b>2.5 GASTOS DE LA A.D.S.G., SEGÚN CONCEPTOS, EN EL PERÍODO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA (Euros)</b>	
PERSONAL VETERINARIO:	<input type="text"/>
MATERIAL PARA LA TOMA DE MUESTRAS:	<input type="text"/>
MATERIAL PARA EL ENVÍO DE MUESTRAS AL LABORATORIO:	<input type="text"/>
GASTOS DE ENVÍO DE MUESTRAS AL LABORATORIO:	<input type="text"/>
<b>2.6 ACTUACIONES EJECUTADAS POR LA A.D.S.G. EN EL PERÍODO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA</b>	
IDTB EXT: <input type="text"/>	EXTR. RUMIANTES: <input type="text"/>
IDTB INT: <input type="text"/>	VACUNACIONES REV-1: <input type="text"/>

<b>4</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>		
Código Entidad <input type="text"/>	Código Sucursal <input type="text"/>	Dígito Control <input type="text"/>	Nº Cuenta <input type="text"/>
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....			

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Memoria técnica y económica de actuación (cuenta justificativa). <input type="checkbox"/> Relación de socios y socias con solicitud individual de las altas en el periodo. <input type="checkbox"/> Otro/s (especificar): ..... .....	

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>								
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad:									
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.									
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.									
<b>Solicitadas</b>	<table border="0"> <tr> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	.....	.....	.....	€
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€						
.....	.....	.....	€						
<b>Concedidas</b>	<table border="0"> <tr> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	.....	.....	.....	€
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€						
.....	.....	.....	€						
<input type="checkbox"/> Ni la entidad ni sus representantes se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.									
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> sea concedida la ayuda para la financiación del/de los programa/s sanitario/s indicado/s por importe de ..... €									
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA A.D.S.G.									
Fdo.: .....									

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA (Para AD SG de ámbito superior a la provincia y Federaciones AD SG)

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el seguimiento y control de las ayudas concedidas.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.

0001703/A07D

**ANEXO VIII. MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ACTUACIÓN DE PNEEA (CUENTA JUSTIFICATIVA).**

**1. Programa de erradicación de tuberculosis bovina.**

- Número de explotaciones bovinas integradas en la AD SG: .....
- Número de bovinos integrados en la AD SG: .....
- Número de explotaciones incluidas en programa: .....
- Número de animales incluidos en programa: .....
- Número de explotaciones investigadas de tuberculosis bovina: .....
- Número de animales investigados de tuberculosis bovina: .....
- Número de intradermotuberculinizaciones: .....
- Número de muestras de sangre para diagnóstico mediante gamma-IFN: .....
- Número de explotaciones y de animales según su calificación sanitaria a final de año:

	<b>Explotaciones</b>	<b>Animales</b>
<b>T1</b>		
<b>T2+</b>		
<b>T2+C</b>		
<b>T2-</b>		
<b>T2-C</b>		
<b>T3</b>		
<b>T3C</b>		
<b>TS</b>		

- Coste de material para la toma de muestras : .....
- Coste justificado en veterinarios para la ejecución del programa: : .....

**2. Programa de erradicación de brucelosis bovina.**

- Número de explotaciones bovinas integradas en la AD SG: .....
- Número de bovinos integrados en la AD SG: .....
- Número de explotaciones incluidas en programa: .....
- Número de animales incluidos en programa: .....
- Número de explotaciones investigadas de brucelosis bovina: .....
- Número de animales investigados de brucelosis bovina: .....
- Número de extracciones de sangre para diagnóstico: .....
- Número de explotaciones y de animales según su calificación sanitaria a final de año:

	<b>Explotaciones</b>	<b>Animales</b>
<b>B1</b>		
<b>B2+</b>		
<b>B2+C</b>		
<b>B2-</b>		
<b>B2-C</b>		
<b>B4</b>		
<b>B4C</b>		
<b>BS</b>		

- Coste de material para la toma de muestras : .....
- Coste justificado en veterinarios para la ejecución del programa: : .....

**3. Programa de erradicación de brucelosis por *Brucella melitensis*.**

- Número de explotaciones ovinas o caprinas integradas en la ADSG: .....
- Número de ovinos integrados en la ADSG: .....
- Número de caprinos integrados en la ADSG: .....
- Número de explotaciones incluidas en programa: .....
- Número de animales ovinos incluidos en programa: .....
- Número de animales caprinos incluidos en programa: .....
- Número de explotaciones investigadas de brucelosis ovina y caprina: .....
- Número de animales investigados de brucelosis ovina y caprina: .....
- Número de extracciones de sangre para diagnóstico: .....
- Número de explotaciones vacunadas: .....
- Número de animales vacunados: .....
- Número de explotaciones y de animales según su calificación sanitaria a final de año:

	<b>Explotaciones</b>	<b>Animales</b>
<b>M1</b>		
<b>M2+</b>		
<b>M2+C</b>		
<b>M2-</b>		
<b>M2-C</b>		
<b>M3</b>		
<b>M3C</b>		
<b>M4</b>		
<b>M4C</b>		
<b>MS</b>		

- Coste de material para la toma de muestras : .....
- Coste justificado en veterinarios para la ejecución del programa: : .....

**4. Programa de erradicación de Lengua azul.**

- Número de explotaciones bovinas investigadas de lengua azul: .....
- Número de animales bovinos investigados de lengua azul: .....
- Número de explotaciones bovinas investigadas de lengua azul: .....
- Número de animales bovinos investigados de lengua azul: .....
- Número de explotaciones bovinas vacunadas frente a la lengua azul: .....
- Número de animales bovinos vacunados frente a la lengua azul: .....
- Número de visitas a explotaciones bovinas para la vacunación frente a la lengua azul:  
.....
- Número de vacunaciones efectuadas a los animales bovinos frente a la lengua azul:  
.....
- Número de explotaciones ovino/caprinas investigadas de lengua azul: .....
- Número de animales ovino/caprinos investigados de lengua azul: .....

- Número de explotaciones ovino/caprinas investigadas de lengua azul: .....
- Número de animales ovino/caprinos investigados de lengua azul: .....
- Número de explotaciones ovino/caprinas vacunadas frente a la lengua azul: .....
- Número de animales ovino/caprinos vacunados frente a la lengua azul: .....
- Número de visitas a explotaciones ovino/caprinas para la vacunación frente a la lengua azul: .....
- Número de vacunaciones efectuadas a los animales ovino/caprinos frente a la lengua azul: .....
- Coste de material para la toma de muestras : .....
- Coste justificado en veterinarios para la ejecución del programa: : .....

Lugar, fecha y firma del Director Sanitario de la ADSG, con el visto bueno del Presidente.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



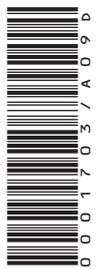
**SOLICITUD**

**AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS PARA PROGRAMAS SANITARIOS MÍNIMO NO PNEEA Y COMPLEMENTARIO (AYUDAS ESTATALES, REAL DECRETO 784/2009, DE 30 DE ABRIL)**

AÑO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA: .....  
 Programa Sanitario aprobado por Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE DE LA A.D.S.G.		Nº. REGISTRO	NIF	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	
ÁMBITO TERRITORIAL: PROVINCIA/S				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				DNI/NIE
CARGO QUE DESEMPEÑA				FECHA
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROGRAMA SANITARIO			
<input type="checkbox"/> P.S. MÍNIMO NO PNEEA <input type="checkbox"/> P.S. COMPLEMENTARIO			
2.1 EXPLOTACIONES SEGÚN ESPECIES (RUMIANTES) EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA AD SG			
Especie	No calificadas, Infectadas	No calificadas, Libres	Calificadas
BOVINO EXTENSIVO			
BOVINO INTENSIVO			
OVINO			
CAPRINO			
MIXTAS OVINO-CAPRINO			
T O T A L			
2.2 U. G. (RUMIANTES) EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA AD SG			
Especie	No calificadas, Infectadas	No calificadas, Libres	Calificadas
BOVINO EXTENSIVO			
BOVINO INTENSIVO			
OVINO			
CAPRINO			
2.3 EXPLOTACIONES Y CENSOS (PORCINOS) EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA AD SG			
EXPLOTACIONES	No calificadas, Enf. AUJESZKY	Calificadas, Enf. AUJESZKY	Totales
U. G.			
2.4 EXPLOTACIONES Y CENSOS DE OTRAS ESPECIES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA AD SG			
Especie	Nº de Explotaciones	Censo	
2.5 EXPLOTACIONES Y CENSOS DE OTRAS ESPECIES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA AD SG			
- Número total de veterinarios: .....			
- Explotaciones del ámbito de actuación de la AD SG			
- Número total de explotaciones calificadas: ..... - Proporción de explotaciones calificadas: .....			
- Gestión de un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales    SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
<b>TOTAL DE PUNTOS:</b>			<input type="text"/>



La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



**ANEXO X. PRESUPUESTO DE GASTOS Y PREVISIÓN DE ACTIVIDADES (AYUDAS ESTATALES A LAS AD SG DE ACUERDO AL REAL DECRETO 784/2009, DE 30 DE ABRIL)**

**1. Programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky.**

- Número de explotaciones porcinas integradas en la AD SG: .....
- Número de porcinos reproductores integrados en la AD SG: .....
- Número de porcinos no reproductores integrados en la AD SG: .....
- Número de explotaciones incluidas en programa: .....
- Número de animales incluidos en programa: .....
- Número de explotaciones a investigar: .....
- Número de animales a investigar: .....
- Número de explotaciones a vacunar (enf. de Aujeszky): .....
- Número de animales a vacunar (enf. de Aujeszky): .....
- Número de dosis de vacuna a aplicar (enf. de Aujeszky) : .....

	<b>Explotaciones</b>	<b>Reproductores</b>	<b>No Reproductores</b>
<b>A0</b>			
<b>A1</b>			
<b>A2</b>			
<b>A3</b>			
<b>A4</b>			

- Coste previsto de material para la toma de muestras : .....
- Coste previsto de la compra de vacunas : .....
- Coste previsto en veterinarios para la ejecución del programa: : .....

**2. Programa de calificación de tuberculosis caprina.**

- Número de explotaciones caprinas integradas en la AD SG: .....
- Número de caprinos integrados en la AD SG: .....
- Número de explotaciones incluidas en programa: .....
- Número de animales incluidos en programa: .....
- Número de explotaciones a investigar de tuberculosis caprina: .....
- Número de animales a investigar de tuberculosis caprina: .....
- Número de intradermotuberculinizaciones a realizar: .....
- Número de explotaciones y de animales según su calificación sanitaria:

	<b>Explotaciones</b>	<b>Animales</b>
<b>C1</b>		
<b>C2+</b>		
<b>C2-</b>		
<b>C3</b>		

- Coste previsto de material para la toma de muestras : .....
- Coste previsto en veterinarios para la ejecución del programa: : .....

**3. Identificación electrónica de los pequeños rumiantes.**

- Número de explotaciones ovino/caprinas integradas en la ADSG: .....
- Número de animales integrados en la ADSG: .....
- Número de explotaciones con identificación electrónica: .....
- Número de explotaciones a las se tiene previsto aplicar identificadores en el año: .....
- Número de animales con identificación electrónica: .....
- Número de animales a los que se tiene previsto aplicar identificadores en el año: .....
- Coste previsto en veterinarios para la ejecución del programa: : .....

**4. Actuaciones realizadas en avicultura.**

- Número de explotaciones avícolas integradas en la ADSG: .....
- Censo total de aves integrado en la ADSG : ..... y por categorías:
  - a. Recría de pollitas: .....
  - b. Gallinas de puesta: .....
  - c. Recría de reproductoras: .....
  - d. Reproductoras de carne: .....
  - e. Broilers: .....
  - f. Pavos : .....
- Total censo de explotaciones reproductoras: .....
- Total censo de explotaciones reproductoras calificadas: .....
- Total censo de explotaciones no reproductoras: .....
- Total censo de explotaciones no reproductoras calificadas: .....
- Nº de autocontroles de Salmonella previstos: .....
- Censo de explotaciones en las que se prevé vacunación obligatoria: .....
- Censo de animales que se someterán a vacunación obligatoria: .....

**5. Programa complementario.**

- Gastos previstos en DDD: .....
- Gastos previstos en productos para tratamiento antiparasitario interno y externo de los animales de renta: .....
- Gastos previstos de destrucción de residuos sanitarios (agujas usadas, envases vacíos, etc.) en gestores de residuos peligrosos autorizados por la autoridad competente en materia de Medio Ambiente: .....
- Gastos previstos de divulgación sanitaria: .....  
(Breve descripción del concepto en que se van a efectuar los gastos)  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

- Gastos en productos para profilaxis vacunal previstos.  
Enfermedad:..... Coste:  
.....
- Enfermedad:..... Coste:  
.....  
Enfermedad:..... Coste:  
.....

Lugar, fecha y firma del Director Sanitario de la AD SG, con el visto bueno del Presidente.

**ANEXO XI. CRITERIOS DE PRELACIÓN EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS ESTATALES A LAS AD SG (REAL DECRETO 784/2009, DE 30 DE ABRIL)**

**Número de explotaciones y de ganado. Valoración máxima 50 puntos.**

- De 2 a 100 explotaciones: 10 puntos.
- De 100 a 500 explotaciones: 20 puntos.
- Más de 500 explotaciones: 30 puntos.
  
- Menos de 5.000 UGM: 5 puntos.
- De 5.000 a 15.000 UGM: 10 puntos.
- Más de 15.000 UGM: 20 puntos.

**Personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias. Valoración máxima 20 puntos.**

- De 1 a 5 veterinarios: 5 puntos.
- De 6 a 10 veterinarios: 10 puntos.
- De 11 a 15 veterinarios: 15 puntos.
- 16 o más veterinarios: 20 puntos.

**Número total de explotaciones calificadas, independientemente de la especie. Valoración máxima 20 puntos.**

- Menos del 50% de explotaciones calificadas: 10 puntos.
- Del 50% al 70% de explotaciones calificadas: 12 puntos.
- Del 70% al 80% de explotaciones calificadas: 14 puntos.
- Del 80% al 90% de explotaciones calificadas: 16 puntos.
- Más del 90% de explotaciones calificadas: 18 puntos.
- 100% de explotaciones calificadas: 20 puntos.

**Gestión de un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales.**

Valoración máxima 10 puntos.

**ANEXO XII. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA DE ACTIVIDADES (AYUDAS ESTATALES A LAS AD SG DE ACUERDO AL REAL DECRETO 784/2009, DE 30 DE ABRIL)**

**1. Programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky.**

- Número de explotaciones porcinas integradas en la AD SG: .....
- Número de porcinos reproductores integrados en la AD SG: .....
- Número de porcinos no reproductores integrados en la AD SG: .....
- Número de explotaciones incluidas en programa: .....
- Número de animales incluidos en programa: .....
- Número de explotaciones investigadas: .....
- Número de animales investigados: .....
- Número de explotaciones vacunadas (enf. de Aujeszky): .....
- Número de animales vacunados (enf. de Aujeszky): .....
- Número de dosis de vacuna aplicadas (enf. de Aujeszky) : .....

	<b>Explotaciones</b>	<b>Reproductores</b>	<b>No Reproductores</b>
<b>A0</b>			
<b>A1</b>			
<b>A2</b>			
<b>A3</b>			
<b>A4</b>			

- Coste justificado de material para la toma de muestras : .....
- Coste justificado en la compra de vacunas (enf. De Aujeszky) : .....
- Coste justificado en salarios de veterinarios para la ejecución del programa: : .....

**2. Programa de calificación de tuberculosis caprina.**

- Número de explotaciones caprinas integradas en la AD SG: .....
- Número de caprinos integrados en la AD SG: .....
- Número de explotaciones incluidas en programa: .....
- Número de animales incluidos en programa: .....
- Número de explotaciones investigadas de tuberculosis caprina: .....
- Número de animales investigados de tuberculosis caprina: .....
- Número de intradermotuberculinizaciones realizadas: .....
- Número de explotaciones y de animales según su calificación sanitaria:

	<b>Explotaciones</b>	<b>Animales</b>
<b>C1</b>		
<b>C2+</b>		
<b>C2-</b>		
<b>C3</b>		

- Coste justificado del material para la toma de muestras : .....
- Coste justificado del salario de veterinarios para la ejecución del programa: : .....

**3. Identificación electrónica de los pequeños rumiantes.**

- Número de explotaciones ovino/caprinas integradas en la ADSG: .....
- Número de animales integrados en la ADSG: .....
- Número de explotaciones con identificación electrónica: .....
- Número de explotaciones a las se ha aplicado identificadores en el año: .....
- Número de animales con identificación electrónica: .....
- Número de animales a los que se aplicado identificadores en el año: .....
- Coste justificado en salarios veterinarios para la ejecución del programa: : .....

**4. Actuaciones realizadas en avicultura.**

- Número de explotaciones avícolas integradas en la ADSG: .....
- Censo total de aves integrado en la ADSG : ..... y por categorías:
  - a. Recría de pollitas: .....
  - b. Gallinas de puesta: .....
  - c. Recría de reproductoras: .....
  - d. Reproductoras de carne: .....
  - e. Broilers: .....
  - f. Pavos : .....
- Total censo de explotaciones reproductoras: .....
- Total censo de explotaciones reproductoras calificadas: .....
- Total censo de explotaciones no reproductoras: .....
- Total censo de explotaciones no reproductoras calificadas: .....
- Nº de autocontroles de Salmonella realizados: .....
- Censo de explotaciones en las que se ha aplicado vacunación obligatoria: .....
- Censo de animales sometidos a vacunación obligatoria: .....

**5. Programa complementario.**

- Gastos justificados en DDD: .....
- Gastos justificados en productos para tratamiento antiparasitario interno y externo de los animales de renta: .....
- Gastos justificados en la destrucción de residuos sanitarios (agujas usadas, envases vacíos, etc.) en gestores de residuos peligrosos autorizados por la autoridad competente en materia de Medio Ambiente: .....
- Gastos justificados en proyectos de divulgación sanitaria: .....  
(Breve descripción del concepto en que se han efectuado los gastos)  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....
- Gastos justificados en productos para profilaxis vacunal.
 

Enfermedad:.....	Coste:
.....	
Enfermedad:.....	Coste:
.....	

Enfermedad:.....	Coste:
.....	
Enfermedad:.....	Coste:
.....	
Enfermedad:.....	Coste:
.....	
Enfermedad:.....	Coste:
.....	
Enfermedad:.....	Coste:
.....	
Enfermedad:.....	Coste:
.....	

Lugar, fecha y firma del Director Sanitario de la ADSG, con el visto bueno del Presidente.



REVERSO

ANEXO XIII

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
<input type="checkbox"/> Ni la entidad ni sus representantes se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> sea concedida la ayuda para la financiación del/de los programa/s sanitario/s indicado/s por importe de ..... €			
En ..... a ..... de ..... de .....			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACIÓN DE LA A.D.S.G.			
Fdo.: .....			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el seguimiento y control de las ayudas concedidas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

0001703/A013D

ANEXO XIV

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA DE ACTIVIDADES (AYUDAS A LAS FEDERACIONES DE AD SG)

1. Coste del mantenimiento del director técnico sanitario de la Federación, así como de los veterinarios contratados para ejecutar sus funciones, con indicación del número y nombre de los de Veterinarios/as contratados por la Federación, con indicación de sus actividades y facturas o documentos de sus honorarios profesionales.

2. Coste de organización de jornadas técnicas relativas a los programas de erradicación de enfermedades de los animales, y congresos o conferencias para estudiar, analizar, evaluar, planificar y/o proyectar estrategias de desarrollo del sector, dirigidas a los ganaderos y ganaderas, con descripción de las actividades ejecutadas, con relación de asistentes y documentos que justifiquen su coste.

3. Coste de organización y edición de material para campañas de difusión sanitaria dirigidas a ganaderos y ganaderas con descripción de las campañas de difusión, con especial mención de sus destinatarios, y documentación justificativa del gasto.

Lugar, fecha y firma del Director Sanitario de la Federación de AD SG, con el visto bueno del Presidente.

ANEXO XV

CARACTERÍSTICAS DE LOS TUBOS DE VACÍO

1.1. Características de los tubos de vacío para la extracción de sangre sin anticoagulante, para la determinación de anticuerpos frente a agentes infecciosos.

- Dimensiones: 13 x 75 mm.
- Volumen de vacío: Al menos 4 ml.
- Fabricados en material plástico de alta resistencia mecánica y a la temperatura ambiente.
- Etiqueta con código de barras, en fuente «Barcode 128A».
- Numeración: Compuesta por 5 letras y 3 números: «ABCDE000».

- La primera letra corresponderá al fabricante del tubo y será notificada a los proveedores interesados previa solicitud.
- El resto de letras y números para garantizar la no repetición de números.
- Dimensiones mínimas de la etiqueta: 25 x 50 mm.
- Dimensiones mínimas del Código de barras: 15 x 10 mm.
- En la etiqueta deberá existir un espacio libre para escribir de al menos 30 x 8 mm.
- La etiqueta no podrá rodear completamente el tubo, con objeto de permitir observar el volumen de llenado.
- Material resistente al lavado con agua.

1.2. Características de los tubos de vacío para la extracción de sangre completa con anticoagulante para la determinación de la presencia de material genético de agentes infecciosos.

- Mismas características del apartado 1.1, pero con la adición de EDTA, como anticoagulante.

1.3. Características de los tubos de vacío para la extracción de sangre completa con anticoagulante para la determinación de gamma-interferón frente a agentes infecciosos.

- Dimensiones: 16 X 100 mm.
- Volumen de vacío: Al menos 7 ml.
- Aditivo: Heparina de Lito, como anticoagulante.
- Resto de características iguales a las del apartado 1.1.

ANEXO XVI

CARACTERÍSTICAS DEL EMBALAJE PARA LA REMISIÓN DE MUESTRAS A LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO

1. Las cajas de tubos se agruparán, con las mismas muestras de una misma explotación, de forma que cada una contenga hasta un máximo de 50 tubos. Las muestras se colocarán siempre de izquierda a derecha y desde el fondo al frente, de acuerdo con la posición de apertura de las mismas, coincidiendo con la documentación emitida a tal efecto por el SIGGAN.

2. Cada caja (conjunto de hasta 50 tubos con su documentación y núm.) se identificarán con el código asignado por SIGGAN, de forma visible en el exterior. Otra copia de la etiqueta se colocará en el frontal de la gradilla interior de poli estireno que alberga los tubos.

3. No podrán mezclarse en la misma caja sueros de especies diferentes, salvo en el caso de los pequeños rumiantes.

4. Dentro de cada Caja de tubos se acompañará la documentación correspondiente a las muestras, relacionadas en el mismo orden de colocación.

5. Previamente a la remisión al laboratorio, se retirará todo resto de material complementario de recogida como agujas, guantes, porta-agujas, etc, que serán destruidos por el responsable de la extracción.

6. El embalaje exterior que alberga las cajas de tubos que se remiten a los laboratorios, deberá cumplir los requisitos de seguridad para garantizar la integridad del envío (protección ante caídas, neutralización de vertidos por rotura, etc), así como mantener la cadena de frío, salvo en el caso de las muestras destinadas a la prueba de gamma-interferón, que se conservarán entre 18 y 25 °C desde la recogida hasta su entrega en el laboratorio.

ANEXO XVII

FORMACIÓN

El curso de formación para las personas Directoras Sanitarias, licenciadas en veterinaria adjuntas de AD SG y Federaciones y licenciadas en veterinaria de Directorio constará de al menos 25 horas lectivas, con el siguiente temario

Materia	Horas lectivas
Normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	3 Horas
Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganaderos. Veterinarios de AD SG y de Directorio. Relación con la Consejería de Agricultura y Pesca. Normativa de aplicación	1 Hora
Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales	5 Horas
El diagnóstico de Enfermedades Animales sometidas a Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales y de Declaración Obligatoria	3 Horas
Enfermedades de Declaración Obligatoria. Normativa de Aplicación. Alertas Epidemiológicas. Organismos internacionales de Sanidad Animal	2 Horas
El movimiento pecuario. Uso de herramientas informáticas: AD SG-Web. Normativa de aplicación	1 Hora
Relación entre la fauna silvestre y las especies domésticas en la difusión de enfermedades. Plan Andaluz de Vigilancia Epidemiológica de la Fauna Silvestre	1 Hora

Materia	Horas lectivas
Subproductos Animales no Destinados la Consumo Humano. Normativa de aplicación	1 Hora
Registros en Explotaciones Ganaderas. Normativa de aplicación	1 Hora
Identificación Animal. Normativa de aplicación	1 Hora
Bienestar animal en explotaciones ganaderas. Normativa de aplicación	1 Hora
La recogida y de remisión de muestras a los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de Andalucía	1 Hora

## ANEXO XVIII

## RELACIÓN DE AD SG Y FEDERACIONES EXISTENTES

## FEDERACIONES DE AD SG

Federación Andaluza de AD SG (FADSG)  
 Federación Andaluza de Explotaciones Porcinas Acreditadas Sanitariamente (FAEPAS)

## AD SG

## Ámbito autonómico

ADSG 01282 Avícola de Andalucía  
 ADSG 01281 Apicultores Andaluces

## Provincia de Almería

ADSG 01001 Alto Almanzora  
 ADSG 01012 Campo de Dalías  
 ADSG 01013 Huércal Overa y Levante Almeriense  
 ADSG 01007 Los Vélez  
 ADSG 01019 Mahimón  
 ADSG 01004 Nijar-Sorbas  
 ADSG 01032 Rumial

## Provincia de Cádiz

ADSG 01021 Campiña de Cádiz  
 ADSG 01037 Comarca de Jerez  
 ADSG 01290 Campo de Gibraltar  
 ADSG 01284 Costa Noroeste  
 ADSG 01285 La Janda  
 ADSG 01023 Los Remedios-Sierra de Cádiz  
 ADSG 01294 Porcino Litoral

## Provincia de Córdoba

ADSG 01099 Alto Guadalquivir  
 ADSG 01081 Comarca Ganadera de Baena  
 ADSG 01287 Pedroches I  
 ADSG 01286 Pedroches II  
 ADSG 01288 Posadas  
 ADSG 01084 Subbética  
 ADSG 01289 Sur de Córdoba  
 ADSG 01293 Valle del Guadiato  
 ADSG 01077 Virgen de Belén

## Provincia de Granada

ADSG 01118 Alhama-Los Ríos  
 ADSG 01130 Alpujarra Occidental  
 ADSG 01292 Altiplano Segureño  
 ADSG 01138 Apicultores de Granada  
 ADSG 01104 Caniles  
 ADSG 01116 Cuenca del Fardés  
 ADSG 01133 Del Poniente Granadino  
 ADSG 01249 Granada Sur

ADSG 01135 Monte Elvira  
 ADSG 01106 Porcino de Guadix  
 ADSG 01117 Sierra de Arana  
 ADSG 01107 Valle de Lecrín  
 ADSG 01128 Vega de Granada de Bovino  
 ADSG 01110 Vega de Granada de Porcino  
 ADSG 01136 Villanueva de Mesía

## Provincia de Huelva

ADSG 01168 Doñana Ganadera  
 ADSG 01169 Huelva Sur  
 ADSG 01164 Ovipor Andévalo  
 ADSG 01165 Sierra Central  
 ADSG 01166 Sierra Oriental

## Provincia de Jaén

ADSG 01172 Fuensanta y Comarca de Jaén  
 ADSG 01178 La Loma, Las Villas y Sierra Mágina  
 ADSG 01171 Los Campos  
 ADSG 01190 Ovino caprino ASAJA Jaén  
 ADSG 01173 Porcino de Vilches  
 ADSG 01200 Porcino Sierra de Andujar  
 ADSG 01189 Sierra de Cazorla  
 ADSG 01185 Sierra Sur de Jaén  
 ADSG 01180 Vacuno de Leche ASAJA Jaén  
 ADSG 01177 Zona Oriental, Sierra Morena y Campiña Norte  
 ADSG 01181 Bovino Jaén  
 ADSG 01176 Comarca de Andujar  
 ADSG 01186 El Condado

## Provincia de Málaga

ADSG 01198 Axarquía  
 ADSG 01197 Costa del Sol  
 ADSG 01209 El Torcal  
 ADSG 01202 Guadalporc  
 ADSG 01211 Montes de Málaga  
 ADSG 01291 Porcino de Málaga  
 ADSG 01201 Porcino de Ronda  
 ADSG 01207 Rumiantes del Guadalhorce  
 ADSG 01204 Serranía de Ronda

## Provincia de Sevilla

ADSG 01236 Aljarafe Norte  
 ADSG 01217 Écija-Campiña  
 ADSG 01220 Los Alcores  
 ADSG 01283 La Unión  
 ADSG 01239 La Vega de Sevilla  
 ADSG 01241 San Pablo  
 ADSG 01218 San Rafael  
 ADSG 01242 Serranía Suroeste  
 ADSG 01229 Sierra Norte  
 ADSG 01250 Campiña Sierra Sur  
 ADSG 01221 Utrera  
 ADSG 01237 Virgen de Consolación

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*ORDEN de 9 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo.*

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de turismo.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, en su artículo 21, prevé la posibilidad de crear y otorgar distintivos de calidad, concesión de medallas, premios y galardones en reconocimiento y estímulo a las actuaciones a favor del turismo.

Mediante Orden de 14 de abril de 2005, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, creó y reguló los Premios Andalucía del Turismo, si bien fue modificada posteriormente por Orden de 3 de marzo de 2006, en cuanto a las modalidades de premios se refiere.

Actualmente, debido a la dinámica en el proceso de selección de las distintas candidaturas a estos premios, y en aras de una mayor eficacia y operatividad en el mismo, se considera oportuna una nueva regulación del referido procedimiento y concesión de los Premios Andalucía del Turismo. Con ello se persigue facilitar la tramitación de las solicitudes y dotar de mayor agilidad a todo el proceso.

Asimismo, el uso cada vez más generalizado de las nuevas tecnologías, por el que se aboga intensamente desde la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, hace necesaria la inclusión de sistemas informatizados en el procedimiento que nos ocupa, tales como la presentación telemática de las solicitudes correspondientes a las candidaturas propuestas por los propios interesados o interesadas.

Con esta nueva regulación también se quiere hacer especial hincapié en el objetivo y razón de ser de los propios Premios, los cuales se crearon para reconocer e incentivar a quienes vienen desarrollando una labor destacada a favor del turismo de nuestra Comunidad Autónoma. De esta manera, se busca premiar a aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, que cuenten con la entidad y relevancia suficiente en el ámbito territorial de Andalucía, acreditada a lo largo de su trayectoria en materia turística.

Por todo ello, y en virtud de las competencias conferidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con lo previsto en el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, modificado por el Decreto 173/2009, de 19 de mayo y por el Decreto 311/2009, de 28 de julio.

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular el procedimiento de concesión de los Premios Andalucía del Turismo a quienes destaquen por su labor a favor del turismo de Andalucía.

### Artículo 2. Modalidades.

Los Premios Andalucía del Turismo tendrán las siguientes modalidades:

1. Institución pública o privada, asociación o colectivo.
2. Empresa, empresario o empresaria turística.
3. Trabajador o trabajadora perteneciente a la industria turística andaluza.
4. Comunicación. Se distinguirá la mejor actividad periodística o la mejor contribución que persiga un desarrollo turístico sostenible y competitivo, sirviéndose de nuevas tecnologías o introduciendo técnicas de gestión innovadoras que mejoren la competitividad del producto o productos turísticos.
5. Excelencia en la gestión. Se reconocerá el mejor proyecto o la mejor contribución que persiga un desarrollo turístico sostenible y competitivo, sirviéndose de nuevas tecnologías o introduciendo técnicas de gestión innovadoras que mejoren la competitividad del producto o productos turísticos.
6. Formación e Investigación Turística. Se reconocerá la mejor contribución al campo de la formación o de la investigación aplicada al turismo, desarrollada en el marco de entida-

des económicas, agentes sociales o entidades docentes, sean de carácter público o privado.

7. Embajador o embajadora de Andalucía. Se reconocerá la labor de aquellas destacadas personalidades de la vida pública cuyo especial arraigo con Andalucía, identificación, exaltación y defensa de sus valores, así como sus manifestaciones y actuaciones públicas, hayan contribuido de forma notable al conocimiento y difusión de los recursos turísticos andaluces.

### Artículo 3. Candidaturas.

1. Podrán ser candidatos o candidatas a los Premios Andalucía del Turismo las personas tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan destacado por su aportación continua y relevante al desarrollo turístico de Andalucía.

Se prestará especial atención a todos aquellos o aquellas que, de acuerdo con criterios de sostenibilidad y calidad, fomenten los valores turísticos, culturales, patrimoniales, gastronómicos, sociológicos, medioambientales o de cualquier otro tipo de Andalucía, y que contribuyan de forma manifiesta a hacer del turismo una industria estratégica en nuestra Comunidad Autónoma.

2. Las propuestas de candidaturas para la concesión de los Premios Andalucía del Turismo podrán efectuarse por los propios interesados, o por quienes tengan conocimiento del trabajo o actividades realizadas, y por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y por sus Delegaciones Provinciales.

3. Con carácter excepcional, los miembros del Jurado podrán realizar propuestas, si lo estiman oportuno, para la selección de los mejores candidatos y candidatas a estos Premios.

Asimismo, corresponde a los miembros del Jurado la potestad para otorgar menciones especiales.

### Artículo 4. Presentación de las candidaturas.

1. Las solicitudes en las que se presenten las candidaturas, acompañadas de la documentación que se especifica en el artículo siguiente, se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y se podrán presentar:

a) Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal [andaluciajunta.es](http://andaluciajunta.es) o en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte), para lo cual las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). En el caso de candidaturas presentadas por entidades públicas o privadas se prestará especial atención a la utilización de los certificados electrónicos de personas jurídicas regulados en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de firma electrónica.

b) En el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en la calle Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana, 41080, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de candidaturas será desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo del año para el que se pretenda la distinción, excepto para la anualidad 2010, en el que el plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden y finalizará, asimismo, el 31 de mayo de dicho año.

#### Artículo 5. Documentación.

Las candidaturas para todas las modalidades de premios se formalizarán con la siguiente documentación:

a) Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

En él se indicará la modalidad de premio a la que se presenta, si bien dicha elección no es vinculante para el Jurado, que podrá adscribir la candidatura a otra modalidad distinta a la señalada si las características de la misma lo hacen oportuno.

Si una candidatura no especifica la modalidad a la que concurre, el Jurado podrá optar por incluirla en la que estime más oportuna por sus características, o bien excluirla en caso de no reunir los requisitos exigidos.

b) Memoria explicativa de los méritos a valorar y/o trayectoria que se pretende premiar (Anexo II).

Hará referencia, en función de la modalidad a la que se presente, a las principales actividades o servicios prestados, el ámbito de actuación, la incidencia en la industria turística andaluza, la evaluación de la facturación y número de empleados, los valores de responsabilidad social de la empresa y los relativos a la estabilidad, la calidad y la igualdad en el empleo, las actividades de formación realizadas y la utilización de las nuevas tecnologías en el desarrollo de sus actividades.

La Memoria irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la veracidad de la información contenida en la misma.

c) Ficha técnica (Anexo III) en la que se especifiquen otros datos que se consideren relevantes, acompañada de la oportuna documentación adicional.

d) En el caso de que la persona titular de la candidatura sea una persona física deberá aportar su currículum vitae, con expresa indicación de sus títulos académicos y profesionales, así como las obras o trabajos publicados en su caso.

e) No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de admisión de candidaturas, salvo que sea requerida por el Jurado.

#### Artículo 6. Jurado.

1. El Jurado tendrá ámbito regional y estará compuesto por:

a) Las personas titulares de:

- La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ejercerá la Presidencia.

- La Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ejercerá la Vicepresidencia.

- La Secretaría General Técnica de Turismo, Comercio y Deporte.

- La Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- La Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Las ocho Delegaciones Provinciales de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dos personas representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

c) Una persona representante de:

- El Sindicato Unión General de Trabajadores de Andalucía.

- La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

d) Dos personas designadas por la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, entre autoridades y personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del turismo.

e) La Secretaría, con voz pero sin voto, corresponderá a un funcionario o funcionaria adscrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Para la designación de los miembros del jurado, a excepción de los que formen parte del mismo por razón de su cargo, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre representación equilibrada de hombres y mujeres en órganos colegiados.

3. La composición del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

4. El Jurado, en sus actuaciones, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y cuantas disposiciones se dicten en su desarrollo.

5. Para la válida constitución del Jurado es necesaria la asistencia de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.

6. Para la adopción de acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

7. De conformidad con el artículo 94.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas que sean vocales titulares del órgano colegiado serán sustituidas por sus suplentes, si los hubiera. Las organizaciones representadas podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la secretaria.

8. La actividad de los miembros del Jurado no será retribuida.

#### Artículo 7. Fallo y publicación.

1. El Jurado emitirá un fallo, que será motivado e inapelable, en el que figurará el nombre de las personas o entidades que se consideran idóneas para cada una de las modalidades.

2. El plazo máximo para la emisión del fallo del jurado es de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo para la presentación de las candidaturas.

3. En caso de empate, el voto de la persona titular de la presidencia del Jurado, o la persona en quién ésta delegue, tendrá carácter dirimente.

4. El fallo será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

#### Artículo 8. Periodicidad y efectos.

1. Los Premios Andalucía del Turismo se concederán anualmente y podrán ser declarados desiertos en cualesquiera de sus modalidades.

2. Los Premios Andalucía del Turismo tienen carácter honorífico y no llevarán aparejados contraprestación económica alguna.

3. La concesión del Premio Andalucía del Turismo conlleva la posibilidad de que las personas o entidades galardonadas hagan uso en su identidad corporativa de la mención «Premio Andalucía del Turismo» unida al año de concesión.

#### Artículo 9. Entrega de premios.

La entrega de premios se realizará en un acto de carácter público institucional, preferentemente el día 27 de septiembre de cada año, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Turismo.

Se hará entrega a las personas o entidades galardonadas en cada una de las modalidades reseñadas en esta disposición de una escultura de un artista, de uno u otro sexo, de reconocido prestigio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, expresamente, las siguientes:

- La Orden de 14 de abril de 2005, por la que se crean y regulan los Premios Andalucía del Turismo.

- La Orden de 3 de marzo de 2006, por la que se modifica la de 14 de abril de 2005.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PREMIOS ANDALUCÍA DEL TURISMO

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) AÑO ..... EDICIÓN .....

<b>1</b>	<b>MODALIDADES</b>
<input type="checkbox"/>	Institución pública o privada, asociación o colectivo
<input type="checkbox"/>	Empresa, empresario o empresaria turística
<input type="checkbox"/>	Trabajador o trabajadora de la industria turística andaluza
<input type="checkbox"/>	Comunicación
<input type="checkbox"/>	Excelencia en la gestión
<input type="checkbox"/>	Formación e investigación turística
<input type="checkbox"/>	Embajador o Embajadora de Andalucía

<b>2</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA</b>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
DNI/NIF/NIE:	
NACIONALIDAD:	
<b>DOMICILIO</b>	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
ESC.:	PISO:
PUERTA:	PROVINCIA:
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (INDICAR, SÓLO SI ES DISTINTO AL ANTERIOR)</b>	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
ESC.:	PISO:
PUERTA:	PROVINCIA:
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

<b>3</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD/ES QUE AVALAN LA PROPUESTA</b>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
DNI/NIF/NIE:	
DOMICILIO:	
PROVINCIA:	MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
VÍNCULO CON LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA:	



**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y **AVALO** la candidatura reseñada para el premio Andalucía del Turismo en la modalidad indicada.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma persona o representante de la entidad

Fdo.: .....

REVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO I

<b>3 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD/ES QUE AVALAN LA PROPUESTA (Continuación)</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			DNI/NIF/NIE:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
VÍNCULO CON LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA:			
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuántos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y <b>AVALO</b> la candidatura reseñada para el premio Andalucía del Turismo en la modalidad indicada.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Firma persona o representante de la entidad</p> <p>Fdo.: .....</p>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			DNI/NIF/NIE:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
VÍNCULO CON LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA:			
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuántos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y <b>AVALO</b> la candidatura reseñada para el premio Andalucía del Turismo en la modalidad indicada.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Firma persona o representante de la entidad</p> <p>Fdo.: .....</p>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			DNI/NIF/NIE:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
VÍNCULO CON LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA:			
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuántos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y <b>AVALO</b> la candidatura reseñada para el premio Andalucía del Turismo en la modalidad indicada.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Firma persona o representante de la entidad</p> <p>Fdo.: .....</p>			

0001707D

\* En caso de haber un número mayor de personas o entidades que avalen la propuesta deberán cumplimentar este formulario cada una de ellas.

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Propuesta de candidatura <input type="checkbox"/> Memoria (Anexo II) <input type="checkbox"/> Ficha Técnica (Anexo III) <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae (En caso de persona física) <input type="checkbox"/> Otra/s (Especificar) ..... ..... .....	

<b>5</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI/NIF/NIE:	
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
VÍNCULO CON LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA:			

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo se expesa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, <b>PROPONE</b> la candidatura reseñada y <b>SOLICITA</b> la participación en la convocatoria para la obtención de los Premios Andalucía del Turismo  En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">Firma de la persona o representante proponente</p>  Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR./A. CONSEJERO/A DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de tramitación de los Premios Andalucía del Turismo así como recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja 41092 - SEVILLA.

0001707D

**PREMIOS ANDALUCÍA DEL TURISMO  
MEMORIA**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **AÑO** ..... **EDICIÓN** .....

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DNI/NIF/NIE:
MODALIDAD:	

<b>2 MÉRITOS</b>
Exposición sucinta de los méritos de la persona o entidad candidata en relación con los criterios de valoración establecidos en la Orden

<b>2.1 ACTIVIDADES O SERVICIOS PRESTADOS</b>

<b>2.2 ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>

<b>2.3 INCIDENCIA EN LA INDUSTRIA TURÍSTICA ANDALUZA</b>

<b>2.4 FACTURACIÓN</b>

0001707/A02

REVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO II

<b>2</b>	<b>MÉRITOS (Continuación)</b>																				
Exposición sucinta de los méritos de la persona o entidad candidata en relación con los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora:																					
<b>2.5</b>	<b>DATOS PLANTILLA</b>																				
<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">TRABAJADORES</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">&lt; 35 AÑOS</th> <th style="text-align: center;">≥ 35 AÑOS</th> <th style="text-align: center;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left;">HOMBRES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">MUJERES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		TRABAJADORES					< 35 AÑOS	≥ 35 AÑOS	TOTAL	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
TRABAJADORES																					
	< 35 AÑOS	≥ 35 AÑOS	TOTAL																		
HOMBRES																					
MUJERES																					
TOTAL																					

<b>2.6</b>	<b>DATOS RELATIVOS A LOS SIGUIENTES VALORES DE LA ENTIDAD CANDIDATA</b>
<b>2.6.1</b>	<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA</b>

<b>2.6.2</b>	<b>ESTABILIDAD, CALIDAD E IGUALDAD EN EL EMPLEO</b>
--------------	---

<b>2.7</b>	<b>PLAN DE FORMACIÓN</b>
------------	--------------------------

TIPO:       JORNADA             RECIBIDO  
                CURSO                 IMPARTIDO

TÍTULO:.....

DURACIÓN (en Horas): .....

LUGAR DE CELEBRACIÓN:.....

FECHA DE CELEBRACIÓN:.....

COSTE TOTAL:.....

Nº PARTICIPANTES:.....

REQUISITOS ADMISIÓN:.....

.....

CONTENIDO: .....

.....

\* Deberá cumplimentarse un formulario por cada curso impartido o recibido.

0001707/A02





REVERSO Hoja 1 de 1 ANEXO III

<b>2</b>	<b>OTROS DATOS RELEVANTES (Acompañar de la oportuna documentación)(Continuación)</b>

<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA</p> <p>Fdo.: .....</p>	

0001707/A03

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 24 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios de Andalucía para la mejora de la dotación de recursos humanos que presta sus servicios en las bibliotecas públicas municipales y se convocan las correspondientes al año 2010.*

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación tiene como objetivo principal garantizar el derecho de acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los registros culturales y de información. La efectividad de este derecho exige de los poderes públicos consolidar la función compensadora de la política bibliotecaria y de centros de documentación, tanto en relación con las personas, con especial atención a las minorías y otros sectores sociales en situación de desventaja, como en relación con los diversos territorios de Andalucía.

Según el artículo 192.2 del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de cooperación financiera específica para materias concretas. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 16/2003, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía podrá contemplar dentro del programa anual de cooperación con las Entidades locales andaluzas la celebración de convenios de colaboración y/o medidas de cooperación para, en general, ampliar y mejorar los servicios bibliotecarios, conforme a lo dispuesto en el Plan de Servicios Bibliotecarios. En este sentido, la presente Orden aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a incentivar a aquellos municipios que desean mejorar la dotación de sus recursos humanos destinados a dar este servicio municipal.

Esta acción de fomento, que se enmarca dentro del I Plan de Servicios Bibliotecarios de Andalucía (2008-2011) aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 29 de enero de 2008, en su Línea Prioritaria de Actuación núm. 18, pretende fijar unas ayudas para incentivar la dotación de las bibliotecas con el personal cualificado necesario para la prestación del servicio, reforzando sus actuales plantillas. Mediante la cooperación con las entidades locales, se contribuirá, dada la oportunidad y necesidad, a lograr una disponibilidad adecuada de recursos humanos en bibliotecas públicas para la ampliación y mejora de los servicios ofertados.

Esta política, para que sea efectiva, no puede quedar sujeta a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que la decisión que se adopte en relación con los municipios donde actuar, debe seguir criterios relativos a carencias objetivas en la dotación de personal que presta sus servicios en las bibliotecas públicas municipales.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación u utilización de los recursos destinados a tal fin.

Las especificidades de este tipo de subvenciones, derivado del grado necesario de colaboración con otras administraciones y de las propias necesidades que se tratan de satisfacer, impiden el uso del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante comparación entre solicitudes y su prelación en un procedimiento muy difícil de llevar a la práctica. Por ello, se ha optado como procedimiento de concesión por el establecido en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a solicitud del Ayuntamiento inte-

resado, concediéndose sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases reguladoras y exista consignación presupuestaria para ello.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de lo establecido en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la dotación de los recursos humanos de las bibliotecas públicas municipales.

2. En todo lo no señalado en esta Orden se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la administración de la Junta de Andalucía; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

3. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se realizará sin establecer comparación de solicitudes ni prelación de las mismas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

#### Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de la subvención.

1. A los efectos de esta Orden son conceptos subvencionables los siguientes:

- a) La ampliación de la jornada laboral del personal contratado que presta sus servicios en la biblioteca.
- b) La dotación en número y cualificación de personal que presta sus servicios en la biblioteca.

#### 2. Las subvenciones tendrán las siguientes modalidades:

Modalidad 1: Ampliación de la jornada de trabajo a tiempo completo para el personal de la biblioteca que actualmente esté a tiempo parcial, hasta completar el horario para el tramo de población al que la biblioteca atiende y que establece el Decreto 230/1999 de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Modalidad 2: Dotación de plazas de personal técnico o auxiliar de biblioteca, con titulación específica.

Estas plazas serán cubiertas con un contrato de modalidad Obra y Servicio Determinado, que deberá incluir una cláusula adicional donde se detallará las tareas a realizar en la biblioteca por la persona contratada, comprometiéndose el Ayuntamiento a partir del año 2012 a convertirlas en plazas fijas de plantilla de Bibliotecas.

3. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio presupuestario, pudiéndose adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidas a fiscalización previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. La dotación económica de esta ayuda se estima en relación al coste anual del puesto de trabajo creado o modificado en el presente ejercicio y se fija según su nivel retributivo aportando la Consejería de Cultura como máximo el 50% del total del coste anual y el municipio el resto.

6. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determinará en cada convocatoria.

#### Artículo 3. Requisitos.

Podrán ser objeto de estas subvenciones aquellas bibliotecas que cuenten con una persona contratada en régimen laboral (temporal o indefinido) y que esté dedicada a la biblioteca a tiempo parcial, o aquellas otras que necesiten contratar a una nueva persona, ya sea auxiliar o técnico para mejorar el funcionamiento y desarrollo de la biblioteca.

#### Artículo 4. Financiación y concurrencia.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de las ayudas concedidas en aplicación de la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los municipios titulares de bibliotecas públicas que, cumpliendo los requisitos del artículo 3 de la misma y, para consolidar una infraestructura de recursos humanos, deseen acogerse a las modalidades de ayuda descritas en el artículo 2.2, estando obligados a cumplir una vez que finalice el periodo de vigencia de la subvenciones aquí reguladas dentro del Plan de Servicios Bibliotecarios de Andalucía (2008-2011), 31 de diciembre de 2011, los siguientes requisitos:

a) Aprobar y dotar presupuestariamente los puestos de trabajo que serán subvencionados en esta convocatoria y en la próxima del año 2011, plazo de finalización del Plan de Servicios Bibliotecarios de Andalucía (31 diciembre de 2011) para así crearlos definitivamente en sus propias Relación de Puestos de Trabajo y financiarlos con sus gastos corrientes.

b) Que el acceso del personal a estos puestos de trabajo, una vez finalizadas las ayudas concedidas por la Consejería de Cultura (31 de diciembre de 2011), deberá hacerse siempre a través de los procedimientos establecidos en la legislación vigente en materia de función pública: oposición, concurso y concurso-oposición. En todo caso se hará mediante convocatoria pública anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Que los órganos y tribunales encargados de la selección deberán contar con personal técnico bibliotecario adscrito

a la Consejería de Cultura y con representación de las asociaciones profesionales del sector.

d) Que la corporación local interesada proponga el grupo o el nivel al que se adscribirá el personal objeto de estas ayudas, garantizando el cumplimiento del horario mínimo reglamentario de apertura al público y la realización satisfactoria de las labores técnicas y organizativas que demanda el servicio bibliotecario.

e) Que la selección del personal por parte de la autoridad municipal atenderá tanto a los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, como a aquella normativa que lo desarrolle.

f) Que la entidad local correrá, con cargo a sus presupuestos, con los gastos totales atribuibles al nuevo puesto de trabajo una vez finalizado el periodo establecido para las ayudas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases los Municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. El plazo para el cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de esta orden será de dos años desde la finalización de las ayudas concedidas, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha a partir de la cuál, de no haber dado cumplimiento a las obligaciones adquiridas, se iniciará por parte del órgano gestor el procedimiento de reintegro.

4. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en esta Orden, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los Ayuntamientos solicitantes quedan exceptuados de las prohibiciones en cuanto a la necesidad de acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. La solicitud de una subvención implicará la conformidad con lo dispuesto en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

En consecuencia, el procedimiento de concesión en dichas modalidades se sustanciará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) La tramitación y resolución de los expedientes se realizará para cada una de las solicitudes de forma individual y

serán estudiadas por orden de llegada, otorgándose las subvenciones a aquéllas que reúnan los requisitos de la Orden.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las presente Orden y exista consignación presupuestaria para ello.

c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en la presente Orden.

Artículo 7. Solicitudes, plazo, lugar de presentación y normas generales sobre la documentación.

1. La solicitud, a la persona titular de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, deberán completarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y estar suscrita por quien ostente la representación de la entidad solicitante.

2. El plazo de presentación de solicitudes será como máximo de cuarenta y cinco días naturales y se determinará en la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre.

4. Las solicitudes se podrán presentar

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>), al que se puede acceder desde el apartado de «Administración Electrónica», así como en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>, en los términos previstos en el artículo 10 de la presente Orden.

b) En los Registros Administrativos de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La solicitud se acompañarán de la documentación que se determina en los artículos siguientes, podrá ser presentada en soporte electrónico o en soporte papel.

La documentación que se presente en soporte electrónico deberá firmarse electrónicamente. La documentación que se presente en soporte papel, deberá presentarse en documento original o mediante copia autenticada del citado documento original, y, cuando proceda, mediante certificación del órgano competente de la entidad Local. La compulsión de documentos deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Igualmente se podrán presentar copias autenticadas electrónicamente de documentos originales en soporte papel, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de octubre, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en los términos de al Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas.

La documentación que conforme a lo dispuesto en la presente Orden no sea obligatoria acompañarla junto con la solicitud, se aportará antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando la entidad local interesada sea requerida al efecto por el órgano instructor del procedimiento.

Artículo 8. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable de que la Entidad local solicitante reúne los requisitos exigidos por esta disposición para ser beneficiaria. Dicha declaración, ajustada al modelo del anexo, eximirá a la Entidad solicitante de la presentación junto con la solicitud de la documentación que a continuación se relaciona, acreditativa de los siguientes extremos:

a) De la representación con la que actúa quien suscribe la solicitud de la Entidad Local.

b) De la identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, así como consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Del acuerdo adoptado en cuya virtud se solicita la subvención y se adquieren por la entidad solicitante los compromisos que, conforme a lo dispuesto en esta Orden, deben contraerse para cada modalidad de subvención.

e) Datos bancarios a efecto del pago de la subvención.

La citada documentación deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la presente Orden. No obstante, los documentos indicados en las letras a), b), c) y e) no será necesario acompañarlos con la solicitud, cuando los datos a que se refieren obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por haber sido aportados por la entidad local en otro procedimiento de concesión de subvenciones, o de otra naturaleza, y siempre que los datos obrantes en tales documentos no hayan sufrido cambios de ningún tipo y que no hayan transcurrido más de dos años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tal efecto, la entidad local solicitante presentará una declaración responsable en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados.

2. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, donde se detallen las necesidades del servicio para las cuales se solicita la subvención.

3. Presupuesto desglosado de ingresos y gastos, con desglose de partidas y conceptos.

4. Original o copia compulsada del contrato creado o modificado.

5. Declaración responsable del representante legal de la Entidad solicitante, ajustada al modelo del anexo a la solicitud de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 5.2 de la presente Orden.

6. Declaración responsable del representante legal de la entidad local, ajustada al modelo anexo a la solicitud, de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso.

7. Declaración responsable del representante legal de la Entidad local, ajustada al modelo anexo a la solicitud, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión, en su caso, de la entidad concedente y del importe.

La convocatoria anual determinará la documentación específica que debe acompañar a la solicitud en soporte papel con las opciones que en cada caso se indiquen.

Artículo 9. Tramitación telemática de la solicitud.

1. Las entidades locales interesadas podrán presentar sus solicitudes por medios electrónicos, para lo que sus representantes legales deberán disponer del sistema de firma

electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Para ello, la solicitud se ajustará al modelo que se establece en el Anexo y que la entidad interesada podrá acceder a ella a través de la dirección [www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura).

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades interesadas que dispongan de los medios indicados en el apartado 1, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>), en concreto desde el apartado de «Administración Electrónica», así como en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud telemática podrá acompañarse de la documentación que se determina en la presente Orden, ajustada al modelo normalizado que figura en el Anexo a la solicitud. La documentación que no se acompañe en soporte electrónico, se acompañará en soporte papel en los términos establecidos en los artículos 7 de la presente Orden.

Para la entrada de documentos en el Registro Telemático, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, conforme al artículo 83 de la Ley 9/2007. Se originará la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a esta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. Con respecto al sistema se producirá el correspondiente asiento de entrada con las especificaciones contenidas en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003.

A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. La fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación. No será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2007.

Respecto de la documentación presentada en soporte electrónico, el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a la entidad solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la

autorización a esta Consejería para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. Para que las entidades locales interesadas puedan presentar la solicitud telemáticamente deberán:

a) Señalar una dirección electrónica.

b) Autorizar la suscripción de la persona interesada al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

Aquellas entidades locales interesadas que no hayan presentado su solicitud telemáticamente, podrán, no obstante, elegir en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento regulado en la presente Orden se practiquen por medios electrónicos, para lo que deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 y en el párrafo anterior de este artículo.

4. Las entidades locales podrán revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y comunicaciones que hayan de practicarse en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

Igualmente, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, se podrán practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la solicitud o alguno de los trámites del procedimiento se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

Cualquier otro trámite evacuado por las entidades interesadas distinto de la solicitud, así como las resoluciones que dicte la Administración en este procedimiento en caso de tramitarse electrónicamente, requerirán igualmente los mismos requisitos de firma electrónica reconocida y de su emisión o recepción a través del Registro Telemático Único.

5. El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, escritos y documentos electrónicos presentados, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5.

6. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta Orden puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Si la persona interesada hubiese elegido la notificación electrónica como medio de notificación preferente, se realizará el correspondiente asiento de salida en la forma que se determina en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

7. Las entidades interesadas en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la presente Orden, podrán obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura).

#### Artículo 10. Subsanción de solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento, en la forma establecida en el artículo 7 de esta Orden, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se

le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Este requerimiento de subsanación podrá realizarse mediante notificación telemática, siempre que el interesado hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello, conforme al artículo 15 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

#### Artículo 11. Notificación y publicación.

1. Todas las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar que la entidad local interesada, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades locales interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de propuesta de resolución, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y en sus respectivas Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura>), en los términos del artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

3. En los supuestos anteriores, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Cultura, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la Resolución o acto, indicando los tabloneros y el acceso a la página web de esta Consejería donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

#### Artículo 12. Tramitación y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, resolviendo el titular de la misma por delegación del titular de la Consejería de Cultura.

2. En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución podrán recabarse los informes técnicos y la documentación complementaria que se estimen necesarios en orden a valorar la viabilidad de la actividad a desarrollar.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos establecidos en el apartado 4 de dicho artículo.

4. La resolución de concesión será motivada y contendrán como mínimo los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, si procede.

b) Indicación de la actividad a realizar.

c) La cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual.

d) El presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aprobado.

e) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Orden.

f) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

g) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objetivo y finalidad para los que se ha concedido la ayuda, así como la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta orden y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

5. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

6. La resolución será notificada a las Entidades Locales interesadas en la forma que dispone el artículo 11 de la presente Orden, no obstante, si el órgano gestor lo estima necesario, podrá realizarse una notificación individual a los interesados. Asimismo, la resolución de concesión determinará si se requiere aceptación. La subvención concedida será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 13. Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución deberán aportar la siguiente documentación:

a) Documento de aceptación de la ayuda concedida.

b) Resolución de la Alcaldía por la que ésta se compromete a asumir las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

#### Artículo 14. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento al beneficiario de un primer pago de hasta un 75% del importe total de la subvención concedida tras la firma de la resolución de concesión, librándose el segundo pago restante (25%), una vez justificado los contratos o nombramientos realizados con motivo de la nueva dotación o mejora de situación del personal.

El plazo de justificación de la subvención se ajustará a lo siguiente:

a) El importe correspondiente al primer pago deberá justificarse en los dos meses siguientes de la recepción del mismo remitiendo la siguiente documentación:

1.º Certificado acreditativo del ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado.

2.º Copia del contrato/s o certificación de que se ha dispuesto la ampliación del puesto de trabajo a tiempo completo.

b) El segundo pago se deberá justificar al mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que se establezca otro plazo en cada convocatoria.

La forma de justificación se realizará mediante la siguiente documentación:

1.º Certificado acreditativo del ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado.

2.º Documentos justificativos de los gastos legalmente admitidos que sean imputables a la ayuda concedida; cuyo importe deberá corresponder con el presupuesto aportado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención fuere inferior.

3.º Certificado o declaración responsable de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de ésta u otra Administraciones o entidades públicas o privadas no supera el coste de la actividad a desarrollar.

4.º Certificación acreditativa de que la totalidad de la subvención ha sido aplicada a su destino.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en el modelo correspondiente.

4. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la ayuda será de dos meses, a contar desde el día siguiente al del ingreso efectivo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda en la cuenta del solicitante, salvo que se establezca otro plazo en cada convocatoria o en la resolución de concesión.

5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

7. Los Ayuntamientos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de esta orden en el plazo de dos años desde la finalización de las ayudas concedidas, mediante la dotación presupuestaria en sus relaciones de puestos de trabajo, así como con la aportación de la convocatoria pública anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, del puesto de trabajo objeto de subvención.

#### Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las que resultan impuestas en otros preceptos de la presente Orden, en particular las establecidas en el artículo 5 una vez finalice el período de vigencia de las ayudas, son obligaciones del beneficiario:

a) Convocar la plaza mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente Orden y el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Comunicar a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, en el momento que se produzca cualquier incidencia o alteración, con respecto a lo declarado en la solicitud y en la documentación aportada, y solicitar autorización para realizar cualquier modificación, la cual deberá ser aceptada, en su caso, y de forma expresa por la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

j) Comunicar cualquier modificación en la contratación de los servicios.

#### Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las variaciones de carácter sustantivo en la contratación del personal de la biblioteca pública contemplada en la presente orden se realizarán mediante la correspondiente memoria justificativa, que deberá tener el visto bueno por parte de la Consejería de Cultura.

3. El beneficiario de la ayuda solicitará de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la ayuda. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será

adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

#### Artículo 17. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que se viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) Renuncia del beneficiario.

j) Incumplimiento de los requisitos, compromisos y obligaciones recogidas en el artículo 5.1 de la presente Orden.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la

actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) El incumpliendo de la obligación de justificación, dentro del plazo establecido o prórroga autorizada, del 75% del pago de la subvención, determinará la pérdida del derecho al cobro del 25% restante.

b) Se podrán admitir justificaciones parciales de la actividad cuando la ejecución de la misma haya alcanzado al menos el 75% de la solicitud presentada, procediendo al reintegro proporcional de la subvención.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

5. Se delega en la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura en relación con la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas por la presente Orden.

El procedimiento de reintegro se realizará en los términos del artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento de concesión de subvenciones, salvo en cuanto al plazo máximo de resolver y notificación que, de conformidad con la letra c) del artículo 33 de la Ley 3/2004, será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

#### Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición adicional única. Convocatoria 2010.

Se efectúa para el ejercicio 2010 convocatoria para la concesión de subvenciones a los Municipios de Andalucía, para la Mejora de la Dotación de Recursos Humanos que presta sus servicios en las Bibliotecas Públicas Municipales, para las modalidades de actividades subvencionables que seguidamente se detallan:

Modalidad 1: Ampliación de la jornada de trabajo a tiempo completo para el personal de la biblioteca que actualmente esté a tiempo parcial.

Modalidad 2: Dotación de plazas de personal técnico o auxiliar de biblioteca, con titulación específica.

#### 1. Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán según el Anexo de la presente Orden, acompañándola de la documentación a la que se hace referencia en el artículo 8 de la Orden, en la forma que en el mismo se establece.

2. Plazo de presentación de solicitudes y condiciones específicas para esta convocatoria.

Se establece un plazo de presentación de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiéndose presentar las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden reguladora.

Se atenderá sólo una solicitud por Biblioteca. La dotación económica de esta ayuda se estima en relación al coste anual del puesto de trabajo creado o modificado en el presente ejercicio y se fija según su nivel retributivo aportando la Consejería de Cultura el máximo del 50% del total del coste anual y el municipio el resto.

Las subvenciones convocadas se imputarán a los créditos disponibles en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3.1.22.00.01.00. .465.06 .45H.6.2010

3.1.22.00.01.00. .465.06 .45H.7.2011

3. En lo referente al procedimiento, documentación y demás extremos para la concesión se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura



REVERSO ANEXO

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y que la entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<p><input type="checkbox"/> La entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.</p> <p><input type="checkbox"/> Reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportarlos a requerimiento de la Administración.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha recaído sobre la entidad solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y acredita su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha recaído sobre la entidad solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y acredita su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente mediante documentación adjunta (1).</p>			
<p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b>, en virtud de la Resolución ..... de 2010, por la que se convocan las subvenciones a municipios de Andalucía para la mejora de la dotación de personal de las Bibliotecas Públicas de titularidad municipal (BOJA nº ..... de fecha .....), le sea concedida una subvención de ..... €</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar y gestionar su solicitud de subvención.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental. Consejería de Cultura. C/ Conde Ibarra, nº 18. 41004- SEVILLA</p>
---

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

0001702D

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que le delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 14 de enero de 2010 (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2010), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

#### A N E X O

DNI: 28.622.981.  
Primer apellido: Escalona.  
Segundo apellido: Rodríguez.  
Nombre: Daniel.  
Puesto de trabajo adjudicado: Oficina de Junta Arbitral de Consumo.  
Código: 11783510.  
Centro directivo: Dirección Gral. Consumo.  
Centro destino: Dirección Gral. Consumo.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Fun-

ción Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 4 de febrero de 2010 (BOJA núm. 30, de 15 de febrero de 2010), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 09259085-K.  
Primer apellido: Fuente.  
Segundo apellido: Zapatero.  
Nombre: José Abel de la.  
Código puesto de trabajo: 2386910.  
Puesto de trabajo adjudicado: Jefe del Servicio de Gestión.  
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada.  
Centro destino: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada.  
Provincia: Granada.  
Localidad: Granada.

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 11 de febrero

de 2010 (BOJA núm. 34, de 19 de febrero de 2010), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 25918136-B.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: García.

Nombre: Anunciación.

Código puesto de trabajo: 334310.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Delegado Provincial.

Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga.

Centro destino: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

##### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes, que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Resuelvo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8), y el artículo 57 de los Estatutos de esta Universidad, aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

- Resolución de 30 de septiembre de 2009 (BOE de 8 de octubre): Don Joaquín Gamero Lucas, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Medicina Legal y Forense» (DF3726).

- Resolución de 9 de noviembre de 2009 (BOE del 30): Don Francisco Javier Ordóñez Muñoz, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Anatomía y Embriología Humana» (DF3791).

Cádiz, 17 de marzo de 2010.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25 de junio), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.ª José Rodríguez Mesa.

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se dispone el nombramiento del Funcionario designado para la provisión de puesto vacante en esta Universidad, mediante el procedimiento de libre designación.*

Por Resolución de 22 de enero de 2010, de la Universidad de Huelva (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2010), se anunció, para su cobertura por el procedimiento de libre designación, el puesto de Coordinador Técnico de Investigación, del Servicio de Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Huelva, una vez acreditada la observancia del proceso debido y el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los Estatutos de la Universidad de Huelva y demás disposiciones vigentes, ha resuelto nombrar al funcionario que se indica, para desempeñar el puesto que asimismo se señala, en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo presentar recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 7 de abril de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

#### A N E X O

Puesto: Coordinador Técnico de Investigación.

Código plaza: UHU.18.04.01.

Nivel: 27.

Grupo: A1.

Complemento específico: 13.819 €.

Titular: D. José Antonio Pacheco Sánchez.

N.R.P.: 2871476157 A7308.

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro García Vázquez Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 11 de enero de 2010 (BOE de 26.1.10), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Pedro García Vázquez Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el R.D. 1313/2007 y el EUS, y por la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

##### 2.1. Requisitos generales.

A) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

#### 2.2. Requisitos específicos.

Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007 de 3 de octubre. Esta acreditación deberá presentarse compulsada.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de treinta días hábiles, una resolución declarando aprobada la

lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y se notificará a los concursantes.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Dicha resolución no será publicada hasta tanto las correspondientes Comisiones no hayan elaborado y remitido al Servicio de Programación Docente para su publicación, los criterios específicos para la valoración del concurso. Contra la resolución por la que se publican las listas de admitidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

#### 5. Comisiones.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del R.D. 1313/2007 de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones juzgadoras se encuentran publicados en el portal electrónico de esta Universidad ([www.us.es/us/concursos](http://www.us.es/us/concursos)). Asimismo, podrán ser consultados en el Servicio de Programación Docente.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Para la constitución de la comisión el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: Abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la Comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

#### 6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: El temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

#### 7. Pruebas.

El concurso para plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

El concurso para plazas de Profesor Titular de Universidad constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: Valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de su currículum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de 1 hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de 2 horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: Valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

#### 8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la primera prueba (una por concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Acta de votación de la primera prueba.
8. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
9. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
10. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
11. Acta de propuesta de provisión.
12. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad

de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el

candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 6 de abril de 2010. El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

#### ANEXO I

#### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### I. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Fisiología». Departamento al que está adscrita: Fisiología Médica y Biofísica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Fisiología General. Biofísica.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Fisiología». Departamento al que está adscrita: Fisiología y Zoología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Fisiología Animal (Facultad de Biología)

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Genética». Departamento al que está adscrita: Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al departamento.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería de Sistemas y Automática». Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al departamento.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Matemática Aplicada». Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada II. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Ampliación de Matemáticas (Titulación de Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad en Electrónica Industrial).

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Física». Departamento al que está adscrita: Química Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

#### II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Comercialización e Investigación de Mercados». Departamento al que está adscrita: Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Distribución Comercial (Licenciatura de Investigación y Técnicas de Mercado).

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Biología Celular». Departamento al que está adscrita: Biolo-

gía Celular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Biología Celular y General (Diplomatura de Maestro, Especialidad en Educación Primaria).

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Estructura de Macromoléculas (Licenciatura de Bioquímica).

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Técnicas Experimentales en Bioquímica (Licenciatura de Biología).

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Electromagnetismo». Departamento al que está adscrita: Electrónica y Electromagnetismo. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Electrodinámica Clásica (3.º Grado de Física). Técnicas Experimentales en Electrodinámica (4.º de Licenciatura de Física).

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Italiana». Departamento al que está adscrita: Filología Integradas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia y Cultura Italianas (Licenciatura de Filología Italiana).

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Física Aplicada». Departamento al que está adscrita: Física Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Tecnología de Fluidos y Calor (Titulación de Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Electrónica Industrial).

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Física Aplicada». Departamento al que está adscrita: Física Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Fundamentos Físicos de la Ingeniería (Titulación de Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Mecánica) y Tecnología de Fluidos y Calor (Titulación de Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Electrónica Industrial).

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Genética». Departamento al que está adscrita: Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al departamento.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Física». Departamento al que está adscrita: Química Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al departamento.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Inorgánica». Departamento al que está adscrita: Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al departamento.

#### ANEXO II

#### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento de: Fisiología - 1

Comisión Titular:

Presidente: Don José López Barneo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Anunciación Ilundáin Larrañeta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Juan José Toledo Aral, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco Sánchez Doblado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Carmen M.<sup>a</sup> Vázquez Cueto, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Ribas Serna, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Rosario Pásaro Dionisio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Guillermo Álvarez de Toledo Naranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Lucía Tabares Domínguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Emilio Fernández Espejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Área de Conocimiento de: Fisiología - 2

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Rosario Pásaro Dionisio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Enrique Alborch Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Don Juan Ribas Serna, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Blas Torres Ruíz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Carmen M.<sup>a</sup> Vázquez Cueto, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Ana Anunciación Ilundain Larrañeta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Pedro Fernández-Llebreg del Rey, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Juan José Toledo Aral, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Lucía Tabares Domínguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Emilio Fernández Espejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Área de Conocimiento de: Genética - 3

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Concepción Tahía Benítez Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Arturo Pérez Eslava, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don Luis Miguel Martín Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don Josep Casadesús Pursals, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Rosa Ruíz Vázquez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Roser González Duarte, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Doña M.<sup>a</sup> Isabel González Roncero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don Santiago Torres Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Antonio Marín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Francisco Javier Ávalos Cordero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Área de Conocimiento de: Ingeniería de Sistemas y Automática - 4

Comisión Titular:

Presidente: Don Pere Caminal Magrans, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don Anibal Ollero Baturone, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Ricardo Marín Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Don Alberto Sanfeliu Cortés, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Víctor Muñoz Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Ángel Salichs Sánchez-Caballero, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocales: Don Vicente Feliu Batllé, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Don Alfonso García Cerezo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Antonio Barreiro Blas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal Secretario: Don Luis Montano Gella, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Área de Conocimiento de: Matemática Aplicada - 5

Comisión Titular:

Presidente: Don Emilio Freire Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Santiago Díaz Madrigal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Enrique Ponce Núñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Henar Herrero Sanz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal Secretaria: Doña María Teresa Martínez Seara, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Florencio Lora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Peregrina Quintela Estévez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Estanislao Gamero Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana María Carpio Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Jorge Galán Vioque, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Área de Conocimiento de: Química Física - 6

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Sánchez Burgos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Manuela Rueda Rueda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Balón Almeida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Juan Carlos Otero Fernández de Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña Emilia Iglesias Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Santiago Lago Aranda, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Mosquera González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Doña María Luisa Moyá Morán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Domingo González Arjona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Pilar Pérez Tejeda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## II PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento de: Comercialización e Investigación de Mercados - 7

Comisión Titular:

Presidente: Don Enrique Díez de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Francisca Parra Guerrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Rosario García Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Sánchez Franco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Antonio Navarro García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Martín Armario, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Encarnación González Vázquez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo.

Doña María Soledad Aguirre García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Francisco José Cossío Silva, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don David Martín Ruíz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Área de Conocimiento de: Biología Celular - 8

Comisión Titular:

Presidente: Don Felipe Cortés Benavides, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Santiago Mateos Cordero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Esperanza Conde Amiano, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Don José Torreblanca López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María Paula Daza Navarro, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Josefa Hidalgo Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Javier Moreno Onorato, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Inmaculada Sánchez Aguayo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Inmaculada Domínguez García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Manuel Muñiz Guinea, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Área de Conocimiento de: Bioquímica y Biología Molecular - 9

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel Ángel de la Rosa Acosta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Catalina Lara Coronado, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco Galván Cejudo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Elisa Revilla Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Antonio Jesús Díaz Quintana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José María Vega Piqueres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio J. Márquez Cabeza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M.ª Francisca Fillat Castejón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Doña Aurora Galván Cejudo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Don Fernando Publio Molina Heredia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Área de Conocimiento de: Bioquímica y Biología Molecular - 10

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier Florencio Bellido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Hervás Morón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco Galván Cejudo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Elisa Revilla Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña M.ª Ángeles Vargas Muñoz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Agustín Vioque Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Catalina Lara Coronado, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Pedro Candau Chacón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Consolación Santamaría Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don José María Ortega Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Área de Conocimiento de: Electromagnetismo - 11

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Castellanos Mata, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alberto Tomás Pérez Izquierdo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana Cristina López Cabeceira, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Doña Ana García Flores, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: Don José Manuel Valverde Millán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Medina Mena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Genoveva Martínez López, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Rafael Rodríguez Boix, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Ramos Reyes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María Auxiliadora Hernández López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Área de Conocimiento de: Filología Italiana - 12

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Carrera Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Ana María Cano González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Miguel Ángel Cuevas Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Josefa Calvo Monto, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal Secretario: Doña Luis Fernando Molina Castillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta Doña Nieves Muñiz Muñiz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Pedro Ladrón de Guevara Mellado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Giovanni Albertocchi Pioli, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Doña Carmen Blanco Valdés, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba

Vocal Secretario: Don Paolo Silvestri, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Área de Conocimiento de: Física Aplicada - 13

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael García-Tenorio García-Balmaseda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José María Abril Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Amelia Criado Vega, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Doña Niurka Rodríguez Quintero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don José María López Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Juana Benavente Herrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Juan Pedro Bolívar Raya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Doña Sara Cruz Barrios, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Bernardo Sánchez Rey, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocal Secretario: Don José Aguilera Venegas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Área de Conocimiento de: Física Aplicada - 14

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael García-Tenorio García-Balmaseda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José María Abril Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Fabián Frutos Rayego, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Doña Amelia Criado Vega, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Blanca Gómez Tubío, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Barranco Paulano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Pedro Bolívar Raya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Doña Sara Cruz Barrios, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Bernardo Sánchez Rey, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Niurka Rodríguez Quintero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Área de Conocimiento de: Genética - 15

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Marín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Ruiz Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Doña Isabel López Calderón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Montserrat Elías Arranz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don Cayo Ramos Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Isabel González Roncero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Francisco Javier Avalos Cordero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana María Zubiaga Elordita, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Andrés Garzón Villar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Francisco Ramos Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Área de Conocimiento de: Química Física - 16

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel María Domínguez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Domingo González Arjona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don José Hidalgo Toledo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Asunción Muñoz Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Pilar López Cornejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Luisa Moya Morán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Pilar Pérez Tejeda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel Molero Casado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Amalia Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Juan José Calvente Pacheco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Área de Conocimiento de Química Inorgánica - 17

## Comisión Titular:

Presidente: Don Ernesto Carmona Guzmán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Carmen Claver Cabrero, Catedrática de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Don José Antonio Odriozola Gordón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Pedro J. Pérez Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Secretaria: Doña Elena Fernández Gutiérrez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

## Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Puerta Vizcaino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Agustín Galindo del Pozo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana Carmen Albéniz Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Doña Anna María Masdeu i Bultó, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Vocal Secretario: Don Tomás Rodríguez Belderain, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

**Ver Anexo III en paginas 53 y 54 del BOJA núm. 96, de 21.5.2009**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 24 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «La Abeja Maya», de Aznalcázar (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Emilia Japón Cebolla, titular del centro de Educación Infantil «La Abeja Maya», con domicilio en c/ Reyes Católicos, núm. 45, de Aznalcázar (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria; el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «La Abeja Maya», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: La Abeja Maya.  
Código de centro: 41018321.

Domicilio: C/ Reyes Católicos, núm. 45.

Localidad: Aznalcázar.

Municipio: Aznalcázar.

Provincia: Sevilla.

Titular: Emilia Japón Cebolla.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 24 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Duende de La Carlota» de La Carlota (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Carlos Palma Ruiz, representante de «Escuela Infantil Duendes de la Carlota, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Duende de La Carlota», con domicilio en C/ Juan de la Cierva, núm. 44, Polígono Industrial Gallardo, de La Carlota (Córdoba), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 14011432, tiene autorización administrativa para 3 unidades

del primer ciclo de educación infantil con 36 puestos escolares, por Orden de 23 de junio de 2009 (BOJA de 3 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Escuela Infantil Duendes de la Carlota, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, al centro de educación infantil «Duende de La Carlota», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Duende de La Carlota.

Código de centro: 14011432.

Domicilio: C/ Juan de la Cierva, núm. 44. Polígono Industrial Gallardo.

Localidad: La Carlota.

Municipio: La Carlota.

Provincia: Córdoba.

Titular: «Escuela Infantil Duendes de la Carlota, S.L.»

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares y 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 24 de marzo de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pipo» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), así como la nueva denominación específica de «El Sol 3» para el mismo.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Roberto Felices Sánchez, representante de «Safelro, S.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Pipo», con domicilio en C/ Austral, 5, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad de «María Cristina Caro García» a favor de la citada «Safelro, S.L.» y nueva denominación específica del centro que pasa a denominarse «El Sol 3».

Resultando que el centro, con código 41015652, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 26 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del centro «Pipo», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a favor de «María Cristina Caro García».

Resultando que doña María Cristina Caro García, mediante escritura de cesión otorgada ante don Jaime Antonio Soto Madera, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en la ciudad de Sevilla, cede la titularidad del referido centro a favor de «Safelro, S.L.», quedando representada por don Alberto Felices Sánchez, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pipo» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a favor de «Safelro, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas

que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, así como conceder el cambio de su denominación específica, que pasa a denominarse «El Sol 3», quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.  
Denominación específica: El Sol 3.  
Código de Centro: 41015652.  
Domicilio: C/ Austral, 5.  
Localidad: Mairena del Aljarafe.  
Municipio: Mairena del Aljarafe.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Safelro, S.L.  
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 26 puestos escolares.

El cambio de titularidad y de denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 13 de abril de 2010, por la que se establecen medidas obligatorias para la prevención y lucha contra la plaga Tuta absoluta (Meyrik) en Andalucía.*

### P R E Á M B U L O

La polilla del tomate, *Tuta absoluta*, es un pequeño lepidóptero de la familia Gelechiidae que está presente en toda América del Sur, donde se considera plaga clave para el tomate fresco e industrial.

En España, se detectó por primera vez en cultivo de tomate en junio de 2007 en brotes localizados en el Levante Español. Posteriormente se detectó en Cataluña, Murcia y Baleares en el mes de septiembre. En Andalucía apareció por primera vez en Almería en el mes de noviembre de 2007.

Su rápida extensión y comportamiento en la superficie cultivada de tomate y otros cultivos en toda Andalucía, requiere de una estrategia de control homogénea en la Comu-

nidad Autónoma de forma que se integren todos los métodos culturales, biológicos y químicos posibles para un manejo adecuado de la plaga.

Dadas las importantes pérdidas de producción ocasionadas por la plaga y la rápida expansión de la misma, unido a la dificultad en el manejo, procede establecer las medidas fitosanitarias obligatorias en Andalucía para su control.

Por su parte, la Directiva 2000/29/CE, del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad, modificada por la Directiva 2006/35/CE de la Comisión, establece que un Estado Miembro puede adoptar temporalmente todas las medidas adicionales necesarias para protegerse cuando considere que existe peligro de introducción o propagación en su territorio de un organismo nocivo que no figura en los Anexos I y II de esa Directiva, como es el caso de *Tuta absoluta*. Asimismo la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en su artículo 14 dicta que ante la aparición por primera vez de una plaga en el territorio nacional o en una parte del mismo, o la sospecha de su existencia, que pudiera tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente verificará la presencia y la importancia de la infestación y adoptará inmediatamente las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar la propagación de dicha plaga.

Finalmente, el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución. Por otra parte el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula en su artículo 1 que corresponden a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las medidas obligatorias para la prevención y lucha contra la polilla del tomate (*Tuta absoluta*) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las obligaciones establecidas en la presente Orden serán de aplicación a las personas titulares de explotaciones afectadas o que puedan estarlo por la plaga, en los cultivos sensibles indicados en el apartado a) del Anexo I, a las personas productoras de plántulas, a las empresas de envasado para consumo en fresco y demás empresas comercializadoras de dichos cultivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 3. Actuaciones de prospección.

El personal técnico de los Departamentos de Sanidad Vegetal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, realizará prospecciones anuales en las épocas adecuadas, con la finalidad de determinar la presencia de la plaga y conocer su incidencia.

Artículo 4. Medidas obligatorias de prevención y lucha contra Tuta absoluta.

Con el fin de prevenir el desarrollo de las poblaciones de la plaga, las personas titulares de explotaciones, las personas productoras de plántulas, las empresas de envasado para consumo en fresco y demás empresas comercializadoras, adoptarán las medidas obligatorias que se establecen en los apartados b), c) y d) respectivamente del Anexo de la presente Orden, y en su caso lo que se establezca en las decisiones que la Comisión Europea o el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino regulen al respecto.

Artículo 5. Controles oficiales.

Con el objeto de analizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, se realizará por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera un Plan Andaluz de Control de la polilla del tomate dirigido a:

- a) Productores de plántulas.
- b) Industrias de envasado de tomate y demás empresas comercializadoras.
- c) Productores de frutos para consumo en fresco y transformación industrial.

Artículo 6. Régimen sancionador.

De conformidad con el apartado m) del artículo 55 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, se considerará infracción grave el incumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas para combatir una plaga o impedir o dificultar su cumplimiento, siéndole de aplicación las sanciones establecidas en dicha Ley. Así mismo serán de aplicación las multas coercitivas, la ejecución subsidiaria y el resto de medidas establecidas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

## A N E X O

a) Ámbito de aplicación.

Las obligaciones recogidas en la Orden serán de aplicación, en el ámbito establecido para cada una de ellas a las siguientes especies sensibles:

- Tomate (*Lycopersicon lycopersicum*)
- Berenjena (*Solanum melongena*)

b) Obligaciones de los semilleros productores de plántulas.

Los productores de plantas sensibles, deberán estar inscritos en el Registro de Productores, comerciantes e importadores conforme a la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se establecen las obligaciones a que están sujetos los productores, comerciantes e importadores de vegetales, productos vegetales y otros objetos así como las normas detalladas por su inscripción en el Registro Oficial y cumplir con lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias, así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas y con las siguientes indicaciones:

1.<sup>a</sup> En el caso de que las plántulas se produzcan en invernadero, las instalaciones deberán estar dotadas de sistemas

para evitar la entrada o salida de las polillas, con puertas con doble o triple sistema de cerramiento y ventanas y demás espacios de apertura protegidos con mallas antipolilla, de una densidad mínima de 10×20 hilos/cm<sup>2</sup>, garantizando la total estanqueidad de la instalación.

2.<sup>a</sup> Se instalarán trampas con feromonas sexuales específicas para la plaga durante la estación de producción (al menos una trampa tipo delta por cada 5.000 m<sup>2</sup> de superficie). Deberá controlarse semanalmente las capturas, las cuales se anotarán en una ficha.

3.<sup>a</sup> Las anotaciones de la ubicación de las trampas, de la sustitución de viales de feromona y de las capturas semanales, así como las fechas de los tratamientos químicos realizados y de las sustancias activas empleadas, se anotarán en una ficha de seguimiento y deberán conservarse al menos dos años.

4.<sup>a</sup> En el caso de capturas, pero sin daños en plantas, y cuando en el mismo invernadero existan diferentes cultivos, se aislarán las plantas sensibles del resto y se realizarán tratamientos químicos preventivos.

5.<sup>a</sup> En el caso de detectarse bandejas de plantas con daños, se procederá a eliminar dichas bandejas, registrando esta incidencia en una ficha de seguimiento, anotando la fecha, partida y bandejas afectadas.

6.<sup>a</sup> Antes de la puesta en circulación de plantas sensibles a Tuta absoluta, y cuando se haya detectado la presencia de la plaga, deberán someterse a un tratamiento con las sustancias activas autorizadas, teniendo en cuenta aquellas que sean compatibles con técnicas de control biológico.

7.<sup>a</sup> Se creará un Registro documental específico de salidas de plantas sensibles a Tuta absoluta, en el que quedará constancia al menos de los siguientes datos: fecha de expedición de la partida, nombre del agricultor, datos del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la parcela de cultivo aportados por el comprador de las plantas, cultivo, variedad y número de plantas de cada uno de los lotes retirados. Los registros generados se conservarán al menos durante dos años.

8.<sup>a</sup> Se adoptará cualquier otra medida que desde la Consejería de Agricultura y Pesca se establezca para el adecuado control del organismo nocivo.

9.<sup>a</sup> Las instalaciones deberán ser controladas por el organismo oficial, según el tipo de material, al menos una vez durante la estación de producción.

c) Obligaciones de los productores de frutos para consumo en fresco o transformación industrial.

En el caso de que los niveles poblacionales del insecto no supongan un riesgo de propagación de la plaga, el organismo oficial responsable podrá exceptuar del cumplimiento de estos requisitos a los frutos de especies sensibles destinados al mercado local (circulación local) definido el artículo 6.9.a) del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de Organismos nocivos para los vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

- Obligaciones para los productores de tomate y berenjena al aire libre.

1.<sup>a</sup> Durante la estación de producción se instalarán trampas de feromona sexual, al menos cuatro trampas por hectárea, para el caso de frutos para consumo en fresco y dos trampas por cada diez hectáreas de cultivo en el caso de tomate para transformación industrial. El productor controlará semanalmente las capturas y las anotará en una ficha que deberá conservar al menos dos años.

2.<sup>a</sup> Las plantas deberán adquirirse en productores autorizados y hasta que se realice su plantación en el terreno defi-

nitivo, deberán estar protegidas convenientemente de posibles ataques del lepidóptero.

3.ª En el caso de frutos destinados para consumo en fresco, eliminación selectiva y segura de los brotes afectados en los primeros estadios de la plantación.

4.ª Eliminación de malas hierbas colindantes que puedan servir de reservorio de la plaga, entre otras, cenizo (*Chenopodium* sp.), tomatito (*Solanum nigrum*) o gandul (*Nicotiana glauca*).

5.ª Prohibición de abandonar los restos de cosecha al finalizar el cultivo.

6.ª No abandonar el control fitosanitario de la plantación antes de la finalización del cultivo.

7.ª Las zonas de cultivo serán controladas una vez durante el periodo de producción, comprobándose la aplicación de las medidas contempladas en la presente Orden.

- Obligaciones para los productores de tomate y berenjena en invernadero.

1.º Los productores de especies sensibles en invernadero deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas.

2.º Los frutos producidos en zonas en las que la polilla está presente deberán haber sido cultivados en un lugar de producción inscrito en un censo y supervisado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

- Antes de la implantación del cultivo.

1.º Las instalaciones deberán estar dotadas de sistemas para evitar la entrada ó salida de las polillas, con puertas dotadas con doble o triple sistema de cerramiento y ventanas y demás espacios de apertura cubiertos con mallas antipolilla de 10x20 hilos/cm<sup>2</sup>.

2.º Preparación del terreno mediante la técnica de solarización una vez finalizado el cultivo, para garantizar la eliminación de las crisálidas que permanecen en el suelo y evitar que cuando eclosionen colonicen la plantación en sus primeros estadios.

3.º Eliminación del follaje senescente y de los restos de cultivo en los pasillos de las instalaciones, con especial atención a las especies adventicias sensibles, tales como el cenizo (*Chenopodium* spp.), la hierba mora (*Solanum nigrum*), o el gandul (*Nicotiana glauca*).

4.º Las plantas deberán adquirirse en productores autorizados y hasta que se realice su plantación en el terreno definitivo, deberán estar protegidas convenientemente de posibles ataques del lepidóptero.

- Durante el ciclo de cultivo.

1.º Durante la estación de producción se instalarán trampas de feromona sexual. En invernadero y malla cerrada al menos una trampa por invernadero de menos de una hectárea o dos trampas por hectárea.

Las anotaciones de la ubicación de las trampas, de la sustitución de los viales de feromona y de las capturas semanales, así como las fechas de los tratamientos químicos o microbiológicos efectuados se conservarán al menos dos años. Dichos registros se anotarán con una ficha de seguimiento.

2.º Trampeo masivo mediante trampas de agua con feromona sexual, a una densidad de al menos 10 trampas por hectárea, colocadas sobre una caja a 20 cm de altura, con entre 6 y 8 litros de agua. Deberá añadirse aceite o jabón para evitar que los adultos escapen de la trampa.

3.º Será obligatoria la limpieza selectiva de órganos dañados de *Tuta* absoluta en cualquier momento del cultivo, iniciándose esta práctica de forma inmediata al trasplante y como máximo pasados 15 días desde el mismo. Los elementos que se vayan eliminando serán gestionados de forma adecuada, de manera que no constituyan un riesgo de propagación de la plaga. Los residuos vegetales se confinarán en contenedores herméticos y serán transportados inmediatamente a las plantas de tratamiento de restos vegetales.

4.º En el caso de que se realicen tratamientos fitosanitarios se alternarán las sustancias activas para reducir el riesgo de generar resistencias.

5.º Antes del envío de los frutos al almacén, se realizará una selección previa de los mismos en campo para que no llegue ninguno afectado de *Tuta* absoluta llevándose a cabo la eliminación de los frutos atacados de forma adecuada y manteniéndolos en contenedores cerrados herméticamente, hasta su entrega a un gestor autorizado de restos vegetales.

6.º Durante el transporte de los frutos desde las zonas de producción hasta las instalaciones de envasado y/o transformación se deberá garantizar que no sea posible la infestación de estos, mediante mallas antipolilla (9x6 hilos/cm<sup>2</sup>), lonas, plásticos, etc.

- A la finalización del cultivo.

1.º Eliminación de restos del cultivo y vegetación adventicia inmediatamente después de terminado el ciclo del cultivo. Dichos restos serán depositados en contenedores cerrados herméticamente hasta su envío a plantas de gestión de restos vegetales autorizados.

2.º Una vez levantada la plantación, la parcela se mantendrá limpia de plantas de especies sensibles que pudieran rebrotar o emerger.

3.º La autoridad competente podrá arrancar y destruir los cultivos abandonados o los restos de cultivo si el propietario de los mismos no procede a su eliminación, corriendo a cargo de éste los gastos que se ocasionen, sin perjuicio de las sanciones aplicables al caso según lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

4.º Incrementar la hermeticidad del invernadero, reparando los posibles daños provocados durante el ciclo de cultivo y la recolección.

5.º Respetar un periodo mínimo de cuatro semanas entre cada ciclo de cultivo de especies sensibles.

d) Obligaciones de las empresas de envasado en las zonas donde la polilla esté presente o que reciban fruto de zonas afectadas por la plaga.

Las instalaciones de envasado o que reciban fruto de zonas afectadas por la plaga (Centrales Hortofrutícolas, alhóndigas, etc) deberán cumplir los siguientes requisitos, de forma que se garantice que los frutos de plantas sensibles envasados no sean portadores de la plaga en alguna de sus formas biológicas:

1.º Las ventanas del área de manipulación, envasado y venta estarán dotadas de sistemas para evitar la entrada de la plaga y para garantizar que durante su manipulado no puedan ser infestados mediante su protección con mallas antipolilla (9x6 ó 10x20 hilos x cm<sup>2</sup>), lonas o plásticos.

2.º Durante la fase de comercialización se instalarán trampas con feromona en el área de manipulación, envasado y venta. Las anotaciones de las capturas semanales, así como las sustituciones de los viales de feromonas se registrarán en una ficha de seguimiento.

3.º Las zonas de expedición estarán dotadas de un sistema de estanqueidad que impida la entrada de la polilla al efectuar la carga de los frutos.

4.º En el control de calidad a la entrada del almacén o zona de recepción de la mercancía y antes del inicio del proceso de manipulación se hará una valoración de la presencia de la plaga, mediante muestreo representativo y control visual. En caso de presencia de la plaga, en un porcentaje de frutos superior al 5%, deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Prohibición de la comercialización de los frutos en ramo y con pedúnculo. Se analizará la trazabilidad de dicha producción de forma que la prohibición se aplica a toda la parcela en caso de producción al aire libre o invernadero del agricultor/a.

- Destrucción de órganos afectados, y eliminación en contenedores cerrados herméticamente.

5.º La empresa contará con un plan de procesado o eliminación segura de frutos, subproductos y residuos potencialmente portadores de la plaga, así como un plan de formación de sus operarios que garantice un control exhaustivo de las producciones antes de su envasado.

6.º Todas las partidas que lleguen al almacén (superen o no el control de calidad establecido) quedarán registradas figurando, como mínimo, los siguientes datos: fecha y hora de llegada, propietario, parcela o explotación de procedencia, peso aproximado, tipo de envase, tipo de presentación (en rama, suelto con cáliz o suelto sin cáliz), responsable del control de calidad y resultado del control de calidad (aceptada o rechazada). Estos registros se conservarán durante un mínimo de dos años.

7.º Las cajas que hubieran contenido frutos con Tuta absoluta serán limpiadas con agua a presión, o cualquier otro sistema eficaz, para eliminar las larvas que pudieran haber quedado adheridas, antes de su reutilización en otras parcelas de cultivo.

8.º Las empresas deberán exigir a los productores de plantas sensibles el cumplimiento de las medidas obligatorias establecidas en la presente Orden, como condición necesaria para poder entregar la producción en las mismas.

9.º Las empresas deberán facilitar al Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente la información de los productores de especies sensibles que entregan su producción, al objeto de mantener actualizado el censo señalado en el punto 2.º, 2.ª, del apartado c) del presente Anexo.

10.º Deberán facilitar datos de las partidas que hayan sido eliminadas por presencia de Tuta absoluta al Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente con objeto de inspeccionar los invernaderos o parcelas de producción.

11.º Las medidas de transporte serán idóneas para garantizar la estanqueidad que impida la entrada de la polilla en las expediciones a los mercados.

12.º Si se conoce la existencia de Tuta absoluta en las explotaciones que entregan mercancía a la empresa, se deberá mejorar el proceso de manipulación, reforzando la selección y estableciendo normas de destrucción selectiva de los frutos afectados por la polilla.

13.º En el caso de tomate para transformación industrial, las instalaciones garantizarán el manejo adecuado de la mercancía procedente de zonas donde la polilla esté presente para evitar la propagación de la plaga y en concreto del material recibido y almacenado para su transformación, así como de los destriós y subproductos hasta su destrucción total, evitando que sean un foco de contaminación.

14.º Durante la campaña de comercialización se realizarán controles de las instalaciones y la documentación correspondiente a la formación de los operarios y los controles de calidad realizados.

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación núm. 5942/07 dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 418/06, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, Sección 1.ª*

Con fecha 17 de julio de 2009, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 5942/07, interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia de fecha 8 de octubre de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, que estimó parcialmente el recurso contencioso núm. 418/06, interpuesto por la Asociación Provincial de Apicultores de Granada, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones y las ayudas a las mismas, declarando nulos por ser contrarios al derecho fundamental reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española, los artículos 6.2 y 9.1 de la Orden en cuestión; ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS

Ha lugar a la estimación parcial del recurso de casación deducido por la representación y defensa de la Junta de Andalucía contra la sentencia estimatoria parcial de fecha 8 de octubre de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, con sede en Granada, en el recurso núm. 418/06, interpuesto por la Asociación Provincial de Apicultores de Granada contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones y las ayudas a las mismas. Resolvió la Sala declarar nulos por ser contrarios al derecho fundamental reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española, los artículos 6.2 y 9.1 de la Orden en cuestión, sentencia que se declara nula y sin valor ni efecto alguno.

Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo declarando la nulidad el art. 9.1. de la Orden.

No ha lugar costas.»

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.

Sevilla, 31 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el muelle-cargadero y el núcleo urbano del Puerto de la Laja, la antigua línea del ferrocarril minero y el poblado de la Cañada del Sardón, en El Granado (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Por otro lado en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El patrimonio industrial de la Laja y el Sardón del municipio de El Granado forma parte del legado dejado por las labores de transporte, carga y almacenamiento que exigía la intensa actividad minera en esta comarca desde finales del s. XIX hasta la segunda mitad del s. XX. El Andévalo onubense ha destacado históricamente por los asentamientos y avanzadas infraestructuras de comunicaciones en torno a las explotaciones mineras, ubicándose toda una serie de poblados mineros como las Minas de Riotinto, Nerva, La Zarza, Tharsis, El Perrunal, El Lagunazo y, por supuesto, El Sardón y el Puerto de la Laja a partir del s. XIX, y a iniciativa todas ellas de compañías extranjeras, generalmente inglesas. La segunda década del s. XX es una fecha clave y de esplendor econó-

mico que conllevó la modernización del muelle cargadero del puerto fluvial así como la ampliación de la línea férrea desde la estación y núcleo del Sardón hasta el Puerto de la Laja. Los poblados del Puerto de la Laja y la Cañada del Sardón junto a su estación de ferrocarril, de muy reducidas dimensiones, pertenecientes al municipio de El Granado, destacan por su organización en «cuarteladas», una tipología típica de viviendas mineras.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

### RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el muelle-cargadero y núcleo urbano del Puerto de la Laja, la antigua línea del ferrocarril minero y el poblado de la Cañada del Sardón, en El Granado (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de El Granado (Huelva), que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería en Huelva.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2010.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

### A N E X O

#### I. DENOMINACIÓN

Muelle-cargadero y núcleo urbano del Puerto de la Laja, la antigua línea del ferrocarril minero y poblado de la Cañada del Sardón.

#### II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Huelva.  
Municipio: El Granado.

### III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El primitivo muelle-cargadero de mineral en el Puerto de la Laja funciona como tal desde 1858 (como primera fecha documentada), si bien su aspecto en aquel entonces será muy distinto al actual, fruto de las obras de modernización realizadas en la segunda década del siglo XX. Sirvió para dar salida al mineral extraído de las minas de Herrerías, La Isabel, Cabeza del Pasto y Santa Catalina, localizadas en los términos municipales de El Almendro, Puebla de Guzmán y El Granada.

A partir de 1879 la compañía inglesa The Bede Metal & Chemical Company Limited Norway & Spain, fabricante de ácido y de productos químicos, llegó a Huelva en busca de mineral de cobre de gran pureza para asegurarse el abastecimiento de su fundición en Inglaterra, dispuso de un pequeño embarcadero en este Puerto de la Laja e ideó un sistema de transporte de ferrocarril de 15,471 km, desde el Cabezo del Pasto y Minas de La Isabel hasta la Cañada del Sardón, donde continuaba la mercancía mediante un cable aéreo de 4,300 km que llegaba hasta el Puerto de la Laja. El cable, proyectado y construido por una empresa alemana, suponía una menor inversión y una mayor rapidez de ejecución, aunque limitaba la capacidad de transporte del sistema. Pero con la ampliación de la línea férrea hasta la mina de Herrerías por la Societé Anonyme de Saint Gobain en 1912, también aumentó la necesidad de carga y descarga, resultando la instalación del cable aéreo insuficiente para soportar el volumen de producción a transportar, fue necesario extender un nuevo tramo de vía hasta el Puerto de la Laja. En la década de los años 20 del siglo XX se prolonga el ferrocarril desde la Cañada del Sardón hasta el muelle cargadero del Puerto de la Laja para aumentar el nivel de almacenamiento de mineral. Su construcción fue realizada por la compañía francesa Societe Anonyme des Manufactures de Glaces et Produits Chimiques de Saint Gobain Chauny et Cirey. A la par que se construye el nuevo muelle-cargadero y el trazado ferroviario referido, se procede al dragado del río Guadiana para aumentar su calado con el fin de hacerlo practicable para barcos de 17' a 18' de calado y unas 2.000 toneladas de carga útil al margen de las mareas. A su vez, se modernizaron y ampliaron las instalaciones del muelle-embarcadero para dar salida a unas 70 toneladas de pirita a la hora.

El muelle-cargadero está ubicado en la margen izquierda del río Guadiana, aprovechando la pendiente natural de la ribera. La diferencia de altura entre el río y la cota superior del cargadero es de 25 metros y la anchura media de 30 metros. El conjunto consta de tres partes escalonadas bien diferenciadas: la plataforma del muelle, la del nivel intermedio y el edificio de almacenaje. Todas ellas están separadas por muros de contención de mampostería.

El muelle es una plataforma de aproximadamente 150 metros de longitud que se adapta al perfil curvo de la margen del río y está situado a una altura de 3,5 metros sobre el nivel medio del agua. Sobre el muelle se asentaban las maquinarias necesarias para la carga y descarga de mineral: dos grúas metálicas giratorias en «V», cintas transportadoras, las casas de máquinas, dos puentes metálicos idénticos –necesarios para la carga del mineral en las embarcaciones, separados 22 metros entre sí–, dos ramales del ferrocarril junto a un volcador de vagonetas y varios elementos de atraque. De todos estos elementos quedan algunos testigos: los arranques de las cerchas metálicas Warren y noray en la que se apoyaban las dos cintas transportadoras, las dos bases rotatorias de grúas, los arranques de los perfiles de sujeción de la cubierta y los restos del arranque de los soportes de los puentes.

El segundo nivel del muelle-cargadero, con su muro de contención aún se conserva. Está ubicado en la cota de 5,7 metros, tiene una longitud de 55 metros y delimita una superficie cuyo ancho va aumentando conforme nos desplazamos hacia el extremo este del cargadero, el cual se remata con

un muro de mampostería que lateralmente hace las veces de escalera y comunica ambas plataformas. Este segundo nivel, serviría para acopio y recepción del mineral.

La tercera parte del cargadero es un edificio de mampostería compartimentado en ocho tolvas, utilizadas para almacenar el mineral que, transportado por medio del ferrocarril, llegaba a la plataforma superior, situada a la altura de coronación del primer muro de contención de dichas tolvas, a 25,7 metros. La longitud total de esta estructura es de 90 metros. Todo el conjunto está construido con mampostería, encontrándose en buen estado, si bien han sido desmanteladas todas las partes metálicas.

El muelle cargadero y el poblado de La Laja han mantenido históricamente una estrecha relación con el río Guadiana, jugando un papel clave en la conformación del paisaje industrial y de la actividad portuaria. Esta zona del río fue dragada en 1920, allí se desarrollaba toda la actividad de carga, descarga de mineral, transporte y comercialización. La parte fluvial incluida en el Bien comprende pues la lámina de agua enfrentada al muelle-cargadero hasta el límite del término municipal de El Granada que coincide con la línea fronteriza entre España y Portugal, y discurre ligeramente hacia el sureste hasta confluir con el trazado viario del tren donde se desvía iniciando una curva en dirección este. En dicha franja del embarcadero y curso fluvial delimitado y descrito se realizaban maniobras de giro de los barcos. Frente al muelle-cargadero, en el río, se encuentra la Zona de Servidumbre Arqueológica declarada mediante Orden de 20 de abril de 2009 de la Consejería de Cultura junto a otros 41 espacios más en las aguas continentales e interiores de Andalucía, Mar Mediterráneo y plataforma continental ribereña.

La construcción del muelle-cargadero produjo la fundación, en el último cuarto del siglo XIX, del asentamiento del Puerto de la Laja. El pueblo, desde su fundación, fue objeto de un desarrollo muy lento, lo que ha proporcionado que llegue hasta nuestros días, conservándose parte de la trama urbana y del caserío original. Se pueden reconocer claramente las «cuarteladas», tipología típica de viviendas mineras, de reducidas dimensiones, organizadas en manzanas en hilera dispuestas paralelamente entre sí. Edificaciones sencillas, de una o dos plantas, de muros de carga de mampostería de piedras locales, encaladas, con cubierta inclinada cerámica. Dentro de las cuarteladas, existen otros edificios de mejor factura y dimensiones, como la antigua «casa del ingeniero» a cargo de las instalaciones del muelle, o la antigua capilla o «casa de los curas». Parte del poblado ha sido rehabilitado para su explotación turística, si bien las viviendas mantienen las estructuras murales de piedra y la ausencia de decoración externa que les confiere un aspecto de sobriedad y sencillez.

El Sardón nace como un pequeño asentamiento minero que primero daba cobertura a las funciones de almacenamiento y carga de mineral, cuando funcionaba el cable aéreo que trasportaba el mineral hasta el Puerto de la Laja, y después como estación del ferrocarril, cuando se construyó el último tramo de trazado ferroviario entre este punto y el Puerto de la Laja, allá por 1912. En El Sardón existía una estación de enlace de la vía férrea y la aérea, las vías necesarias para el movimiento de trenes, muelles de carga y descarga, una casa de planta baja para el jefe de la estación, once cuarteles para viviendas de operarios, una cochera para locomotoras, talleres de carpintería, herrería y reparación de máquinas y casa almacén para materiales. En la actualidad, perdida tanto la función minera como la ferroviaria el poblado de El Sardón es un espacio abandonado, entre parcelas de uso forestal. De su caserío se conserva en pie el alzado de los muros de las viviendas de las cuarteladas que son de tapial, mientras las construcciones exentas destinadas a servicios de mantenimiento poseen muros de piedra, si bien todas han perdido las cubiertas. Se mantienen el dique que sirvió para el volcado del mineral y transporte mediante el antiguo cable aéreo que hubo del Sar-

dón al Puerto de la Laja. Éste ejecutado en piedra, cuenta en su base con cinco vanos para el drenaje del agua y habilitar el espacio interior del dique para la acumulación de mineral. En sus inmediaciones hay un área de descanso de la vía verde que comunica El Puerto de la Laja con la mina de La Isabel.

La antigua línea de tren minera es obra del ingeniero alemán Guillermo Roëdiguer Zemmermann, persona con una amplísima experiencia en estas construcciones, ya que participó en la construcción de las líneas de Buitrón, Riotinto y Zafra. La posterior ampliación de la línea desde El Sardón hasta el Puerto de la Laja, unos 11,5 km de trayecto, es perceptible actualmente por su trazado viario, convertido hoy día en una vía verde; aunque persisten las infraestructuras de la conducción ferroviaria: puentes, túneles, intersecciones a distinto nivel, cunetas, taludes, y trincheras de las Lajas. Entre dichas obras de ingeniería destacan el Puente del paraje la Fragua con un solo vano hecho con fábrica de mampostería y arco rematado en ladrillo y, el Puente del Charco Lobo de 1890, que es de fábrica y dispone de tres vanos de diez metros de luz, arcos de medio punto de ladrillo y pilares rectangulares. Entre otros de los hitos del trazado del ferrocarril se encuentra el paso elevado situado a 1,6 kilómetros del Puerto de la Laja, en el paraje conocido como Cabeza de la Báscula, que está construido con un arco de medio punto con una luz de 3,5 metros y fabricado por completo de mampostería incluido el intradós del mismo.

#### IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

El bien delimitado incluye el caserío del Puerto de la Laja, el muelle-cargadero de mineral, parte de la margen del río Guadiana donde se ubica el cargadero, el trazado del ferrocarril que comunica el Puerto de la Laja y a su vez éste con el poblado del Sardón, formando todas estas partes las infraestructuras de comunicación y transporte de la minería en el municipio de El Granada.

El Bien queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Parcelario catastral urbano:

Cuadrícula 9 del plano 00PB35C.

- Las parcelas 13, 14, 15, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de diseminados. Afectadas totalmente.

Parcelario catastral rústico:

- Polígono 3: parcelas 16 (parcial), 9008 (parcial) y 9009 (parcial).

- Polígono 4: parcelas 24 (parcial), 25 (parcial), 26 (completa), 9003 (parcial) y 9005 (parcial).

- Polígono 5: parcelas 18 (completa) y 19 (parcial).

- Polígono 6: parcela 3 (completa).

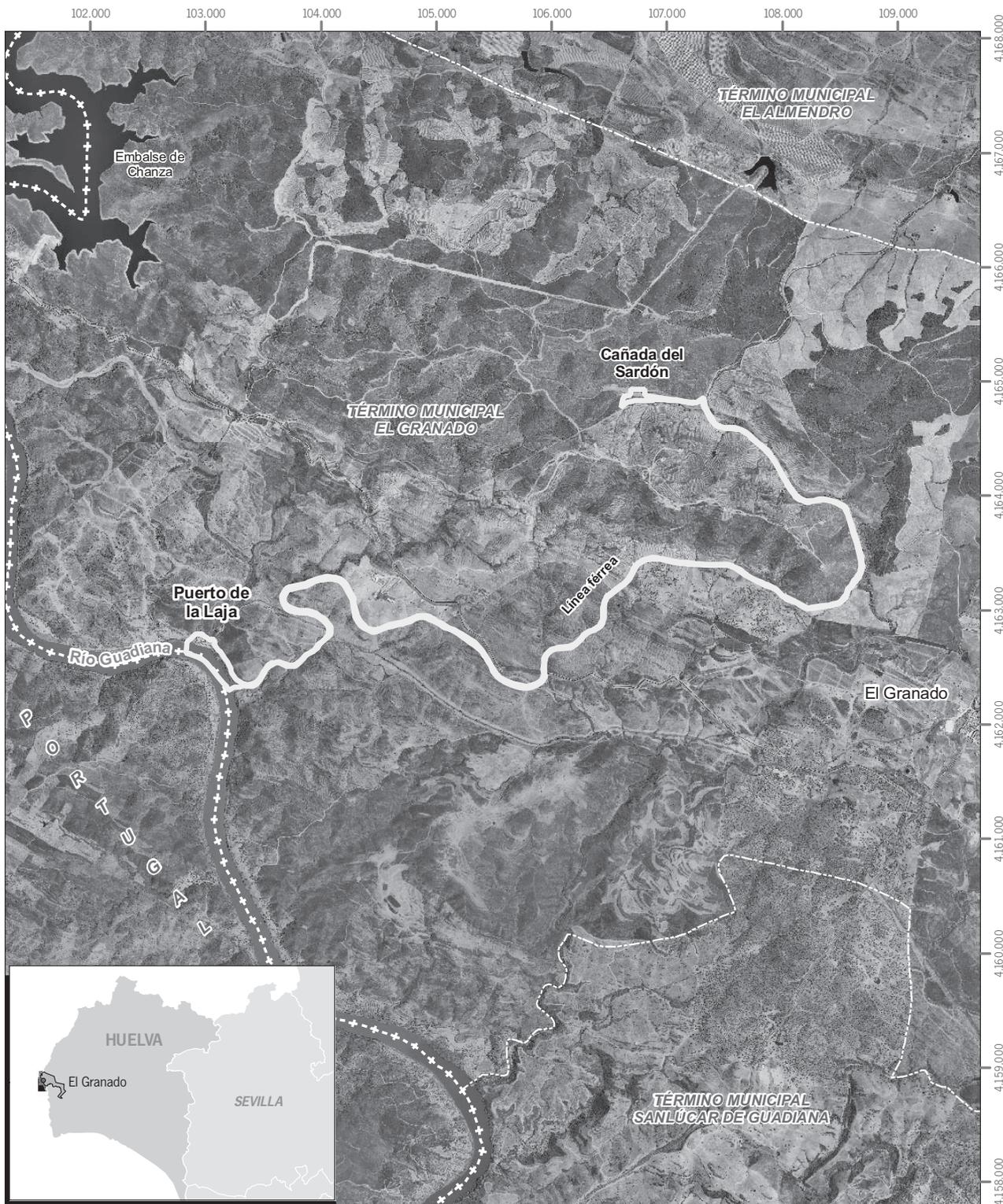
- Polígono 9: parcelas 13 (completa), 17 (parcial) y 9002 (completa).

La delimitación afecta a los siguientes espacios públicos:

- Camino al Puerto (área Puerto de la Laja).

Quedan afectadas igualmente todas aquellas vías, parajes y cualesquiera espacios contenidos dentro de la línea de delimitación del bien y que no se encuentren correctamente inventariados o rotulados, indistintamente de su naturaleza catastral, toda vez que queden afectados por el polígono descrito gráficamente mediante el plano anexo, y cuya superficie de afección queda estrictamente definida por estos límites.

La cartografía base utilizada es la ortofotografía digital del Instituto de Cartografía de Andalucía, 2007, y la cartografía catastral del Ministerio de Economía y Hacienda, 2005, según datos actualizados de la Oficina del Catastro, julio de 2009.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el muelle-cargadero y núcleo urbano del Puerto de la Laja, ferrocarril minero y poblado de la Cañada del Sardón, en El Granado (Huelva)

Cartografía base: Ortofotografía digital en color, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2007



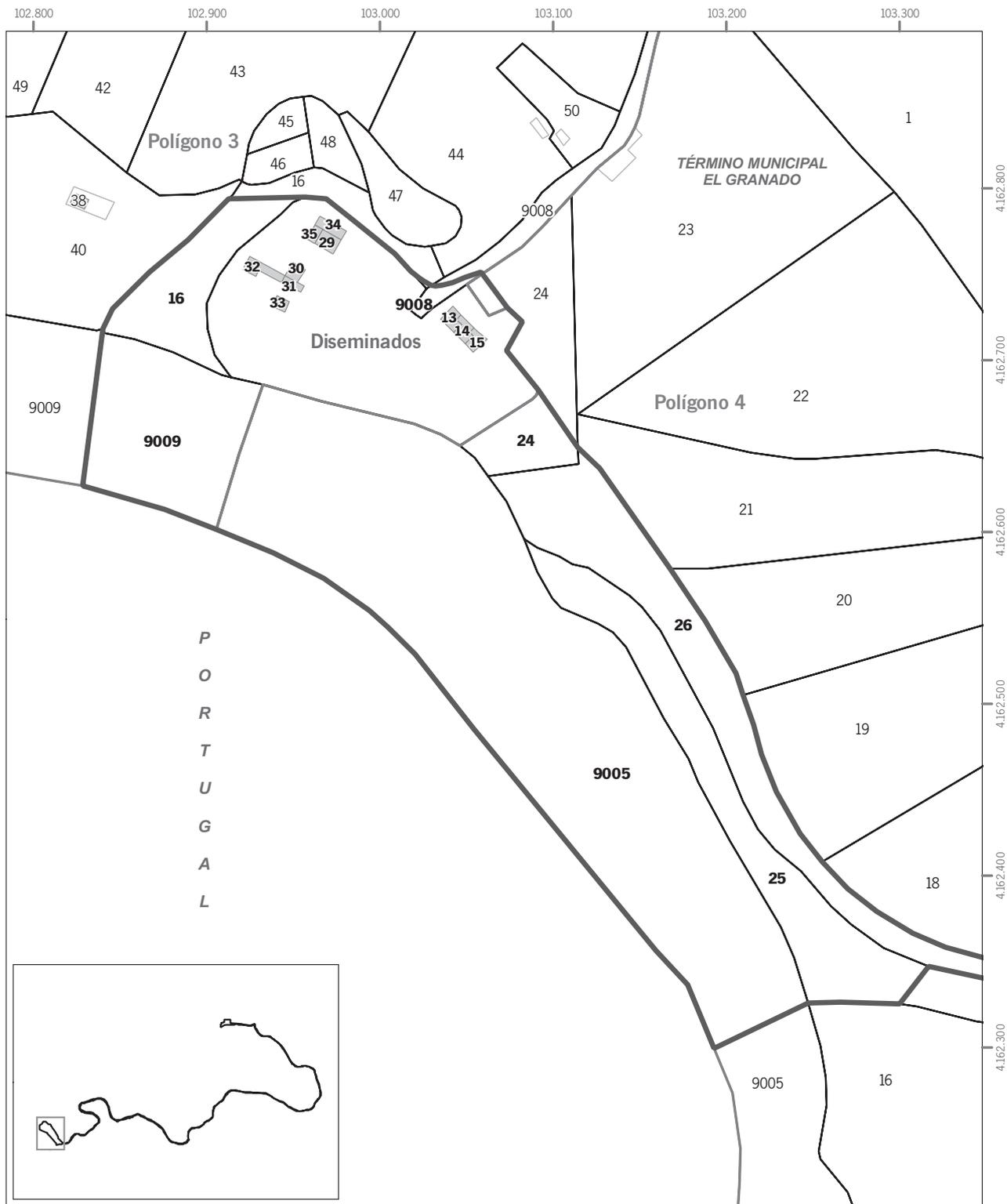
Escala: 1:45.000

Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

Ámbito del Bien





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el muelle-cargadero y núcleo urbano del Puerto de la Laja, ferrocarril minero y poblado de la Cañada del Sardón, en El Granado (Huelva)

Cartografía base: Revisión de cartografía catastral urbana y rústica vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, 2005, según datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro, julio de 2009



Escala: 1:3.000 Datum: ED 1950 H30N

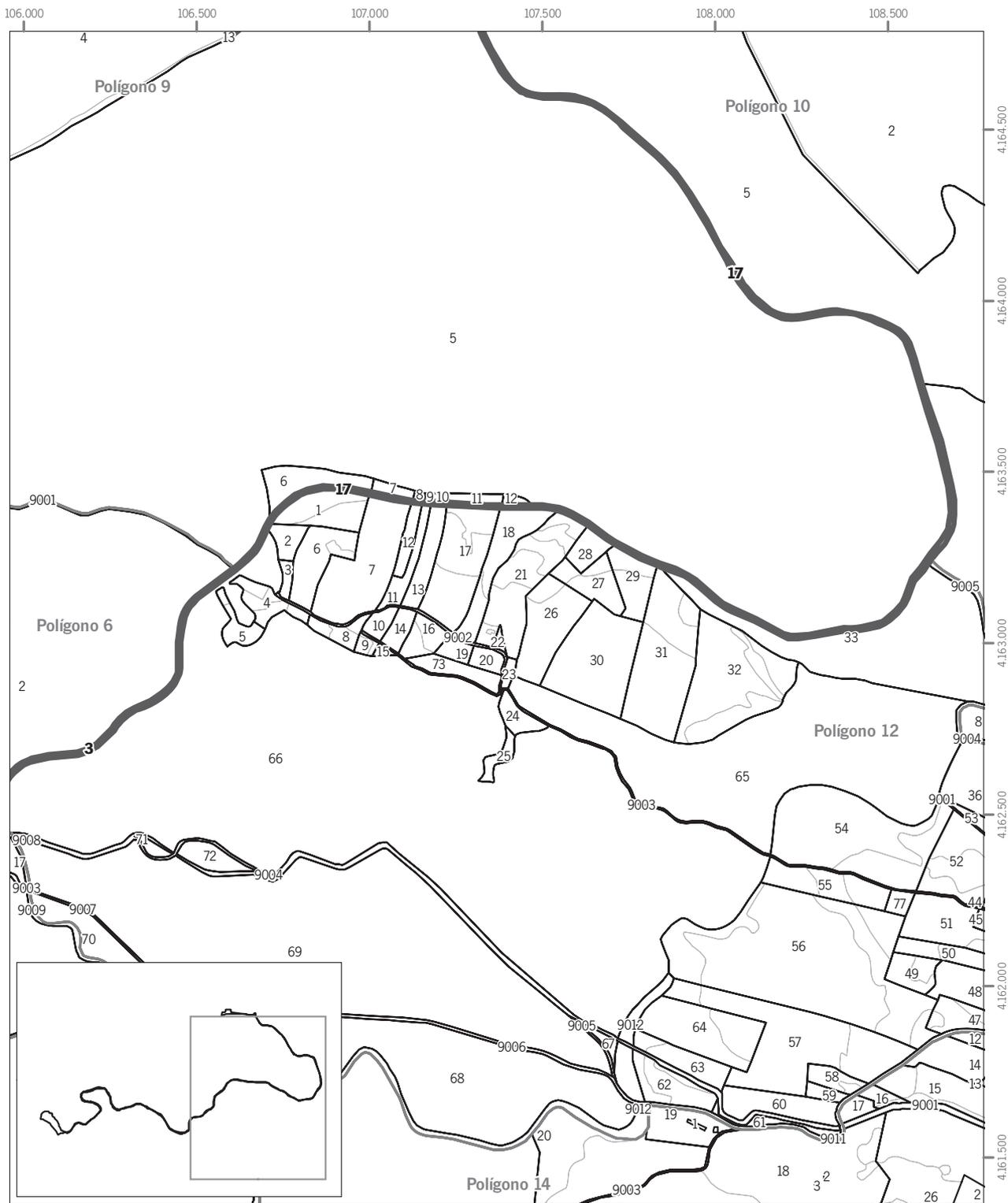
**Leyenda**

**9001** En negrita: parcelas afectadas

Ámbito del Bien







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el muelle-cargadero y núcleo urbano del Puerto de la Laja, ferrocarril minero y poblado de la Cañada del Sardón, en El Granado (Huelva)

Cartografía base: Revisión de cartografía catastral urbana y rústica vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, 2005, según datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro, julio de 2009



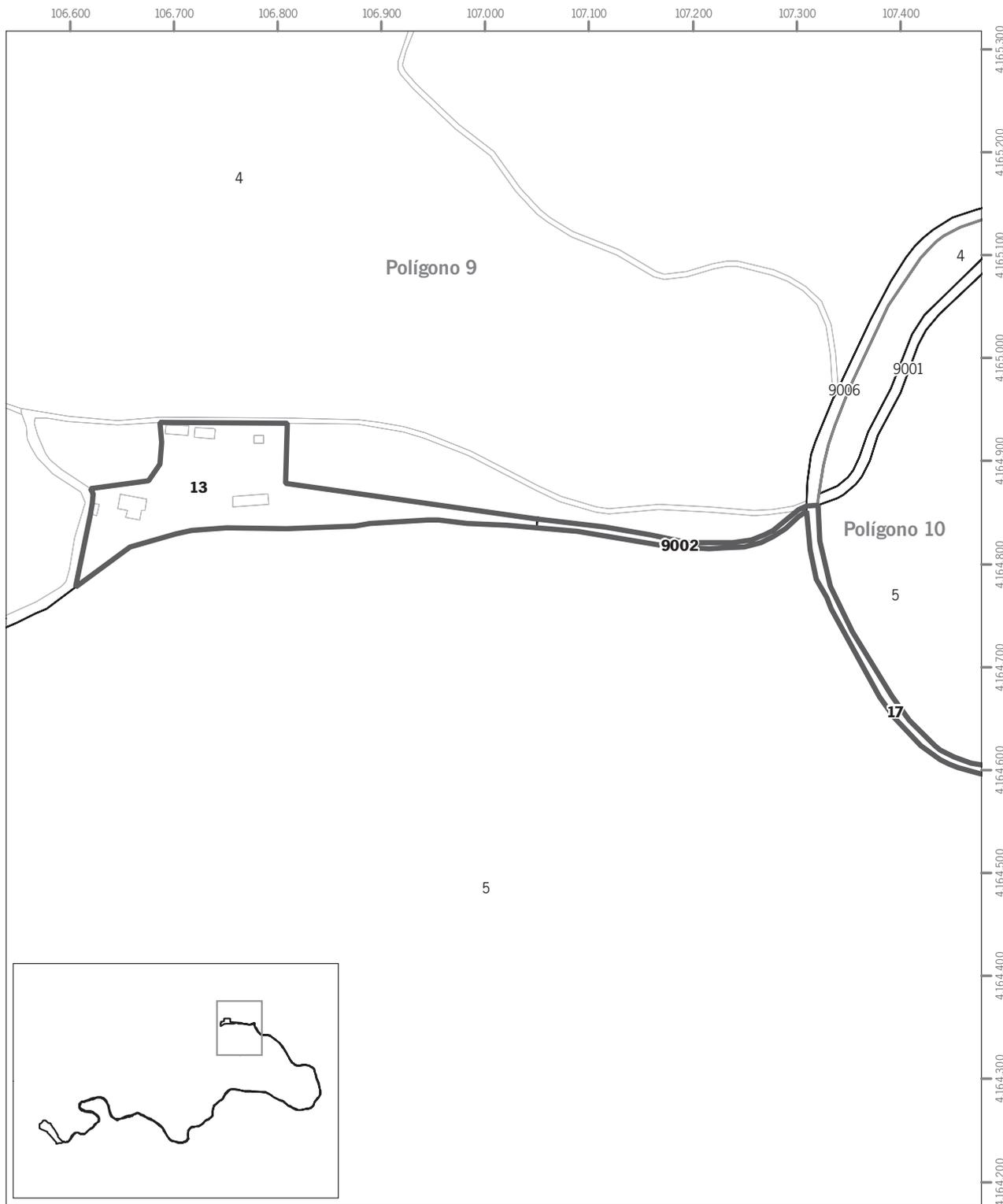
Escala: 1:15.000 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

**9001** En negrita: parcelas afectadas

Ámbito del Bien





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el muelle-cargadero y núcleo urbano del Puerto de la Laja, ferrocarril minero y poblado de la Cañada del Sardón, en El Granado (Huelva)

Cartografía base: Revisión de cartografía catastral urbana y rústica vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, 2005, según datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro, julio de 2009



Escala: 1:5.000

Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

**9001** En negrita: parcelas afectadas

Ámbito del Bien



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 195/06-S.3.ª, interpuesto por Calebus, S.A., contra la declaración de Lugar de Interés Comunitario «Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhambilla», código LIC ES6110006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 603/09, interpuesto por USTEA contra Orden de fecha 1.6.09 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 111, de fecha 11.6.09), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

3.º Recurso núm. 604/09, interpuesto por doña Teresa Eugenia Bejarano Pastor contra Orden de fecha 1.6.09 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 111, de fecha 11.6.09), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

4.º Recurso núm. 883/09-S.3.ª, interpuesto por Complejo Agrícola, S.A., Comasa, contra la Propuesta de declaración de Lugar de Interés Comunitario «Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz», código LIC ES6120015, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 884/09, interpuesto por doña Ana María Vázquez Troya y doña Elena de Troya Ruiz contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 30.1.09, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Manilva a Los Barrios», tramo comprendido entre el «Cordel del Puerto del Higuero» hasta la pasada del Molino del Fuego, en el término municipal de San Roque (Cádiz) (VP @ 1851/07), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

6.º Recurso núm. 1335/09-S.1.ª, interpuesto por don José Fuentes Guillén y don Juan Ramón Macías Cerezo contra la desestimación presunta de la solicitud de impugnación del procedimiento seguido para la calificación del suelo en el que está incluida la finca propiedad de los recurrentes, como LIC ES610008 «Sierra de Gádor y Enix», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

7.º Recurso núm. 2063/09-S.1.ª, interpuesto por don Serafín López Segura contra la desestimación presunta de la solicitud de impugnación del procedimiento seguido para la calificación del suelo en el que está incluida la finca propiedad del recurrente, como LIC ES6110006 «Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhambilla», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

8.º Recurso núm. 2173/09-S.1.ª, interpuesto por doña Matilde Fernández-Arroyo Cabeza de Vaca contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 12.5.09, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Santa Elena», en el tramo que va desde el límite del término municipal con La Carolina durante un recorrido de 1,5 km en dirección Sur, en el término municipal de Vilches (Jaén) (VP @ 2994/07), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

9.º Recurso núm. 40/10, interpuesto por la Fundación Oceana contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 17.3.08, por la que se concede la autorización ambiental integrada a la empresa Aragonesas Industrias y Energía, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

10.º Recurso núm. 633/09, interpuesto por don Juan Pinto Torres contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 12.3.10, desestimatoria de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en su tractor como consecuencia del hundimiento de un puente cuando circulaba por la vía pecuaria «Cañada Real de Sierra de Yeguas a Antequera», situada en el municipio de Fuente de Piedra (Málaga), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

11.º Recurso núm. 145/09, interpuesto por doña Montserrat Barragán Lozano contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra Orden de fecha 18.6.08, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 128, de fecha 30.6.08), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

12.º Recurso núm. 41/10, interpuesto por Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla contra la Resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente de Sevilla de fecha 25.9.09, por la que se consideran no sustanciales las modificaciones propuestas por la empresa Cobre Las Cruces, S.A., para sus instalaciones y se modifican los apartados A y C del Anexo III y el Anexo V de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a esta empresa mediante Resolución de 11.3.05 (Expte. AAI/SE/007/05), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada del Enix».*

VP @ 1740/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada del Enix», en el tramo que va desde

su inicio en el límite de términos con Enix hasta su cruce con el Cordel de la Campita, en el término municipal de Gádor, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Gádor, fue clasificada por Orden Ministerial de 17 de junio de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 169, de 16 de julio de 1969, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 160, de 14 de julio de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada del Enix», en el término municipal de Gádor, vía pecuaria que forma parte de la Ruta Ganadera Sierra Nevada-Costa de Almería, incluida en la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde de la citada vía pecuaria (Expte. VP 268/2001).

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2008, y una vez constatado que no se ha producido variación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, se inicia el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales, en tanto no se han visto modificados por el transcurso del tiempo. Todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas operaciones materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias se realizaron el 20 de septiembre de 2001, previamente notificadas a los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 151, de fecha 6 de agosto de 2001.

En la fase de operaciones materiales se presentó una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Tercero. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 32 de fecha 17 de febrero de 2009.

Durante la exposición pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de marzo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada de Enix», ubicada en el término municipal de Gádor, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales doña María Lucía Rojas Sogorb muestra disconformidad con la existencia de la vía pecuaria, al no estar recogida en las escrituras de propiedad de su finca.

La interesada no aporta documentación. No obstante, la falta de constancia en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que éstas no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. En este sentido, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, que indica que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha 15 de agosto de 2009, así como el Informe

del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de marzo de 2010

### RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada de Enix», en el tramo que va desde su inicio en el término municipal de Enix hasta su cruce con el Cordel de la Campita, en el término municipal de Gádor, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 910,40 metros lineales.
- Anchura: Anchura legal de 70 metros lineales pero se deslinda a 35 al ir por línea de término.

#### Descripción Registral:

Finca rústica, en el término municipal de Gádor, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 35 metros, una longitud deslindada de 910,40 metros, una superficie deslindada de 31.459,23 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cañada del Enix, tramo desde desde su inicio en límite de términos con Enix, hasta su cruce con el Cordel de la Campita. Esta finca linda:

#### Inicio:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Rojas Sogorb María Lucía, Company Rojas Concepción, Rojas Torello Berta, M. Victoria, Amparo y Alberto, Polígono 012, Parcela 00018. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

Parcela de monte bajo, con titular catastral C.A. Andalucía C Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 012, Parcela 09001. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

#### Derecha:

Parcela de monte bajo, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 012, Parcela 09001. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

Parcela de camino, Senda de la Libertad, con titular catastral Ayuntamiento de Enix, Polígono 012, Parcela 09020. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Enix, Polígono 012, Parcela 09019. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

Parcela de monte bajo, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 014, Parcela 09001. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

Parcela de monte bajo, con titular catastral C.A. Andalucía C Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 016, Parcela 09001. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Enix, Polígono 016, Parcela 09002. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Easur, S.L., Polígono 017, Parcela 00010. Coincidiendo el lado derecho de

la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

#### Izquierda:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Rojas Sogorb María Lucía, Company Rojas Concepción, Rojas Torello Berta, M. Victoria, Amparo y Alberto, Polígono 012, Parcela 00018. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Rojas Sogorb María Lucía, Company Rojas Concepción, Rojas Torello Berta, M Victoria, Amparo y Alberto, Polígono 009, Parcela 00043. Coincidiendo el lado izquierdo de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Gádor.

Parcela de monte bajo, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 009, Parcela 00044. Coincidiendo el lado izquierdo de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Gádor.

Parcela de monte bajo, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 017, Parcela 09003. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

#### Final:

Parcela de monte bajo, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 017, Parcela 09003. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Easur, S.L., Polígono 017, Parcela 00010. Coincidiendo el lado derecho de la vía pecuaria con el límite de términos de Enix con Gádor, en el término municipal de Enix.

COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CAÑADA DE ENIX, EN EL TRAMO DESDE SU INICIO EN LÍMITE DE TÉRMINOS CON ENIX, HASTA SU CRUCE CON EL CORDEL DE LA CAMPITA, EN EL T.M. DE GÁDOR EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA (@1740/08).

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	538942,58	4081284,12	1D	538950,07	4081257,19
2I	538946,52	4081282,91			
3I	538954,71	4081279,21			
4I	538962,35	4081274,48			
5I	538969,33	4081268,82			
6I	538975,52	4081262,31			
7I	538980,83	4081255,06			
8I	538985,17	4081247,19			
9I	538988,46	4081238,83			
10I	538990,66	4081230,12			
11I	539012,69	4081110,74	11D	538980,00	4081094,98
12I	539059,03	4081057,45	12D	539032,62	4081034,48
13I	539119,07	4080988,41	13D	539100,00	4080957,00
14I	539343,33	4080934,47	14D	539342,36	4080898,71
15I	539352,62	4080931,54			
16I	539361,41	4080927,35			
17I	539369,53	4080921,99			
18I	539497,01	4080824,34	18D	539475,73	4080796,55
19I	539576,40	4080763,52	19D	539555,12	4080735,73
20I	539606,46	4080740,49	20D	539585,18	4080712,71

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier

otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 30 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Campita».*

VP @1741/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Campita», en su totalidad, en el término municipal de Gádor, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Gádor, fue clasificada por Orden Ministerial de 17 de junio de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 169, de 16 de julio de 1969 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 160, de 14 de julio de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Campita», en el término municipal de Gádor, vía pecuaria que forma parte de la Ruta Ganadera Sierra Nevada-Costa de Almería, incluida en la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde de la citada vía pecuaria (Expte. VP @267/2001).

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 20089, y una vez constatado que no se ha producido variación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, se inicia el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales, en tanto no se han visto modificados por el transcurso del tiempo. Todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas operaciones materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 18 y 20 de septiembre de 2001, previamente notificadas a los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 151, de 6 de agosto de 2001.

Tercero. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones

y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 40 de fecha 27 de febrero de 2009.

En las fases de operaciones materiales y exposición pública se presentaron alegaciones que se serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 16 de marzo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Campita», ubicada en el término municipal de Gádor, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Doña María del Mar Soriano Carrera manifiesta inexistencia de la vía pecuaria. Además no está conforme con la colocación de estacas realizada en días anteriores. Se une a lo que manifiesta posteriormente don José Sebastián Lázaro.

La existencia de la vía pecuaria fue declarada mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por Orden Ministerial de 17 de junio de 1969, acto firme de carácter declarativo que determina la existencia, así como la anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

La interesada no presenta documentación alguna que desvirtúe el trazado propuesto por la Administración. Dicho trazado es conforme al croquis y a la clasificación, que indica al respecto: «Procedente del término municipal de Almería entra en el de Gádor por el cortijo de la Campita, pasa junto a un aljibe que deja a la izquierda, cruza el barranco de los Chachos, toma dirección NO durante 550 metros aproximadamente, dejando al Norte el Cortijo de los Chacho, tuerce en dirección SO, y tomando como eje el camino de la Fuente de los Conejos a El Aljibe...».

En cuanto a la colocación de las estacas hay que indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta mas adecuado realizar la localización previa a fin de agilizar la práctica de las operaciones materiales, sin perjuicio de practicar la situación de cada una de las señales que se instalan en el terreno para la identificación de los linderos de la vía pecuaria, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales.

2. Don José Sebastián Lázaro, en representación de don Manuel Ochotorena Gómez y de doña María Lucía Rojas Sogorb, se opone al deslinde, al pertenecer la finca a la familia desde 1894 y gozar de la protección otorgada por la Ley Hipotecaria.

No se aporta documentación que fundamente sus manifestaciones, por lo que se no puede valorar los derechos que invoca.

Quinto. En la fase de exposición pública don Ricardo Rueda Sánchez, en representación de don Abelardo, don Carlos, doña María Rosa y doña Lucía del Mar Navarro Fabana, don Francisco Pérez Sánchez, don Juan de Dios Carrillo Badillo, don Francisco Maldonado Linares, doña Esmeralda Prado Bueno, don Abelardo Navarro Campra, doña Lucía Fabana Jiménez y doña Ascensión Valdivia Morillas, alega posesión desde el siglo XIX, sin limitación ni carga, aportando certificaciones registrales. Se refiere a diversa documentación de la que, al no mencionarse la vía pecuaria, se desprende la inexistencia de la misma. Muestra su disconformidad con el trazado por ser poco racional y no acorde con la finalidad de la vía pecuaria.

La documentación aportada por los interesados, si bien certifica el tracto sucesivo de las fincas con anterioridad a la clasificación, no acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en las notas simples aportadas. En este sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, exponiéndose en esta última que «... Cuando decimos "notorio e incontrovertido" nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

En consecuencia, no basta con invocar un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

Respecto a la inexistencia de la vía pecuaria, ha de indicarse que la misma fue declarada mediante el acto adminis-

trativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de 17 de junio de 1969, determinando ésta la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria, ajustándose el deslinde a la descripción de la citada vía, que señala al respecto que:

«Procedente del término municipal de Almería entra en el de Gádor por el cortijo de la Campita, pasa junto a un aljibe que deja a la izquierda, cruza el barranco de los Chachos, toma dirección NO durante 550 metros aproximadamente, dejando al Norte el Cortijo de los Chachos, tuerce en dirección SO y, tomando como eje el camino de la Fuente de los Conejos a El Aljibe, sube hasta lo alto de la Loma de Carboneros donde linda por la derecha con tierras de la Carrasquilla y por la izquierda con las de la Campita, desembocando así en la Cañada de Enix en el paraje Cruz de los Neveros.»

Asimismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica de dicha clasificación, así como con el resto del Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, compuesto, entre otros, por Mapa cartográfico del Plan Nacional de Ortografía Aérea (PNOA), escala 1:25.000, y Plano de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000.

Ha de concluirse, por tanto, que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

En cuanto a la racionalidad del trazado, éste queda acreditado por la propia clasificación. Examinando las curvas de nivel de la zona en cuestión se puede comprobar en los planos que la vía pecuaria en todo momento tiende a buscar la vertiente de aguas, ajustándose así el recorrido a la menor pendiente.

Dato de interés resulta de la inscripción primera de la finca 363 en la que, al describirse la propiedad, se indica que «... También incluye una era empedrada grande, un aljibe también grande para aguas pluviales y algunos manantiales y otro más pequeño para aguaderos de ganado...», de lo que se desprende la existencia de ganado en la zona.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha de 14 de diciembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de marzo de 2010.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Campita», en su totalidad, en el término municipal de Gádor, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.535,96 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Gádor, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, una longitud deslindada de 3.535,96 metros, una su-

perficie deslindada de 133.025,96 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cordel de la Campita, tramo único y en su totalidad. Esta finca linda:

Inicio:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 008, Parcela 00011. En el término municipal de Gádor.

Derecha:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 008, Parcela 00011. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de Barranco de los Chachos, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, Polígono 008, Parcela 09001. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de Barranco de los Chachos, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, Polígono 009, Parcela 09004. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00014. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00010. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00010. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00011. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa

pra Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00021. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00025. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rojas Sogorb María Lucía, Company Rojas Concepción, Rojas Torello Berta, M. Victoria, Amparo y Alberto, Polígono 009, Parcela 00043. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rojas Sogorb María Lucía, Company Rojas Concepción, Rojas Torello Berta, M. Victoria, Amparo y Alberto, Polígono 009, Parcela 00043. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral CA Andalucía C Medio Ambiente vías pecuarias, Polígono 009, Parcela 00044. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral CA Andalucía C Medio Ambiente vías pecuarias, Polígono 017, Parcela 09003. En el término municipal de Gádor.

Izquierda:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de Barranco de los Chachos, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, Polígono 009, Parcela 09004. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00014. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelarado, Navarro Fabana Lucía, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00010. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelardo, Navarro Fabana Lucia, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00010. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelardo, Navarro Fabana Lucia, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00010. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelardo, Navarro Fabana Lucia, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00021. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelardo, Navarro Fabana Lucia, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00025. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelardo, Navarro Fabana Lucia, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Manuel Antonio Emilia Rafael y José Ochotorena, Polígono 009, Parcela 00025. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Pérez Sánchez Francisco, Carrillo Badillo Juan de Dios, Maldonado Linares Francisco Antonio, Navarro Campa Abelardo, Navarro Fabana Lucia, Abelardo, Rosa María y Carlos, Polígono 009, Parcela 00016. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral CA Andalucía C Medio Ambiente vías pecuarias, Polígono 009, Parcela 00044. En el término municipal de Gádor.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral CA Andalucía C Medio Ambiente vías pecuarias, Polígono 017, Parcela 09003. En el término municipal de Gádor.

Final:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral CA Andalucía C Medio Ambiente vías pecuarias, Polígono 017, Parcela 09003. En el término municipal de Gádor.

COORDENADAS U.T.M.

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	541758,75	4082129,94			
			1D1	541832,15	4082184,99
			1D2	541828,52	4082185,41
			1D3	541819,52	4082184,24
2I	541754,16	4082128,77	2D	541748,76	4082166,21
3I	541675,79	4082125,89	3D	541680,92	4082163,72
			4D	541630,43	4082179,68

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
411	541619,09	4082143,82			
412	541610,21	4082147,97			
413	541602,70	4082154,28			
414	541597,07	4082162,32			
5I	541569,37	4082215,54	5D	541599,90	4082238,34
6I	541389,81	4082388,84			
			6D1	541415,92	4082415,90
			6D2	541408,22	4082421,63
			6D3	541399,31	4082425,22
			6D4	541389,79	4082426,45
			7D	541363,94	4082426,43
7I1	541363,95	4082388,82			
7I2	541355,79	4082389,72			
7I3	541348,01	4082392,36			
7I4	541340,99	4082396,63			
7I5	541335,07	4082402,32			
8I	541202,51	4082561,02			
			8D1	541231,38	4082585,13
			8D2	541224,53	4082591,51
			8D3	541216,31	4082596,01
			8D4	541207,24	4082598,33
			8D5	541197,88	4082598,34
			8D6	541188,81	4082596,04
			8D7	541180,58	4082591,57
			8D8	541173,71	4082585,20
9I	541155,20	4082504,68	9D	541122,69	4082524,45
			10D	541065,47	4082386,93
10I1	541100,20	4082372,48			
10I2	541094,68	4082363,23			
10I3	541086,77	4082355,93			
			11D	541016,54	4082353,30
11I1	541037,85	4082322,31			
11I2	541029,47	4082317,98			
11I3	541020,29	4082315,88			
12I	540894,52	4082303,29	12D	540886,60	4082340,30
13I	540827,93	4082281,10	13D	540811,91	4082315,41
14I	540723,21	4082216,58	14D	540706,49	4082250,45
15I	540654,50	4082190,32			
			15D1	540641,08	4082225,45
			15D2	540634,17	4082221,96
			15D3	540628,13	4082217,13
16I	540596,46	4082133,23	16D	540573,99	4082163,87
17I	540400,12	4082028,88	17D	540386,05	4082064,00
18I	540257,33	4081988,83	18D	540248,94	4082025,54
19I	540062,73	4081954,31			
			19D1	540056,16	4081991,34
			19D2	540047,97	4081988,90
			19D3	540040,54	4081984,67
			19D4	540034,25	4081978,87
			19D5	540029,44	4081971,80
			19D6	540026,35	4081963,82
			19D7	540025,14	4081955,36
			20D	540024,58	4081935,39
20I1	540062,18	4081934,34			
20I2	540060,66	4081924,78			
20I3	540056,76	4081915,92			
21I	540007,89	4081835,13	21D	539975,49	4081854,23
22I	539972,61	4081773,68	22D	539942,77	4081797,24
23I	539918,17	4081722,41	23D	539895,76	4081752,97
24I	539825,73	4081670,71			
			24D1	539807,38	4081703,54
			24D2	539801,10	4081699,14
			24D3	539795,86	4081693,55
25I	539804,23	4081642,58	25D	539772,60	4081663,13
26I	539751,82	4081546,46	26D	539716,80	4081560,80
27I	539736,88	4081494,04	27D	539698,82	4081497,72
28I	539745,79	4081389,30	28D	539708,03	4081389,37
29I	539738,60	4081308,48	29D	539700,80	4081308,08
			30D	539718,55	4081147,69
30I1	539755,93	4081151,83			
30I2	539755,93	4081143,50			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
30I3	539754,09	4081135,39			
31I	539735,85	4081082,70	31D	539701,01	4081097,02
32I	539715,43	4081040,12	32D	539681,91	4081057,18
33I	539680,71	4080975,74	33D	539649,69	4080997,46
34I	539643,80	4080934,27			
			34D1	539615,71	4080959,28
			34D2	539611,00	4080952,66
			34D3	539607,81	4080945,19
			34D4	539606,31	4080937,21
35I	539638,24	4080863,26	35D	539601,12	4080871,04
36I	539621,91	4080816,44	36D	539585,57	4080826,42
37I	539606,46	4080740,49	37D	539573,26	4080765,93
1C	539576,40	4080763,52			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 30 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto tramitación ordinaria del servicio que se cita. (PD. 950/2010).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo (Delegación Provincial de Huelva).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Servicio de Administración General y Contratación.
    2. Domicilio: Camino del Saladillo, s/n.
    3. Localidad y código postal: Huelva, 21007.
    4. Teléfono: 959 006 300.
    5. Telefax: 959 006 369.
  6. Dirección de Internet del perfil del contratante. Plataforma de Contratación: [www.juntadeandalucia.es/empleo/](http://www.juntadeandalucia.es/empleo/).
  - d) Número de expediente: 01/2010-EMP(HU).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Administrativo especial.
  - b) Descripción: Servicio de explotación de Bar-Cafetería en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales (Huelva).
  - c) División por Lotes y número de Lotes. No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
    1. Domicilio: Carretera de Sevilla, s/n Km. 636.
    2. Localidad y código postal: Huelva, 21041.
  - e) Plazo de ejecución y entrega: Tres años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55000000-0.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
 

El presente contrato no genera gasto alguno para la Administración.
5. Garantías. 5% del valor de las instalaciones 36.060 €. Mil ochocientos tres euros (1.803,00 €).
6. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría). No se exige.
  - b) Solvencias económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en los Anexos II-A y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si fuese sábado, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.
  - b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en lugar indicado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial de Empleo de Huelva la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 959 006 350.
  - c) Lugar de presentación.
    1. Dependencia: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva.

2. Domicilio: Camino del Saladillo, s/n.
3. Localidad y código postal: Huelva, 21007.
4. Teléfono: 959 006 300. Telefax: 955 032 598.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 163.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Apertura pública de ofertas.
  - a) Dirección: Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n.
  - b) Localidad y Código Postal: Huelva, 21007.
  - c) Fecha y hora:
    1. Sobre 3. Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, Fecha: El octavo día hábil desde la finalización del plazo de presentación; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil, Hora; 12,00 horas.
  9. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.
  10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Delegación de Empleo de Huelva es de 9,00 a 14,00 horas, los días laborales, de lunes a viernes.

Huelva 14 de abril de 2010.- El Secretario General, José Martínez Iglesias.

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto y tramitación urgente del servicio que se cita. (PD. 951/2010).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo (Delegación Provincial de Huelva).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información.
  1. Servicio de Administración General y Contratación.
  2. Domicilio: Camino del Saladillo, s/n.
  3. Localidad y Código Postal: Huelva, 21007.
  4. Teléfono: 959 006 300.
  5. Telefax: 959 006 369.
6. Dirección de internet del perfil del contratante. Plataforma de Contratación: [www.juntadeandalucia.es/empleo/](http://www.juntadeandalucia.es/empleo/).
- d) Número de expediente: 01/2010 - EMP(HU).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Administrativo especial.
  - b) Descripción: Servicio de explotación de Bar-Cafetería en la Residencia del Tiempo Libre de Punta Umbría (Huelva).
  - c) División por lotes y número de lotes. No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Residencia del Tiempo Libre.
    1. Domicilio: Urbanización Pinos del Mar.
    2. Localidad y Código Postal: Punta Umbría, 21079.
  - e) Plazo de ejecución y entrega: Tres años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  - g) CPV (Referencia de nomenclatura): 55000000-0.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. El presente contrato no genera gasto alguno para la Administración.

5. Garantías: 5% del valor de las instalaciones 36.060 €. Mil ochocientos tres euros (1.803,00 €).

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencias económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en los Anexos II-A y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial de Empleo de Huelva la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 959 006 350.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva.

2. Domicilio: Camino del Saladillo, s/n.

3. Localidad y código Postal: Huelva, 21007.

4. Teléfono: 959 006 300. Telefax: 955 032 598.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 163.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura pública de ofertas.

a) Dirección: Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n.

b) Localidad y Código Postal: Huelva, 21007.

c) Fecha y hora:

1. Sobre 3. Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas. Fecha: El octavo día hábil desde la finalización del plazo de presentación; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.

9. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Delegación de Empleo de Huelva es de 9,00 a 14,00 horas, los días laborales, de lunes a viernes

Huelva, 14 de abril de 2010.- El Secretario General, José Martínez Iglesias.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 14/2010.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Conciertos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el «Centro Residencia para Personas Mayores Ballesol-Almería», sito en Almería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 833.776,80 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.2.2010

b) Contratista: Intercentros Ballesol, S.A., entidad titular del Centro «Residencia para personas mayores Ballesol-Almería», sito en Almería.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 667.021,44 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 15/2010.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el centro «Residencia de Personas Mayores San Álvaro», sito en El Ejido (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 885.887,85 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.2.2010.

b) Contratista: Residencia Mayores San Álvaro, S.L., entidad titular del Centro «Residencia de Personas Mayores San Álvaro», sito en El Ejido (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 708.710,28 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
  - b) Número de expediente: AL-G.S.P. 17/2010.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.
  - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el centro «Residencia de Personas Mayores La Purísima», sito en Almería.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 937.998,90 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.2.2010.
  - b) Contratista: Servicios Geriátricos de Almería, S.L. (GERIAL), entidad titular del Centro «Residencia de personas mayores La Purísima», sito en Almería.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 750.399,12 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
  - b) Número de expediente: AL-G.S.P. 19/2010.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.
  - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el centro «Residencia para Personas Mayores Portocarrero», sito en Pechina (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 295.295,95 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.2.2010.
  - b) Contratista: Residencias Portocarrero, S.L., entidad titular del Centro «Residencia de personas mayores Portocarrero», sito en Pechina (Almería).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 236.236,76 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
  - b) Número de expediente: AL-G.S.P. 20/2010.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.
  - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores, con graves y continuados trastornos de conducta, en el centro «Residencia para Personas Mayores Portocarrero», sito en Pechina (Almería).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.773,10 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.2.2010.
  - b) Contratista: Residencias Portocarrero, S.L., entidad titular del Centro «Residencia de personas mayores Portocarrero», sito en Pechina (Almería).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 53.418,48 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de Expediente: AL-G.S.P. 21/2010.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Conciertos).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el centro Residencia Comarcal de Personas Mayores de Vélez-Rubio, sito en Vélez-Rubio (Almería).

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.042.221,00 €.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.2.2010.

b) Contratista: Residencia Comarcal de Personas Mayores, S.L., entidad titular del Centro «Residencia Comarcal de Personas Mayores de Vélez-Rubio», sito en Vélez-Rubio (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 833.776,80 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 23/2010.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Conciertos).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del Objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores, con graves y continuados trastornos de conducta, en el centro Residencia de Personas Mayores Indasalud, sito en Sorbas (Almería).

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 155.803,90 €.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.2.2010.

b) Contratista: Residencia Indasalud, S.L., entidad titular del Centro «Residencia de Personas Mayores Indasalud», sito en Sorbas (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 124.643,12 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 22/2010.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Conciertos).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el centro Residencia de Personas Mayores Indasalud, sito en Sorbas (Almería).

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 729.554,706.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.2.2010.

b) Contratista: Residencia Indasalud, S.L., entidad titular del Centro «Residencia de Personas Mayores Indasalud», sito en Sorbas (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 583.643,76 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 24/2010.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Conciertos).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el centro Residencia Geriátrica Mirasierra, sito en Alhama de Almería (Almería).

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.563.331,5 €.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.2.2010.

b) Contratista: Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L., entidad titular del Centro «Residencia Geriátrica Mirasierra», sito en Alhama de Almería (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.250.665,20 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 25/2010.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores, con graves y continuados trastornos de conducta, en el centro Residencia Geriátrica Mirasierra, sito en Alhama de Almería (Almería).

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 111.288,50 €.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.2.2010.

b) Contratista: Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L., entidad titular del Centro «Residencia Geriátrica Mirasierra», sito en Alhama de Almería (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 89.030,80 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 27/2010.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores con graves y continuados trastornos de conducta en el centro Residencia para Personas Mayores San Rafael, sito en Níjar (Almería).

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

## 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.773,10 €.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.2.2010.

b) Contratista: Residencia San Rafael, S.L., entidad titular del Centro «Residencia para Personas Mayores San Rafael», sito en Níjar (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 53.418,48 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 26/2010.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el centro Residencia para Personas Mayores San Rafael, sito en Níjar (Almería).

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.302.776,25 €.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.2.2010.

b) Contratista: Residencia San Rafael, S.L., entidad titular del Centro «Residencia para Personas Mayores San Rafael», sito en Níjar (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.042.221,00 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 28/2010.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concertado.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el centro Residencia para Personas Mayores Ciudad de Berja, sito en Berja (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.771.775,70 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.2.2010.

h) Contratista: Asociación de Servicios ASER, entidad que gestiona el Centro «Residencia para Personas Mayores Ciudad de Berja», sito en Berja (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.417.420,56 €.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 952/2010).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2, C.P. 41011.

Tlfno: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.eppa.es/licitaciones](http://www.eppa.es/licitaciones).

b) Clave del expediente: RDHA021.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción y dirección facultativa de oficinas, aseos y urbanización Puerto Deportivo de Ayamonte (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Puerto Deportivo de Ayamonte.

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 99.000,25 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 85.345,04 euros.

IVA (16,00%): 13.655,21 euros.

Valor total estimado (IVA excluido): 85.345,04 euros.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo primer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica: Quince días naturales, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica: Quince días naturales, a partir del día siguiente a la apertura técnica de las ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 13 de abril de 2010.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 6 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente que se cita.*

Expd. S-EP-J-000117-09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Daniel Rus Blanco de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 12 de noviembre de 2009, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén resuelve imponer a don Daniel Rus Blanco la sanción de multa por importe de treinta mil cincuenta y un euros (30.051 euros), como responsable de la infracción administrativa de carácter muy grave tipificada en el artículo 19.12, en relación con el artículo 14.c), de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Segundo. Contra la anterior resolución, por don Daniel Rus Blanco se interpone recurso de alzada el 30 de diciembre de 2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver el presente recurso el Consejero de Gobernación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), en relación con el Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

En virtud de los artículos 101 y 102 de la LAJA, la presente resolución la adopta la Secretaria General Técnica por delegación conferida a través de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. De acuerdo con los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto recurrido.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Según queda acreditado en el expediente, la resolución recurrida fue notificada mediante correo certificado con aviso de recibo el día 26 de noviembre de 2009, por lo que el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada finalizaba el 26 de diciembre de 2009. No obstante, el recurso es presentado en el registro general de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén el día 30 de diciembre de 2009. Por tanto, a la vista de las fechas de notificación de la resolución y de presentación del recurso, sólo es posible concluir que éste ha sido interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

La sola inadmisión del recurso por extemporáneo hace de suyo innecesario el análisis de las cuestiones de fondo planteadas.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Inadmitir el recurso de alzada interpuesto fuera de plazo por don Daniel Rus Blanco, contra la Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. J-117-09-EP.

Notifíquese la presente resolución con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel López Arnesto.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se admite definitivamente el Permiso de Investigación denominado «Cortijo Capón» núm. 30.753. (PP. 724/2010).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada hace saber que ha sido admitido definitivamente el siguiente Permiso de Investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se indican a continuación.

36.753, Cortijo Capón, Sección C), 4, Albuñuelas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir

de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, punto 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 11 de marzo de 2010.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación Los Llanos núm. 16114. (PP. 703/2010).*

Anuncio de la Delegación Provincial en Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación «Los Llanos» núm. 16.114.

El Delegado Provincial de Innovación Ciencia y Empresa en Jaén hace saber:

Que en fecha 8 de marzo de 2010 ha sido otorgado al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, el Permiso de Investigación denominado «Los Llanos» núm. 16.114, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, sobre una superficie de cuarenta y tres cuadrículas mineras, sito en el término municipal de Alcalá la Real, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 9 de marzo de 2010.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a inscripción en el Registro de Cooperativas, que no han podido ser notificados.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos de comunicación de Cierre Registral por no depositar las cuentas anuales, en los domicilios que constan en los expedientes, se publica el presente anuncio en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentran a disposición de los interesados, en la sede de esta Delegación Provincial de Sevilla, sita en calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, de Sevilla, Servicio de Economía Social, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edicto del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Lopher, S. Coop. And. SERCA 1331.  
Dirección: Pol. Ind. La Red. Calle 5, Nave 8, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Acto notificado: Cierre registral por no depositar las cuentas anuales.

Interesado: Grupelec, S. Coop. And. SERCA 2836.  
Dirección: Polig. Ind. Ctra. Amarilla, C/ Comercio, núm. 5, 41007 Sevilla.

Acto notificado: Cierre registral por no depositar las cuentas anuales.

Interesado: S. Coop. And. Falcon Sofoca. SERCA 3117.  
Dirección: C/ Alero de Sevilla, núm. 4, 2.º izqda., 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Acto notificado: Cierre registral por no depositar las cuentas anuales.

Interesado: Construcciones Nacional IV, S. Coop. And. SERCA 3159.

Dirección: C/ Emprendedores, núm. 14, Polig. Ind. Rodalaba, 41749 El Cuervo (Sevilla).

Acto notificado: Cierre registral por no depositar las cuentas anuales.

Interesado: Talleres Poley-Moreno, S. Coop. And. SERCA 3278.

Dirección: Plaza Laguna de Caro, núm. 17, 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Acto notificado: Cierre registral por no depositar las cuentas anuales.

Interesado: Cantalachina, S. Coop. And. SERCA 3299.

Dirección: Plaza Laguna de Caro, núm. 17, 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Acto notificado: Cierre registral por no depositar las cuentas anuales.

Interesado: Carpintería Metálica Metalfort, S. Coop. And. SERCA 3407.

Dirección: C/ San Bernardo, núm. 43, 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Acto notificado: Cierre registral por no depositar las cuentas anuales.

Interesado: Restaurante La Tía Pilar, S. Coop. And. SECA. 3479.

Dirección: C/ Medina y Galnares, núm. 19, 41015 Sevilla.

Acto notificado: Cierre registral por no depositar las cuentas anuales.

Interesado: Estructura y Construcciones Eritrea, S. Coop. And. SERCA 3582.

Dirección: C/ Velázquez, núm. 17, 41710 Utrera (Sevilla).

Acto notificado: Cierre registral por no depositar las cuentas anuales.

Interesado: Tecnópolis Aljarafe, S. Coop. And. SERCA 4222.

Dirección: C/ Santa María de Gracia, núm. 27, bajo, 41900 Camas (Sevilla).

Acto notificado: Cierre registral por no depositar las cuentas anuales.

Sevilla, 31 de marzo de 2010.- La Delegada, M.ª José Martínez Perza.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 8 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.*

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica

a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Notificación de propuesta de liquidación en los expedientes de Daños a la Carretera: DA-081/09, DA-093/09 y DA-113/09.

Notificación de Resolución de liquidación de daños en los expedientes de Daños a la Carretera: 014/08, DA-068/09 y DA-118/09.

Notificación de Resolución de archivo en los expedientes de Daños a la Carretera: DA- 016/09.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes de daños a la carretera: (Propuesta de liquidación).

Expedientado: Peter Anthony Calladine.  
Expediente: DA-081/09.  
Fecha del acto: 10.3.2010.

Expedientado: Bernabé Gazquez Fernández.  
Expediente: DA-093/09.  
Fecha del acto: 10.3.2010.

Expedientado: Pilar Arenas Jiménez.  
Expediente: DA-113/09.  
Fecha del acto: 22.3.2010.

Expedientes de daños a la carretera: (Resolución de liquidación).

Expedientado: Vasile Condrea Tudor.  
Expediente: DA-014/09.  
Fecha del acto: 15.3.2010.

Expedientado: Darwin Alexander Solorzano Zambrano.  
Expediente: DA-068/09.  
Fecha del acto: 22.3.2010.

Expedientado: Excavaciones Inein Exdesa.  
Expediente: DA-118/09.  
Fecha del acto: 17.3.2010.

Expedientes de daños a la carretera: (Resolución de archivo).

Expedientado: Alin Constantin Cioanca.  
Expediente: DA-016/09.  
Fecha del acto: 4.3.2010.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de Audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 8 de abril de 2010.- El Secretario General, Javier Martín Sánchez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, primera planta, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### RELACIÓN DE ANUNCIOS

NÚM. EXPTE.: 538/02.  
NÚM. DE ACTA: 845/2002.  
INTERESADO: SISTEMAS Y TRATAMIENTOS ESPECIALES, S.L.  
NIF: B-11673951.  
ACTO: REMISIÓN DE SENTENCIA DE.  
FECHA: 24 MARZO 2005 DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE CÁDIZ.  
FECHA: 12.3.2010.  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NÚM. EXPTE.: 446/08.  
NÚM. DE ACTA: 81551/08.  
INTERESADO: CONSTRUCCIONES CHAETODON, S.L.  
NIF: B-72078421.  
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SACIONES EN EL ORDEN SOCIAL.  
FECHA: 5.2.2010.  
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO .

NÚM. EXPTE.: 489/10.  
NÚM. DE ACTA: 94584/08.  
INTERESADO: FERROVIAL AGROMÁN, S.A.  
NIF: A- 28019206.  
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SACIONES EN EL ORDEN SOCIAL.  
FECHA: 12.2.2010 .  
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

NÚM. EXPTE.: 542/09.  
NÚM. DE ACTA: 157211/09.  
INTERESADO: CARRANZA LÓPEZ, PATRICIA.  
NIF: 30221938-F.  
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.  
FECHA: 9.3.2010.  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NÚM. EXPTE.: 543/09.  
NÚM. DE ACTA: 152763/09.  
INTERESADO: REAL DÍAZ, FRANCISCO.  
NIF: B-1612763E.  
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SACIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 4.3.2010.

ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NÚM. EXPTE.: 51/10.

NÚM. DE ACTA: 1077/10.

INTERESADO: REPARACIONES MECÁNICO INDUSTRIALES BAHÍA, S.L.

NIF: B-11343530.

ACTO: PROVIDENCIA DE SUSPENSIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SACIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA: 12.2.2010.

ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NÚM. EXPTE.: 67/10.

NÚM. DE ACTA: 1380/10.

INTERESADO: CERNAVAL, S.A.

NIF: A-29794500.

ACTO: NOTIFICACIÓN PARA REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

FECHA: 24.2.2010.

ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NÚM. EXPTE.: 68/10.

NÚM. DE ACTA: 1279/10.

INTERESADO: CERNAVAL, S.A.

NIF: A-29794500.

ACTO: NOTIFICACIÓN PARA REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

FECHA: 24.2.2010.

ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Cádiz, 25 de marzo de 2010.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000407-09-P.

Notificado: Don Salah Haddu Salah.

Último domicilio: C/ Pintor Nogales, L-10, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000567-09-P.

Notificado: Estación Servicio E.S.B.P. «El Higuero».

Último domicilio: Ctra. Benalmádena-Mijas, km 3,5, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000651-09-P.

Notificado: Doña Mónica Viviana Piaggio.

Último domicilio: Av. Palma de Mallorca, 15, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000660-09-P.

Notificado: Intemational For Yoy, S.L.

Último domicilio: C/ Peñuelas, 27, Churriana (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000700-09-P.

Notificado: Inmoalhourín, S.L.

Último domicilio: Plaza de España, 4, Dcha, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000724-09-P.

Notificado: Don Ángel Amador Carmona.

Último domicilio: C/ José Acosta Medina, 80, 1, 2.º Dcha. Granada.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000127-10-P.

Notificado: Erasmus Restauración, S.L.

Último domicilio: C/Compañía, 16, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000163-10-P.

Notificado: Cabanas del Sur, S.L.

Último domicilio: Marqués de Estella, 4, San Pedro Alcántara, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000170-10-P.

Notificado: Galería del Hogar Cinco Estrellas, S.L.

Último domicilio: C/ Huerta, 11, Rincón de la Victoria (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000175-10-P.

Notificado: Don Armando Robles Rodríguez.

Último domicilio: C/ Strachan, 1, 2.º D, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000180-10-P.

Notificado: Supermercados Mascom, S.L.

Último domicilio: C/ Torre del Mar, 37, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000181-10-P.

Notificado: Don Mohamed Bouzalmat Driss Maddou.

Último domicilio: C/ Jesús Santos Rein, 20, 3.º F, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 7 de abril de 2010.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en

el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 13 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF: Andrés Márquez Villarrubia, 27327990B, actuando en nombre y representación de Agro Ojén, B27327990.

Procedimiento/núm. de Expte.: DS-3385/2009.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación, de la acreditación de la representación que ostenta para actuar en nombre de la mercantil.

Plazo: Diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la cumplimentación del citado requerimiento. Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

2. Nombre y apellidos, NIF: Manuel Rodríguez Ventura, 28701515E, actuando en nombre y representación de Pescados y Mariscos Hermanos Ventura, S.L., B41606880.

Procedimiento/núm. de Expte.: DS-5119/2008.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación, de la acreditación de la representación que ostenta para actuar en nombre de la mercantil.

Plazo: Diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la cumplimentación del citado requerimiento. Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

3. Nombre y apellidos, NIF: Manuel Rodríguez Ventura, 28701515E, actuando en nombre y representación de Pescados y Mariscos Hermanos Ventura, S.L., B41606880.

Procedimiento/núm. de Expte.: DS-5122/2008.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación, de la acreditación de la representación que ostenta para actuar en nombre de la mercantil.

Plazo: Diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la cumplimentación del citado requerimiento. Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

4. Nombre y apellidos, NIF: Álvaro Alonso Belmonte, actuando en nombre y representación de Benito Alonso, S.L., B36622181.

Procedimiento/núm. de Expte.: DS-5567/2007.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación, de la acreditación de la representación que ostenta para actuar en nombre de la mercantil.

Plazo: Diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la cumplimentación del citado requerimiento. Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar en el año 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones que, en el marco del programa presupuestario 31 E «Instituciones de Acogimiento Familiar», crédito 486.02, han sido concedidas al amparo de la Orden 2 de marzo de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones con carácter permanente para la financiación de actuaciones de mediación para el acogimiento familiar de menores realizadas por Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar, con destino al desarrollo de los programas de acogimiento familiar de menores en familia ajena y en familia extensa, por los importes que se detallan:

ASOCIACIÓN ALCORES	362.034 €
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA	459.592 €
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	217.809 €
ASOCIACIÓN HOGAR ABIERTO	315.712 €
ASOCIACIÓN INFANIA	389.649 €
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ANDALUCÍA	264.424 €
CRUZ ROJA ALMERÍA	240.757 €
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCÍA	287.040 €
FUNDACIÓN INTERNACIONAL APRONI	260.708 €
FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	1.095.713 €
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CENTROS CATÓLICOS DE AYUDA AL MENOR	145.890 €

Sevilla, 6 de abril de 2010.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

*ACUERDO de 26 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar permanente.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de fecha 18 de febrero de 2010 a don Jesús M. Guerrero Fernández y doña Sonia Herrera Vázquez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar permanente de los menores J.M.G.H. y A.G.H.

Se le signifique que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 26 de marzo de 2010.- La Delegada, (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del inicio del procedimiento de desamparo y del inicio del procedimiento de acogimiento familiar de las menores L.V.G. y M.V.G. a doña Josefa Gómez Soler, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio el inicio del procedimiento de desamparo y el inicio del procedimiento de acogimiento familiar de las menores mencionadas, significándole que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 25 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

*ACUERDO de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se acuerda la constitución de acogimiento familiar provisional.*

Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María José Rubia Berrocal, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional de fecha 25 de marzo de 2010 de la menor J.R.B., expediente núm. 352-2006-29000036-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas.*

Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia Heredia Molina, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de modificación de medidas, de fecha 18 de febrero de 2010, del menor M.C.H., expediente núm. 352-08-29-001602, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.*

Con fecha 17 de marzo de 2010, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección 352-2009-0000411-1, referente a la menor L.E.R., acuerda el archivo del procedimiento de acogimiento familiar

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Iván Enrique Sancés, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 22 de marzo de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de explotación de recurso minero de la sección A), materiales de préstamo y seleccionado, denominado «Los Barrios», en el término municipal de Jaén. (PP. 642/2010).*

Expediente: AAU-103/2009/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Delegación Provincial

## HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de explotación de recurso minero de la sección A), materiales de préstamo y seleccionado, denominado «Los Barrios», promovido por Nivecontrans, S.L., en el término municipal de Jaén. Afección a vía pecuaria «Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar», expediente AAU-103/2009/PA, durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite veinte días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071, Jaén.

Jaén, 4 de marzo de 2010.- El Delegado, José Castro Zafra.

*ACUERDO de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de Información Pública la documentación correspondiente al proyecto de aprovechamiento correspondiente a la solicitud de concesión de explotación que se cita. (PP. 520/2010).*

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en los artículos 15.1, 15.2 y 48 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abre trámite de Información Pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada. En caso de ser favorable dicha autorización supondrá una ocupación de la vía pecuaria: «Vereda de Alhama».

Características: Proyecto de aprovechamiento correspondiente a la solicitud de concesión de explotación «Vista Alegre», derivada del permiso de investigación «Chimeneas», núm. 30.692 de Granada de la sección D) de la Ley de Minas.

Promotores: Técnicas y Aplicaciones Geotérmicas, S.L.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, la ocupación, de vía pecuaria y en su caso la ocupación de dominio público hidráulico, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (Calle Marqués de la Ensenada, 1), durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de Resolución del Expte.: AL/2009/494/GC/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2009/494/GC/INC.

Interesada: Francisca González Rivas.

DNI: 23.732.300-A.

Infracción: Leve: Art. 68 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sancionable: Según art. 73.1.a) de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales con multa desde 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 30 de marzo de 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de resolución definitiva del Expte.: AL/2009/578/GC/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2009/578/GC/INC.

Interesado: Francisco José Cuenca Asíen.

DNI: 08.907.623-E.

Infracción: Leve art. 68 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sancionable: Según art. 73.1.a) de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales con multa desde 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer

cer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 31 de marzo de 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental unificada correspondiente al proyecto de apertura de camino rural en la finca «Peña Águila», en el t.m. de Linares de la Sierra (Huelva). (PP. 815/2010).*

Núm. Expte.: AAU/HU/067/09.

Ubicación: Término municipal de Linares de la Sierra (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada de referencia durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en la calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3 de Huelva.

Huelva, 19 de marzo de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.*

Intentada la notificación de resolución de expedientes que se citan, por infracción en materia Forestal, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2009/215/GC/FOR.

Interesado: Ángel Álvaro Martín.

DNI : 27.319.236-C.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de los procedimientos sancionadores que se citan.*

Contenido del acto: Intentada la notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de Flora y Fauna, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expediente: SE/2010/49/GJ/CAZ.

Interesado: Moisés Reyes Troncoso.

NIF: 47.425.321.

Núm. expediente: SE/2010/58/GC/PESC.

Interesado: Juan Jurado Anselmo.

NIF: 30.243.311.

Núm. expediente: SE/2010/32/AGMA/CAZ.

Interesado: Yuntasol Inversiones, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Zamora, 5, 2.ª planta, San Pedro de Alcántara- Málaga.

Núm. expediente: SE/2010/50/GJ/CAZ.

Interesado: Manuel Boza Boza.

NIF: 48.961.715.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuesta de resolución de procedimientos sancionadores que se citan.*

Contenido del acto: Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de Expediente sancionador por infracción en materia de Flora y Fauna, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expediente: SE/2009/521/GC/CAZ.

Interesado: Luis M. Bellido Lozano.

NIF: 48.855.668- B.

Núm. expediente: SE/2009/714/GC/CAZ.

Interesados: José J. Suárez Jiménez.

NIF: 45811446-T.

Núm. expediente: SE/2009/714/GC/CAZ.

Interesado: Miguel A. Jiménez Carrasco.

NIF: 44608453-E.

Núm. expediente: SE/2009/792/GC/PESC.  
Interesado: Alicia B. Sarco Chiquito.  
NIF: X-74281109-Y.

Núm. expediente: SE/2009/789/GC/PESC.  
Interesado: Alexandro Lucaci.  
NIF: X-8648826-K.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores que se citan.*

Intentada la notificación de resolución de expedientes que se citan, por infracción en materia de Flora y Fauna, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2009/581/GC/CAZ.  
Interesado: José A. del Moral Santos.  
DNI: 48.891.804.

Número de expediente: SE/2009/370/GC/PESC.  
Interesado: Ilien Dragomir.  
DNI: Sin identificación.

Número de expediente: SE/2009/419/GC/PESC.  
Interesado: Petre Zamfir.  
DNI: X-7278689-V.

Número de expediente: SE/2009/396/GC/PESC.  
Interesado: Daniel Nesipra Vitu.  
DNI: X-9682584-K.

Número de expediente: SE/2009/399/GC/PESC.  
Interesado: Alfonso J. Aragón Gil.  
DNI: 49.160.129-A.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.*

Contenido del acto: Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por infracción en materia de Residuos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expediente: SE/2010/31/GC/RSU.  
Interesado: Fertiberia, S.A.  
CIF: A-28165298.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas.*

Al no haberse podido practicar notificación personal de la resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas de la referencia, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla.

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección General de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se indica: Ref. del expediente, interesado, acto que se notifica, término municipal.

Ref. TC-17/5253.

Interesado: Comunidad de Regantes Salva García (CIF G-14635080).

T.m. Silillos-Fuente Palmera (Córdoba).

Resolución: Denegación modificación de características concesión.

Sevilla, 24 de marzo de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación de resolución de archivo relativa al expediente que abajo se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto.

A continuación se indican: Número de expediente, titular y término municipal de notificación.

AV-GR-10123          PHILIP SHETHURST          ALBUÑOL (GRANADA)

Granada, 23 de marzo de 2010.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, de notificación a la empresa que se cita.*

1. Por el presente anuncio, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notifica a la/s empresa/s que a continuación se relaciona/n, aquella/s notificación/es que ha/n resultado infructuosa/s correspondiente/s a Acuerdo/s de iniciación de expediente/s de declaración de responsabilidad por incumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, sobre contratación de relevista, como consecuencia de jubilación parcial.

2. Asimismo, se señala que el/los interesado/s dispone/n del expediente completo en la Dirección Provincial del INSS, Serrano, 102, 4.ª planta, 28006, Madrid, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

3. En cumplimiento de trámite de audiencia, se informa que en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación puede formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Empresa. Prestación. DNI. Deuda. Período no sustituido. Construcciones Gamar Solano, S.L. Jubilación parcial. 6932122Z. 8.262,57 €. 1.6.2009 a 31.10.2009.

Madrid, 25 de marzo de 2010.- La Directora Provincial, Carmen López Hidalgo.

## IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 25 de enero de 2010, del CEIP Duques de Alba, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 335/2010).*

CEIP Duques de Alba.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar, de doña Ana María Jiménez Ordóñez, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 25 de enero de 2010.- La Directora, Francisca Castro España.

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2010, del IES Los Ángeles, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 475/2010).*

IES Los Ángeles.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, de don Ángel Sesé Rodríguez, expedido el 21 de agosto de 2002.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 18 de febrero de 2010.- El Director, José Manuel Sánchez Martínez.

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2010, del IES Santa Bárbara, de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 733/2010).*

IES Santa Bárbara.

Se hace público el extravío del título de Formación Profesional de Primer Grado, rama Sanitaria, Técnico Auxiliar de Clínica, de don Jesús María Martín Alfonso, expedido el 14 de junio de 1993.

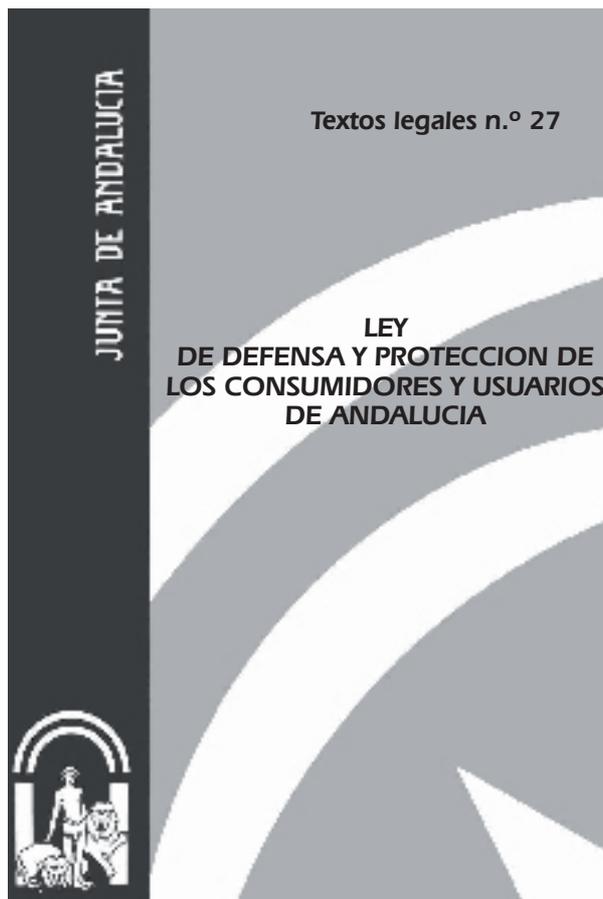
Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 19 de marzo de 2010.- El Director, Salvador Gil Nieblas.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

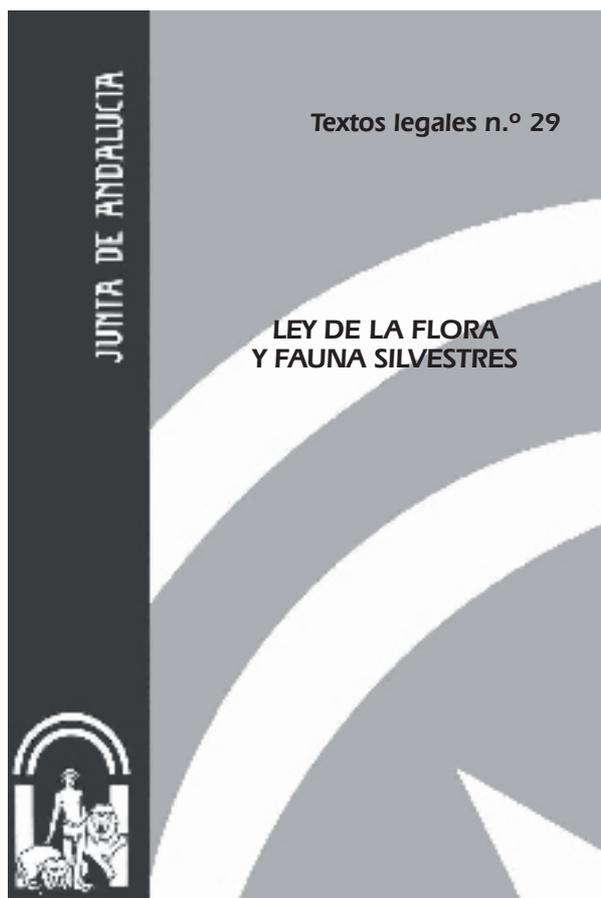
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

**Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

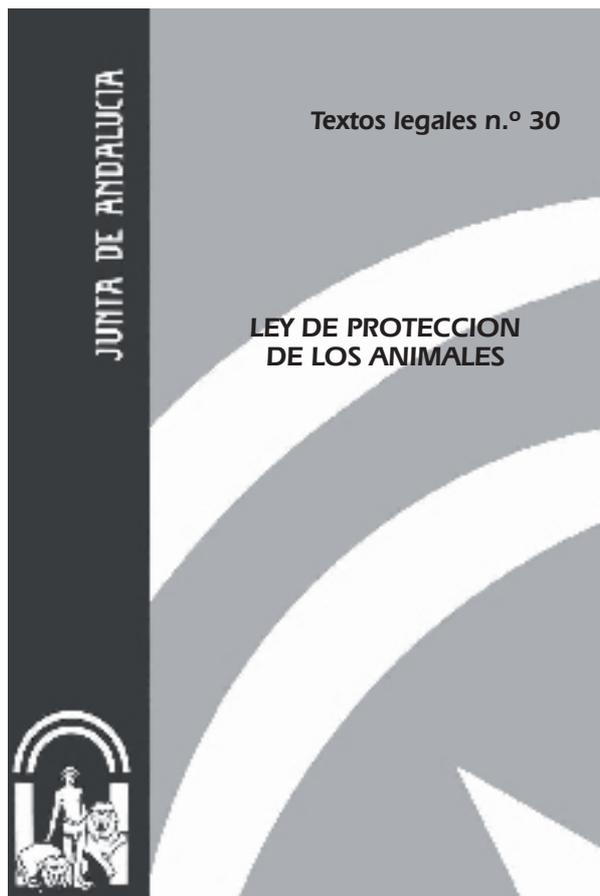
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

# Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 32

# Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63